TOMO LXV — Montevideo, Sábado 12 de Noviembre de 1921 — Núm. 4702

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Presta aprobación a la tarifa que se indica, propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, para las embarcaciones que se mencionan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Vistos: La gestión de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, a fin de que se preste aprobación a la tarifa que propone para remolque de veleros de cabotaje, buques pesqueros y embarcaciones matriculadas en el tráfico portuario;

Atento a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la adjunta tarifa para los servicios de que se hace referencia, la que se publicará conjuntamente con la presente.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T.** Vidal Belo, Sesretario.

Proyecto de tarifas de remolques para veleros de cabotaje, buques pesqueros y embarcaciones matriculadas en el tráfico portuario

Toneladas brutas, o sea de carga efectiva	De Rada Exterior a Antepuerto	De Rada Exterior a Dársena I	De Antepuerto a Dársena I	De Rada Exterior a Dársena II	De Antepuerto a Dársena II	De Rada Exterior a Mercado de Frutos	De Antepuerto a Mercado de Frutos	De Rada Exterior a Bella Vista	De Antepuerto a Bella Vista	Remolque entre Dársena I y Dársena II; de éstas a Mercado de Frutos, y de éste a Bella Vista o viceversa, por cada remolque.
Hasta 50 toneladas	$ 8.00	$ 10.00	$ 6.00	$ 11.00	$ 7.00	$ 12.00	$ 8.00	$ 14.00	$ 10.00	$ 5.00
De 51 a 100 ídem	" 10.00	" 12.00	" 8.00	" 13.00	" 9.00	" 14.00	" 10.00	" 16.00	" 12.00	" 6.00
De 101 a 200 ídem	" 12.00	" 14.00	" 10.00	" 15.00	" 11.00	" 16.00	" 12.00	" 18.00	" 14.00	" 7.00
De 201 a 300 ídem	" 14.00	" 16.00	" 12.00	" 17.00	" 13.00	" 18.00	" 14.00	" 20.00	" 16.00	" 8.00
De 301 a 400 ídem	" 18.00	" 20.00	" 14.00	" 21.00	" 15.00	" 22.00	" 16.00	" 24.00	" 18.00	" 10.00
De 401 a 500 ídem	" 20.00	" 22.00	" 16.00	" 23.00	" 17.00	" 24.00	" 18.00	" 26.00	" 20.00	" 12.00
De 501 a 600 ídem	" 22.00	" 24.00	" 18.00	" 25.00	" 19.00	" 26.00	" 20.00	" 28.00	" 22.00	" 13.00
De 601 a 700 ídem	" 24.00	" 26.00	" 20.00	" 27.00	" 21.00	" 28.00	" 22.00	" 30.00	" 24.00	" 14.00
De 701 a 800 ídem	" 26.00	" 28.00	" 22.00	" 29.00	" 23.00	" 30.00	" 24.00	" 32.00	" 26.00	" 15.00
De 801 a 900 ídem	" 28.00	" 30.00	" 24.00	" 31.00	" 25.00	" 32.00	" 26.00	" 34.00	" 28.00	" 17.00
De 901 a 1.000 ídem	" 30.00	" 32.00	" 26.00	" 33.00	" 27.00	" 34.00	" 28.00	" 36.00	" 30.00	" 18.00
De 1.001 en adelante	Convencional									

Notas—1.a Los servicios solicitados antes de las 6 horas y después de las 18 horas sufrirán un recargo de veinte por ciento (20 o|o) la primera hora y diez por ciento (10 o|o) las horas subsiguientes. Las fracciones de hora se contarán como hora.

2.a Los cabos de remolque deben ser provistos por el buque que solicita el servicio.

3.a Cuando se soliciten dos remolcadores para una misma operación, se cobrará un cincuenta por ciento (50 o|o) de recargo.

4.a La Administración Nacional del Puerto no se responsabiliza por varamiento de buques que deben ser remolcados en zonas no dragadas del puerto.

5.a Todo servicio prestado fuera de las condiciones expresadas en estas tarifas será de precio convencional.

Ministerio de Industrias

Resolución. Cancela el registro de la marca "P. S. E.", número 10926.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 11 de 1921.—(Acta número 6716).—Vistos y resultando: Que el 21 de Julio próximo pasado se hizo lugar al registro de la marca "P. S. E.", solicitado por la firma Vidovich Hnos. el 9 de Noviembre de 1919;

Que con anterioridad, el 18 de Junio del corriente año los mencionados señores se presentaron a la Sección respectiva desistiendo de su pedido de inscripción;

Que la mencionada resolución de 21 de Julio fué expedida sin tenerse para nada en cuenta la mencionada gestión de desestimiento por haber sido ya elevado a consideración superior el expediente principal y haberse demorado el diligenciamiento del escrito aludido;

De acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la referida Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, y atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca número 10926 de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos (pesos 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 28 de Octubre de 1919, según se desprende del recibo número 743 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio de invención concedido a los señores Firpo Metkowsky y Compañía.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 11 de 1921.—(Acta número 915).—Vistos y resultando: Que el 15 de Julio de 1921 se concedió a los señores Firpo Metkowsky y Cía. patente de invención para la "Utilización del petróleo para la cocción de ladrillos y demás objetos cerámicos del ramo";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados no han cumplido con el requisito establecido en el artículo 9.o de la ley de la materia;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio referido, concedido para la "Utilización del petróleo para la cocción de ladrillos y demás objetos cerámicos del ramo", debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio de invención concedido al señor José Pierri.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 11 de 1921.—(Acta número 1263).—Vistos y resultando: Que el día 22 de Abril de 1921 se concedió al señor José Pierri patente de invención para "Mejoras en billares y accesorios para los mismos"; Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado hasta la fecha no ha efectuado el pago de la primera anualidad;

Atento lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio referido, concedido para "Mejoras en billares y accesorios para los mismos", debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por la Vacum Oil, de Nueva York.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — (Acta número 7433). — Vistos y resultando: Que el 5 de Mayo de 1920, la Vacum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Etna", para distinguir artículos que detalla, comprendidos en las clases 9 y 80 de la nomenclatura respectiva;

Que la Sección de Marcas de Fábrica se opone a la concesión de este registro, por existir ya registrada bajo el número 8819, por el señor Jaime Cuyás, una marca constituída por la denominación "Etna", que cubre las clases pedidas por la firma norteamericana;

Que el 5 de Julio próximo pasado el señor Juan B. Cianciullo, propietario de la marca "Etna", número 10352, para la clase 80, y también de la marca del mismo nombre con que hace oposición la oficina, por transferencia que de ella hízole el señor Cuyás, entabla recurso de oposición por similitud de denominación;

Que la firma registradora no ha contestado las oposiciones deducidas a pesar de las vistas que al efecto (con fijación de términos ya vencidos) se le concedieron en 28 de Enero y 11 de Febrero próximo pasado;

Considerando: Que es evidente que no pueden coexistir marcas de similar denominación para distinguir iguales artículos sin producir confusión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 4 de Mayo de 1920, según se deduce del recibo número 1588 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por la Saorklets Limited, de Londres.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — (Acta número 972). — Vistos y resultando: Que el 30 de Julio de 1920 se concedió a la Saorklets Limited, de Londres (Inglaterra), patente de invención para "Mejoras relativas a cápsulas o envases para gases o líquido bajo presión", fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país;

Que el 6 de Mayo del corriente año la firma interesada, alegando dificultades ajenas a su voluntad, manifiesta que no ha podido poner en práctica la patente, y fundada en lo que disponen los artículos 13 de la ley de Privilegios vigente y 307 del Tratado de Paz de Versalles, solicita se le conceda un nuevo término de un año para plantear la industria;

Considerando: Que el pedido de prórroga de que se trata ha sido presentado fuera del plazo indicado por el artículo 13 de la ley de la materia, como lo reconocen los propios interesados en su último escrito de fojas 18 y 20, y que el Tratado de Paz de Versalles no tiene aplicación al caso, porque el plazo aludido no corrió durante la guerra, desde que la patente fué concedida en fecha 30 de Julio de 1920;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, declarándose, en consecuencia, caducado el privilegio número 1118, concedido para "Mejoras relativas a cápsulas o envases para gases o líquido bajo presión", y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la patente de invención solicitada por la Columbian Rope Company.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — (Acta número 1138). — Vistos y resultando: Que el 13 de Agosto de 1920 la Columbian Rope Company, de New York (Estados Unidos de Norte América), solicita patente de invención para "Medios para identificar cuerdas";

Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, en su dictamen de fojas 16 vuelta, manifiesta que, no obstante afirmar bajo juramento los representantes de los interesados, en su escrito de fojas 15, que al tiempo de iniciar esta gestión el invento de que se trata no ha sido patentado en país alguno, de los términos del mandato de fojas 13 entiende se deduce todo lo contrario, por lo que aconseja que antes de llevar adelante los procedimientos necesarios para diligenciar totalmente este asunto, se dé vista a los interesados, a fin de que hagan las declaraciones pertinentes;

Que en consecuencia, y a sus efectos, en 20 de Junio se concedió vista por 15 días a los peticionarios, sin que hasta la fecha se hayan presentado a evacuarla, por lo que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, en su nuevo dictamen de fojas 17 vuelta, es de opinión se desestime la gestión;

Que, además, la Columbian Rope Company no ha acreditado en debida forma que el invento que desea patentar, al tiempo de pedido en el país, se encontraba dentro del primer año de explotación en el de origen;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la patente solicitada, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado para «Mejoras introducidas en máquinas moledoras».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — (Acta número 1350). — Vista la gestión iniciada por la Trent Process Corporation, de la ciudad de Wáshington, Distrito de Columbia (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras introducidas en máquinas moledoras";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de Invención para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 14 se formula en prueba de la no explotación de este invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca "Sangamo".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — (Acta número 4138). — Vistos y resultando: Que el 9 de Marzo de 1917 la "Sangamo Electric Company", de Springfield, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Sangamo", sin adjuntar el respectivo certificado de origen;

Que la firma interesada no ha presentado el referido documento a pesar de los requerimientos que con fijación de términos ya vencidos le fueron hechos por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio y por el Ministerio con fecha 16 de Abril de 1917 y 23 de Marzo de 1920, respectivamente;

Con lo aconsejado por la antedicha Sección y de acuerdo con lo dispuesto para el caso por el artículo 27 de la ley y jurisprudencia respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 9 de Marzo de 1917, según se desprende del recibo número 1696 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes solicitados por el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro caratulados "José Antonio Arizti, lesiones".

2—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

3—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir material telefónico con destino a las Jefaturas de San José y Treinta y Tres.

4-5—Se resuelve adquirir por la suma de $ 7.500.00 un terreno y edificio destinado a asiento de la comisaría de 19 de Abril (Departamento de Rocha).

6—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 50 pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Maldonado.

7-8—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Jefatura de Cerro Largo Rubén Ortiz y se nombra en su reemplazo a Alberto G. Carballo.

9—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 27.90 en la adquisición de material telefónico con destino a la Jefatura de San José.

10—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 43.45 en la adquisición de material destinado a la Oficina de Identificación de Treinta y Tres.

11—Se nombra comisario de la 8.a sección de Tacuarembó al mayor retirado Silverio Silveira.

12—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza a invertir de Rentas Generales diversas cantidades para la conservación de boyas, desecación de los bañados de Carrasco, formación del Parque Nacional, etcétera.

13—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

14—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 200 carnets de tela y otros materiales con destino a la Oficina de Identificación de Rocha.

15—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Treinta y Tres la suma de $ 30.30 que adeuda por suministro de medicamentos.

16—Se nombra subcomisario de la 1.a sección urbana de Florida al de igual categoría de la 3.a sección rural Fausto M. González y para subrogar a éste al escribiente de la misma Everildo Maseguez.

17—Se declara que la suma de pesos 223.20 que por resolución de 24 de Octubre próximo pasado fué autorizada a invertir la Jefatura de San José para la confección de colchones y almohadas, debe ser imputada al rubro "Eventuales".

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 2.180.88, déficit producido en sus rubros durante el mes de Septiembre próximo pasado, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 1.192.03 para pago de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

19—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de órdenes de la Colonia don Luis J. Rivero, nombrándose en su reemplazo al Oficial 2.o Pedro Camoiano; para subrogar a éste, al auxiliar de la oficina central Carlos María Klapenbbach Viera; en su lugar, al alcaide escribiente Colombo Sardi, el que será sustituido por el escribiente Bernardo Badin Sagasti.

20—Se acepta la propuesta de los señores Torrens y Cía. para la provisión de calzado destinado a las policías de campaña.

21-22—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 25 tarimas que deberá remitir a la Jefatura de Tacuarembó.

23—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de $ 48.00 que adeuda a don José M. Garmendia por concepto de servicio de diligencia en Noviembre y Diciembre de 1919.

24—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para proceder a la venta de un carruaje y arreos de propiedad del Estado y para invertir el producto de la venta en la compra de accesorios para el automóvil que tiene a su servicio.

25—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de $ 16.50 que adeuda por diversos conceptos.

26—Se manda librar orden de pago a favor de Dornaleche Hnos. por $ 2.50 por membretar mil hojas de papel numerado.

27—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de $ 21.50 que adeuda a don José M. Garmendia por servicio de diligencia en Noviembre de 1920.

28—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 85.85 por concepto del suministro de medicamentos.

29—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por pesos 45.36, gastos ocasionados con motivo de la manutención del personal policial que prestó servicio de guardia de cárcel en ausencia de la fuerza de línea.

30—Se resuelve separar de su puesto al comisario de la 8.a sección de Treinta y Tres don Saturno Acosta, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 1.a sección urbana Omar B. Lago y para este puesto a Américo Cardozo y Quiroga.

31—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Septiembre próximo pasado.

32—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con una cuenta presentada por don Orestes Manacorda por diligencias sumariales practidas en el Departamento de Rivera.

33—Se manda expedir un mensaje al Consejo Nacional de Administración, en contestación al que remitió a la Presidencia de la República recabando su opinión respecto al proyecto de ley que adjunta, relacionado con algunas modificaciones a la ley de Patentes de Giro.

34—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda acusar recibo y contestar el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba la opinión de la Presidencia de la República sobre el proyecto que adjunta, según el cual se incorpora al nuevo Presupuesto General de Gastos una partida de pesos 2.100.00 anuales para atender el pago del alquiler de la finca ocupada por la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

36—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública— Nota de la "Pan American Advertissing Association", de Nueva York, pidiendo datos relacionados con la prensa de este país.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos a la concesión de personería jurídica al "Montevideo Rowing Club".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al robo de un ta-

blón de un depósito en el Manga a cargo de la Dirección de Vialidad.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Información sumaria instruída a la policía del Cerro con motivo de denuncias sobre castigos corporales aplicados al presunto homicida del guardia civil Bentancour.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relativos a la provisión de tarimas para la cárcel de Tacuarembó.

—Al Banco de la República — Tres memorándums de dicha institución sobre depósito de patente especial de seguros a disposición de este Ministerio.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre reintegro de gastos de expedición gratuita de carnets de identidad a postulantes de pensiones a la vejez.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes relativos a la sustracción de tutores en la jurisdicción de la 16.a sección. Nota del Batallón de Infantería número 13 solicitando datos respecto a la conducta del capitán C. Tubino, con destino policial.

—A la Jefatura de Artigas — Su consulta respecto a la exigencia de la Empresa del Ferrocarril Norte sobre expedición de cuatro pasajes para la conducción de dementes.

—A la Jefatura de Durazno — Su nota sobre adquisición de una máquina para imprimir circulares, etc.

—A la Contaduría General — Dos notas de la Jefatura del Salto sobre pago de comida suministrada a los presos en la segunda quincena de Septiembre y primera de Octubre próximo pasados. Antecedentes relativos al pago de cuentas del ejercicio pasado, que adeudan las Jefaturas de Policía de Flores y Durazno. Gestión de L. Benedetti sobre pago de artículos para manutención de presos, suministrados a la Jefatura de Colonia, de Abril a Octubre de 1920 y Enero próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Río Negro, Florida, Colonia y Minas, sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Licencia por veinte días al Inspector de Policías de Tacuarembó H. Silveira. Dos notas de la Jefatura de Artigas sobre nombramiento de escribiente de la misma y un guardahilos. Tres notas de la Jefatura de Minas, tres de la Jefatura de Colonia y una de Florida y Salto, sobre movimiento de funcionarios. Su nota sobre forma de imputación de gastos autorizados para la Jefatura de Artigas. Nota de la Jefatura de Artigas, sobre pago de diligencias policiales en Octubre próximo pasado.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre ejecución de obras de desagüe y pavimentación de patios en el edificio de la Cárcel Central.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre expedición de pasajes oficiales para la familia del subcomisario J. Solé, trasladado a la 10.a sección. Antecedentes relacionados con el sumario instruído al comisario de la 5.a sección urbana de Salto J. Pérez.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al pago de cuentas que adeudan las Jefaturas de Tacuarembó y Minas, correspondientes al ejercicio 1920-1921. Gestión de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo sobre pago de diversos servicios prestados a dependencias de este Ministerio desde Marzo de 1917 a Noviembre de 1920. Gestión del comisario de la 5.a sección urbana del Salto J. Pérez sobre pago de medios sueldos mientras se resuelve el sumario que se le instruye.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Antecedentes relacionados con el pago de cuentas pendientes del ejercicio pasado.

—A la Contaduría General — Su nota sobre forma de imputación del mobiliario adquirido para la comisaría de la 2.a sección urbana del Salto.

—A la Jefatura del Salto — Gestión del escribiente Da Cruz sobre reclamo de haberes.

—A archivar — Dos notas de la Jefatura de Minas sobre hechos de sangre y abigeatos en Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Florida sobre enfermedad del Comisario de Ordenes don J. A. Suárez. Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de materiales telefónicos para la Jefatura de Rivera. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al pedido de la Legación de Italia sobre permiso a sus súbditos recidentes en el país para enarbolar el pabellón de su nacionalidad con motivo de la fiesta consagrada a la memoria del soldado desconocido. Nota de la Fiscalía de Policías sobre recepción del vestuario de verano para las policías de campaña. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre escrituración de la permuta de un terreno de lo señores Chiappara Hermanos por el de propiedad del Estado que ocupaba la comisaría de la 9.a sección. Licencia por 15 días al portero de esta Secretaría J. B. Pérez. Nota del Concejo Departamental de Montevideo sobre construcción de obras domiciliarias de salubridad en los edificios públicos. Relación de las novedades ocurridas en el Departamento de Rivera durante el mes de Octubre próximo pasado.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 7 de Noviembre de 1921

1—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 11.00, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de la comisaría de "9 de Abril" Casimiro G. Olivera.

2—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 350.00, suma destinada a pago de jornales de los peones empleados para la distribución del vestuario de verano (1921) para las policías de campaña.

3—A favor de la Jefatura de Florida por $ 7.00, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del menesteroso José Wilson.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 13.50, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento en el Hospital Militar del ex guardia civil de la Jefatura de Canelones Gabriel Rocha.

5—A favor de la Jefatura de San José por $ 12.00, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex guardia civil Federico Montes.

6—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 545.26, importe de la cuota número 21 de la hipoteca que a favor del Banco Hipotecario del Uruguay quedó gravada la propiedad de la Avenida 18 de Julio esquina Cuareim; recientemente adquirida por el Estado.

7—A favor de la Jefatura de Salto por $ 221.94, excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante la segunda quincena de Agosto y primera de Septiembre próximo pasados.

8—A favor de la Jefatura de Salto por $ 70.00, importe de la diferencia en el precio de las raciones para los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura, adquiridas durante la segunda quincena de Agosto y primera de Septiembre próximo pasados.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 139.40, importe de la publicación de avisos llamando a licitación para la provisión del vestuario de invierno (1922) para las policías de campaña.

10—A favor de la Jefatura de Paysandú por $ 144.76, importe de la adquisición de artículos destinados al rancho para los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante el mes de Septiembre próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de Paysandú por $ 51.88, importe del consumo de aguas corrientes durante el mes de Septiembre próximo pasado en diversos edificios policiales de ese Departamento.

12—A favor de la Jefatura de Minas por $ 51.35, importe de la adquisición de semillas de avena y maíz para sembrar en las diversas chacras policiales de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 1921.

Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo un proyecto de ley para que se autorice a la Presidencia de la República para contribuir con la suma de cinco mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, a la suscripción internacional para socorrer al pueblo ruso.

—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo un proyecto de ley para que se autorice a la Presidencia de la República para disponer hasta la suma de diez mil pesos destinados al repatrio de uruguayos indigentes.

—Decreto reconociendo al señor Enrique Díaz en el carácter de Vicecónsul honorario de España en Colonia.

—Resolución aceptándose la renuncia presentada por el señor Luis Rodríguez V. del cargo de Vicecónsul honorario en Punta Arenas.

—Decreto estableciendo que las comunicaciones con la Oficina Hidrográfica Internacional de Londres se hagan por intermedio del Servicio Hidrográfico de la Armada y disponiendo que se agradezca al capitán de fragata José Aguiar los servicios que ha prestado como delegado del país ante esa institución.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército—Solicita autorización para expedir certificado de premio de constancia al ex sargento Sandalio Castro con el nombre de Zandalio de Castro.—Autorizado, devuélvase previa comunicación a la Contaduría General de la Nación.

2—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del ex sargento Zandalio de Castro.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Artillería número 1 —Solicita premio de constancia para el soldado Gabino Silva.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia para el soldado Fermín López.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita premio de constancia para el soldado Zenón Barreto.—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Regimiento de Caballería número 1 —Solicita premio de constancia para el trompa Vicente Gómez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de 7.000 kilogramos de carbón para consumo del vapor "General Lavalleja".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

8—Enrique Vidal—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Inhambane".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

9—María y Ercila Onetti, pensionistas militares—Solicitan modificación de la cédula de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Sanidad Militar—Eleva una nota del doctor Eduardo Birabén, relacionada con el envío de un alumno de la Escuela Naval al Hospital Militar Central.—Informe la Dirección de la Armada.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita el pago de las 14 cuentas que adjunta, provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio económico 1920-1921.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

12—María Silva de De Herrera, viuda del coronel graduado retirado Laureano Herrera—Solicita liquidación de días de haberes devengados por su extinto esposo.—Vista a la interesada.

13—Francisco Rubba, 2.o teniente—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

14—Manuela Otondo de Casco y Guillermina Otondo, hijas del extinto teniente coronel Isidoro Otondo—Solicitan liquidación de pensiones.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Maclean y Stapledon—Solicitan se deje sin efecto la multa que le aplicó el Alojamiento de Inmigrantes al capitán del vapor "Darro".—Vuelva al Ministerio de Industrias.

16—Dirección de la Armada—Remite el parte del transporte "Colonia".—Archívese.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 179.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 178.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Dolores y Josefa Ferreira, hijas del teniente Joaquín Ferreira—Solicitan cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Leopoldina Llane, viuda del teniente coronel Enrique Silva y Uranga—Solicita modificación de la cédula de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

21—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia para el cabo Luis Machado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia para el soldado José Paz.—Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Guaziola Rodríguez, hija del extinto coronel Ventura Rodríguez—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Lorenzo Maritan, teniente coronel graduado—Expediente de retiro.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Concejo Departamental de Treinta y Tres—Solicita el pago de $ 700.00, importe de la construcción de un carro-tanque para el Batallón de Infantería número 6.—Infórme la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MARCOS MOLINA, POR ABANDONO DEL PUESTO DE CENTINELA Y DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Noviembre 7 de 1921.—Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Marcos Molina, perteneciente al Batallón de Infantería número 14, acusado por el señor Fiscal Militar, capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, de los delitos reiterados de abandono del puesto de centinela y deserción, agravada por reincidencia, y solicita le sea aplicada la pena de cinco años de prisión, pena que ha modificado por la de cuatro años y nueve meses de prisión en la vista de fojas 83 vuelta;

Resultando: Que el encausado ingresó al Batallón de Infantería número 14 el día 1.o de Febrero de 1920, firmando un contrato de servicio por el término de seis meses, que vencía el 1.o de Agosto del mismo año;

Resultando: Que encontrándose el encausado apostado de centinela en los Polvorines del Cerro, y siendo las 20 horas y 30 minutos del día 24 de Noviembre de 1920, hizo abandono de su puesto, dejando el fusil y correaje recostados a la pared, y de allí se dirigió a esta ciudad, y el día 27 del mismo mes ingresó al Regimiento de Caballería número 4, firmando un contrato el 1.o de Diciembre de 1920, y el día 5 de Abril del corriente año fué restituído al cuartel del Batallón de Infantería número 14 (confesión del encausado a fojas 5 y 31 vuelta y declaraciones de fojas 12 vuelta, 15 vuelta, 17 vuelta, informe de fojas 36, partes de fojas 1 fojas 35);

Resultando: Que el encausado, al ingresar a servir al Batallón de Infantería número 14, tenía un contrato pendiente en el Batallón de Infantería número 12, causa por la cual el 6 de Marzo de 1920 fué dado de baja del primero de los cuerpos citados y entregado al segundo de ellos, de donde había desertado, con objeto de terminar el contrato, según informe de fojas 42 vuelta, y para sufrir un castigo disciplinario, según el encausado (fojas 7 e informe de fojas 47 vuelta);

Resultando: Que la conducta anterior del encausado ha sido mala;

Resultando: Que devuelta la causa al Juzgado de su procedencia para practicar diligencias, fué agregado un sumario que se le siguió al encausado por deserción, y cuya pena fué extinguida por ley de amnistía, así como fueron agregados informes y documentos tendientes a comprobar la situación del encausado en el cuerpo en que prestaba servicios;

Considerando: Que el encausado no era legalmente soldado del Batallón de Infantería número 14 cuando consumó la desorción, porque al ingresar a él pertenecía al Batallón de Infantería número 12, y no podía haberlo hecho, según lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar;

Considerando: Que el tiempo de servicio que corresponde al contrato celebrado en el Batallón de Infantería número 12 ha sido cumplido, según se desprende de los informes antes citados, porque al terminarlo fué nuevamente restituído al Batallón de Infantería número 14, para cumplir el tiempo que le faltaba del contrato que firmó, siendo deesrtor del Batallón de Infantería número 12;

Considerando: Que la deserción cometida en el Batallón de Infantería número 12 ha sido castigada disciplinariamente (informe de fojas 47 vuelta);

Considerando: Que habiendo extinguido otra condena impuesta al encausado, por ley de amnistía, no se puede tomar como reincidente (artículo 765, inciso 3.o del Código Militar), y así lo reconoce el señor Fiscal al modicar su vista (fojas 83 vuelta);

Considerando: Que la tesis que sustenta el señor Fiscal en la vista a fojas 85: "Que el segundo contrato será válido, mientras que su nulidad no sea declarada por la autoridad competente, y obliga al soldado a la prestación de servicios, quedando en tal virtud regido por la Legislación Militar", este Consejo no comparte dicha opinión porque con arreglo al inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar no puede un soldado ser dado de alta perteneciendo a otro cuerpo del Ejército, y si cuando el encausado desertó del Batallón de Infantería número 12 hubiera sido sometido a juicio, no se hubiera producido la anormalidad de hacérsele cumplir un contrato ilegal, contrato que este Consejo debe declarar nulo, así como el celebrado en el Regimiento de Caballería número 4 con fecha 1.o de Diciembre de 1920, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 1560 y 1561 del Código Civil;

Considerando: Que declarado nulo el contrato, el encausado no es legalmente soldado, y en tal situación no puede ser pasible de las penas que la legislación militar reserva para los miembros del Ejército que infringen sus normas. Aunque el procesado haya faltado a la verdad, invocando una situación que no tenía, su engaño no puede modificar aquella situación, que fué conocida por sus superiores, los que no pudieron admitir sus servicios desde el preciso instante en que tuvieron conocimiento de las causas que invalidaban los contratos;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando denitivamente, falla: Absolviendo al encausado de culpa y pena y declarando nulos los contratos de servicio celebrados por el prevenido, declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Ejecutoriada, cúmplase, poniéndose en libertad al prevenido, y elévese la causa al Superior a los efectos legales.—Estanislao Mendoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.—Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE FLORENCIO GONZÁLEZ, POR MUERTE DE SANTOS ALVAREZ.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el 27 de Enero del corriente año, en la chacra de Juan Bernasconi, sita en el camino del Rincón, inmediato a la ciudad de Tacuarembó, el encausado Florencio González infirió a Santos Alvarez siete heridas punzo-cortantes con una navaja, una de ellas de caráter mortal, penetrante de la cavidad abdominal con lesión del hígado y que determinó la muerte del paciente cuatro días después a consecuencia de peritonitis, según el informe médico agregado al proceso y acta de fojas 28;

Segundo: Que la provocación y la agresión partió de la víctima, porque el prevenido se disgustó debido a que Alvarez le había gritado al ordenarle que fuese en busca de una bolsa de afrecho;

Tercero: Que como González, después de traer la bolsa de afrecho, le preguntase a Alvarez por qué le había gritado, éste, al mismo tiempo que le dijo que le gritaría a él y a otro más hombre que él y le aplicase una trompada, se abrazaron y tomaron en lucha, interviniendo en ese momento el encargado de la chacra que los separó; entonces González, sacando la navaja, le tiró a Alvarez varias puñaladas, y abrazándose nuevamente, fueron así en lucha hasta detrás de un rancho, donde se separaron, y notando el chacarero que Alvarez estaba herido, lo condujo a la ciudad de Tacuarembó;

Cuarto: Que si bien el prevenido pretendió eludir toda responsabilidad desfigurando los hechos, reincidiendo en lo mis-

mo en esta audiencia, confesó su culpabilidad en un careo a que fué sometido con el testigo referido;

Quinto: Que González no trató de eludir la acción de la autoridad, pues fué aprehendido en circunstancias que se dirigía a la ciudad de Tacuarembó;

Sexto: Que dicho prevenido, el 28 de Marzo del mismo año se tomó en pelea en el calabozo de la cárcel de Tacuarembó con el penado Francisco González (a) Chileno, porque injustificadamente lo agredió a puñetazos, defendiéndose el prevenido con un pequeño cortaplumas, con el cual le infirió al Chileno varias lesiones leves, curables dentro del término de diez días.

Y lo firman, de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—A. Nin.—M. González.—Valentín Cardama. — Roque J. Diana. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 17 de 1921.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Florencio González por muerte de Santos Alvarez, y la agregada por lesiones leves a Francisco González (a) El Chileno;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno pide se condene a Florencio González a la pena de cinco años de penitenciaría, como autor de homicidio por exceso de defensa y de lesiones leves; lo solicitado por la defensa, que entiende que González accionó en uso del derecho de legítima defensa, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que González debe ser condenado a la pena pedida por el señor Fiscal del Crimen, porque el Jurado en la primera proposición admite que infirió con una navaja a Santos Alvarez varias lesiones, una de ellas penetrante de la cavidad abdominal que interesó el hígado y que determinó la muerte del paciente cuatro días después, a consecuencia de peritonitis, según acta de defunción y certificado médico, en el cual el médico autopsiante dice que esta herida era de carácter mortal, lo cual configura el delito de homicidio simple, previsto por el artículo 317 del Código Penal y castigado con la pena media de once años de penitenciaría;

Considerando: Que esta pena debe ser mitigada porque la responsabilidad de González por el homicidio se encuentra atenuada por el hecho de que en las proposiciones segunda y tercera se reconoce que el extinto fué el provocador y el agresor, acometiendo a puñetazos al prevenido, quien se defendió primero tomándose en lucha y luego con una navaja que pudo sacar del bolsillo, en circunstancias que un tercero pudo seprarlos un momento.

Sin embargo, en el caso no debe extremarse la nota benévola, porque esa misma proposición tercera establece que el prevenido, después de la intervención del testigo, cuando pudo dar por terminado el lance, continuó acometiendo a su agresor para inferirle las siete lesiones mencionadas, lo que lo coloca en la situación, primero, de defensa y luego del que hiere o mata a impulso de la cólera injustamente provocada por la víctima y que el Código Penal en el número 1 del artículo 331 admite como causal de atenuación suficiente poderosa como para reducir de uno a tres grados la pena del artículo 317 citado;

Considerando: Que la pena de cinco años de penitenciaría pedida en la acusación, sería la justamente apropiada, si no fuese que el prevenido en su primera declaración pretendió eludir toda responsabilidad, reincidiendo en lo mismo ante el Jurado, según el acta correspondiente y lo que se expresa en la cuarta proposición, por lo que sería motivo suficiente para que no se le llevase en cuenta la confesión que en el careo con el testigo hizo ante el señor Juez sumariante;

Considerando: Que si a esto se agrega que según la sexta proposición el prevenido en la cárcel de Tacuarembó peleó con el penado Francisco González (a) El Chileno, haciendo uso igualmente de una cortaplumas, con la que infirió a su contrario varias lesiones leves, se llega a la convicción de que se trata de un sujeto de temperamento peligroso, capaz de llegar a los mayores extremos, irritado por la cólera, por más que en éste segundo hecho fuese también el provocado y agredido, a estar a su confesión, sólo contradicha por la del Chileño;

Considerando: Que el hecho de no haber el encausado procurado eludir la acción de la autoridad no constituye motivo de mitigación, porque además de no haberse constituído en prisión, confesando el delito, faltó a la verdad al ser interrogado, según queda expresado, por lo que por esta circunstancia el sentenciador no hará rebaja alguna, por más que ella se admita en la proposición quinta del veredicto;

Considerando lo dispuesto en los artículos 326, apartado primero, 327, 78, 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Florencio González a cinco años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.—J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE EUGENIO PARDO Y ENRIQUE ROY, POR IMPUTACIÓN DE FALSIFICACIÓN Y ESTAFA.

Veredicto

Que está probado: 1.o Que a fines del año 1918 y principio del 1919, el encausado Eugenio Pardo, circuló en la ciudad de Buenos Aires varios billetes de cien pesos falsificados del Banco de la República de este país, haciendo lo mismo en la ciudad de Gualeguaychú y Rosario, y más tarde en la ciudad de Mercedes de este país, donde logró cambiar un billete y luego intentó hacerlo en esta ciudad sin lograrlo;

2.o Que Enrique Roy, acompañó varias veces a Pardo en Buenos Aires, en circunstancias que éste circuló billetes por suma mayor de mil pesos, pero sin tomar participación directa ni indirecta para facilitar la operación, limitándose únicamente a recibir alguna suma después que Pardo lograba cambiar algún billete;

3.o Que los billetes falsificados le eran entregados a Pardo por un tal Ravier, sin que pueda decirse quién o quiénes eran los falsificadores y si éstos dos sujetos se hallaban concertados con los falsificadores;

4.o Que Pardo, al ser aprehendido en el Hotel Lanata, confesó el delito, contribuyendo de esa manera a evitar mayores daños y a que continuase la circulación de billetes falsificados.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — A. Vique. — Adolfo Lena. — Alberto M. Lecour. — Amalio Carámbula. — Miguel P. Lanata. Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Eugenio Pardo y Enrique Roy o Roig, por imputación de falsificación y estafa;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide en su acusación se condene a los prevenidos a la pena de nueve años de penitenciaría, por circular billetes falsos de cien pesos del Banco de la República de este país, lo solicitado por la defensa y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que como elemento fundamental para la aplicación de la pena pedida en la acusación, sería menester que se tratase de falsificadores de billetes o de circuladores de los mismos que hubiesen obrado de concierto con aquéllos, pero como el veredicto en ninguna de sus proposiciones admite la concurrencia de dicha circunstancia, forzoso es juzgar el caso de autos como simple circulación de billetes y sólo a Pardo como el circulador, ya que la proposición primera a él sólo se refiere, estableciendo que circuló billetes en varias ciudades de la República Argentina y en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, habiendo intentado hacerlo también en esta ciudad, donde fué aprehendido;

Considerando: Que en cuanto a Roig su situación de responsabilidad debe ser juzgada como autor de encubrimiento, porque la proposición segunda únicamente admite que acompañó a Pardo varias veces cuando éste circulaba billetes, recibiendo en alguna ocasión pequeñas sumas, pero sin tomar ni directa ni indirectamente participación en la circulación, lo que significa reconocer que fué incidental su presencia en momentos que Pardo hizo pasar como buenos algunos billetes;

Esta actuación de Roig encuadra, dentro de lo que establece el inciso 3.o del artículo 23 del Código Penal, por lo que la sanción a que se ha hecho acreedor no debe sobrepasar de la que establece el inciso 3.o del artículo 63 de dicho Código, esto es, de una multa, cuyo monto puede oscilar entre el duplo al triple del valor de la suma aprovechada;

Considerando: Que el hecho de haberse hallado varias veces presente Roig, cuando Pardo circuló en Buenos Aires billetes falsos, indica que su situación fué más bien la de un cómplice, que la de encubridor; sin embargo, como se establece que su actuación no fué directa, ni indirecta, limitándose a recibir alguna pequeña suma que voluntariamente le daba Pardo, por favorecerlo, de aquí que sólo sea permitido juzgarlo como simple encubridor;

Considerando: Que en cuanto a Pardo, su situación es la del artículo 221, porque, además de lo dicho, la proposición tercera establece, que los billetes se los entregaba un tal Ravier para que los circulase, sin saberse si se hallaban concertados con los falsificadores, lo que significa reconocer que no se sabe cómo adquiría Ravier los billetes;

Considerando: Que como circunstancia de agravación concurre la de que evidentemente el valor representativo del papel moneda era mayor de mil pesos, agravación que establece el artículo 220 del Código Penal para aumentar en un grado la pena que él prescribe para los falsificadores y para los circuladores que obrasen de concierto con aquéllos.

Esta circunstancia agrava igualmente la situación de los simples circuladores, porque el artículo 221 dice en términos generales que a éstos se les aplicará la pena del artículo 220, disminuída de dos grados, que vendría a ser en el caso la de cinco años de penitenciaría, efectuada la compensación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 73, 71, 70 y 69 del Código Penal;

Considerando: Que esta misma pena de cinco años de penitenciaría, puede ser atenuada aún más, si se advierte que la cuarta proposición admite en favor de Pardo, la atenuante de la confesión, estableciendo que ella contribuyó eficazmente al esclarecimiento del hecho, y a evitar mayores daños, por lo que puede hacerse aplicación de lo dispuesto en el número 9 en combinación con el 11 del artículo 18 del citado Código Penal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del Código Penal y el tiempo de prisión que lleva sufrido Roig;

Por ello, fallo: Condenando a Eugenio Pardo a la pena de tres años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y dando por compurgada la respon-

sabilidad de Enrique Roig o Roy con los dos años de prisión que lleva sufrida, siendo de cargo de los prevenidos las prestaciones legales.

Si no fuere apelada en tiempo esta sentencia, ofíciese para la libertad de Roy, liquídese la pena impuesta a Pardo, comuníquese, cúmplase y archívese la causa, previa consulta de estilo.

Los billetes falsos destrúyanse por el fuego.—J. A. Méndez del Marco.

Alta Corte de Justicia

Día 11 de Noviembre de 1921

Trámite judicial — Ambrosio Giz Gómez, quiebra. Máximo López con Héctor Ibarlueca, reivindicación. José Sienra Carranza con Benito Barbieri y otro, cobro de arrendamientos y daños y perjuicios. Una en causa por hurto y otra por atentado, recursos de casación. Antonio Gargiulio con Pascuala M. de Bascom, desalojo. R. E. N. N. Quince providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — José Antúnez Muñoz y otro con sucesión de Remigio Castellanos, formulan un petitorio.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, trece; concedida, una; denegadas, dos. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por heridas. Cuentas de la Secretaría de la Excelentísima Corte correspondientes al segundo semestre de 1921 y ejercicio complementario. Autorización sobre gastos solicitada por el Juez de Instrucción de 2.o turno. El doctor Aníbal Alvarez y Alvarez solicita prestar juramento de abogado. Cuatro mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre tramitación de diversos exhortos. Exhorto del Juez Letrado Departamental del Salto a las autoridades judiciales argentinas en juicio por investigación de la paternidad. Queja del Juez Letrado Departamental de Soriano contra el Juez de Paz de la 4.a sección sobre demoras en despacho. Consulta del Juez Letrado Departamental de Rivera sobre excusaciones formuladas ante el Juzgado con motivo de varios juicios. Antecedentes relativos al escribano Carlos Fernández. Autorización pedida por el Juez Letrado Nacional de Hacienda. Petición de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. Exhorto del Juez del Crimen de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas sobre captura de un encausado. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "La Mañana" contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección de Tacuarembó. Exposición y petitorio de la Comisión de Alquileres de Minas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 12; rubricados, 12. Oficios librados: 18. Legalizaciones: 4. Expedientes entrados: en consulta, 6; administrativos, 8; judiciales, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 2; administrativos, 7. Relaciones quincenales recibidas: 25. Acuerdo, 1. Juramento de abogado, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Banco de Crédito con Federico Casalia. Menor Isis América Peyrallo. Sucesión Francisco Amespil. Sucesión Natalia Musso de Méndez, incidente del doctor Luis Moreno. Sucesión de José Coutoisie. Sucesión Angela L. de Fierro. Anunciación Maciá. Sucesión Alberto D. Acosta. Incapaz Ambrosio E. Russomi. María Mezzeta, por sus menores hijos, con Pablo Perreti Pollero. José Rodríguez Anido con la sucesión de Marcial Yáñez. Incapaz Pedro Gutiérrez, incidente del doctor Payssé por honorarios. Banco de Crédito con Miguel y Luis di Zunino. Villar Pastor con José Amodo. Ramón P. Vázquez con Jerónimo Carbajal. Josefa Parada con Fidel López. Prudencia da Silva de Goicochea. Sucesión Santiago Maglioni. Incapaz Nicasio López. Testamentaría Angela Pastorino de Bruzzone. María Dolores Allegne. Sucesión Pablo Roig. Dolores Fernández, información. Testamentaría Juan Carlos Blanco. Rosalía Villamajó de Suñer. Sucesión Emma Berro.

Interlocutorias — Sucesión Esteban Peluffo Musso. Gabriel Torres con Antonio Fuentes. Romeo Garay y Vera con Manuel P. Flandino. Sucesión Antonio Zúñiga. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Juzgado Letrado de la Civil de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Sucesión de Enrique Habermacher. Vicente Fernández con sucesión de Enrique Habermacher. Sucesión de Juan J. Schmidt. Sucesión de Nicolás Consolli. Testamentaría de Angel Tachella y otro. Sucesión de Francisco G. Zorrilla. Sucesión de Ida R. de Geiger. Sucesión de Francisco F. y Seró. Sucesión de Paula Mendieta. Carlos Almi e hijos con Aníbal Zito. Sucesión de Rafael Padini (2). Carlos Canavessi y otro. Elisa C. de Colistro con Rodolfo C. Camargo. Sucesión de José Capellá. Sucesión de Juan De Lorenzo. Joaquina Díaz con sucesión de Francisco Silvera. Esther L. M. de de León. Juan P. Musso. Sucesión de Francisco Vázquez Cores. Angela M. M. de Guimerá con Rafael Guimerá.

Interlocutorias — Isabel G. de Varangot. Sucesiones de María F. de Chiarelo y otro. Teófilo M. Osorio con Isabel Gutiérrez y otra. Angel S. Moratorio con sucesión de Salvador M. Plateró.

Definitivas — Jácobo Misraji. Sucesión de José García. Sucesión de Francisco E. Garazzo. Sucesión de Dolores I. Q. de Pitzer. Zenona G. de Abalo. Schmil Kumer con Reisia A. Goicher. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 11 — Trámite — Sucesión José Muiños. Sucesión María Rebeca Silvia Roliño de García Trois. Sucesión Juan Castellano. Alcira Paradeña de Barcello. Alcira Pardella de Barcello. Concurso Francisco Suárez. Manuel Méndez con Adolfo Rodríguez. Faustino José Barreiro con Rosa Jiménez. Sucesión Pedro Cazenave. Testamentaría Angela Fernández de Cuestas. Antonio Ramos con Sucesión Lorenzo Ures. Concurso Eusebio Silveira Sosa. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, contra la sucesión Baldomero Infanzón. Gisleno C. Robledo. Antonio Zorzi con Tailles, Allo y Fernández. Sucesiones Lecocq y otro. Testamentaría Ximeno de Lapuente. Concurso Antonio San Vicente. Testamentaría Felipe Silveira de Andrade. María Dallete de Yerle con Antonio Tardo, hoy sucesión. Pedro Ruberto con Anacleto Pérez. Sucesiones Julián Quintana y otros. Sucesiones Ramón Menchaca y otros. María E. Mainero de Borrat. Esther Rey de Fábrega. Ana Risso de Pintos Ríos. Faridone y Cía. con Pedro Robert. Sucesiones Escolástico Imas. Pedro Rijo con Luciano Macedo. Sucesión Miguel Delgado. María A. Reboledo y otros con Gregoria Miranda y otros. Francisco Meddero con sucesión Urbano Medero. Matilde Rendo de Capral y otros con Manuel Arizaga. Waldenkolk Mello. Concurso Domingo Zenatti (2). Sucesiones Escolástico Imas.

Interlocutorias — José M. Uriarte con sucesión Eduardo Pascual. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, con sucesión Baldomero Infanzón. Testamentaría Luis Ignacio García. María Maullin de Solawengel. Sucesión Temistocles Ortiz.

Definitivas — Margarita Rebollo de Fernández. Alberto E. Riondel y otros. Agesilao Gubitosi con Gregorio Garcés. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 11 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con González y Sioli, agentes del vapor "Scottier". El Fisco con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Constitución". La Dirección General de Aduanas con Martín Majó (hijo), asunto del vapor "París". Nota de la Dirección General de Aduanas solicitando los autos Antonio Piaggio, asunto relativo al vapor "Indiana". El Fisco con Enrique J. Vidal, agente del vapor "15 de Agosto". Houlder Brothers, agentes del vapor "Marquesa", en autos con la Dirección General de Aduanas. José L. Sacchi, cesionario de Juan L. Villañe, con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Mac Clean y Stapledon, agentes del vapor "Andes". El Estado con Domingo Restano. Antecedentes remitidos por la Dirección General de Aduanas referentes al sumario "Camilo V. Caniglia" El Estado con la Compañía Armour del Uruguay. El Estado con David Cash. Luis Nicol, queja contra la Dirección General de Aduanas, asunto del vapor "Ceylán". Houlder, Brothers y Cía. con el Estado. Inspección General de Represión del Alcoholismo con Becerra Hnos. Luis Nicol, agente del vapor "Liger", queja.

Definitivas — El Fisco con Mario Real de Azúa, agentes del vapor "Balfe".

Nota — Oficios firmados, 8. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Juan A. Martínez (hijo) y Cía., matrícula. Nicolás Gueracho con Juan Karavokiris. Banco Italo-Belga en los autos Eduardo Laventure contra Domingo A. Jaunsolo. Manuel Linfa con Marcelino Izquierdo y Juan Novo Cerro. Pesquera y Cía. con Agustín Allegue. Sobrino y Varela con Ventura T. Torres. Francisco B. Helguera con Modernel Hnos. Doroteo Williman con Cristophersen Hnos. The Ford Motor Company con Jaime de Olarte. Bautista Mazanti con Francisca Parolu de Buzzetti. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, solicitando la remisión de los autos Juan D. Hoover contra José M. Latorre. Carlos F. Muñoz con Braulio Artecona. Modesto Tejera con Lourival C. de Silveira. A. M. Fernández y Cía. con hijos de C. A. Gamberoni. Francisco Badino con The Pan American Transcontinental Railway Company. Williams y Cía. con el capitán de la barca americana "Martha P. Small". Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra la "Apex Navigation Campany". Acordada del Tribunal de Apelaciones de primer turno en autos Claudio Causas Riccetti. Felipe Murrisich con Adolfo Artagaveytia (hijo). Oscar Silveira, quiebra. Emilio Banjour y Costabel, quiebra. Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. León González con Santiago F. Bonfi y Cía. Cardezo y Lorenzo, quiebra. Agustín M. Smith con Agar, Cross y Cía. José Cramatá, quiebra. Banco Italo-Belga con M. Allenre y Cía. Carnelli y Cía. con Fernández y González. Ignacio P. Ferro y otros con Tomás Pomarés. Real de Azúa con Domingo Diciervi. Ulises Tolck, proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Osvaldo Raiz con Abraham Requena Muñoz. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — Veintitrés. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Aspessi María con Juan Díaz (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Illa Font Eusebio con la Asistencia Pública, entrega de una hija. Zabala Juan José y Julián con Juan Lavié, ejecución de hipoteca. Roussel Marcela con Alfredo Hotz, divorcio. Cebel Selija José, ciudadanía. Varela Gabriel, ídem. Martínez Juan, ídem. Ricaud Juan, sucesión. Irene Román, queja. Paradela Arturo con Juan B. López, cobro de pesos. Fernández Etchenique, sucesión. Soto Alfredo F. con Maguy Evonet, cobro de arrendamientos. Rodríguez Eugenio, tutela de los menores María y Plácida Rodríguez. Exhorto del Juzgado Departamental de Cerro Largo número 2588. Alzola de Alzola Toribia de Jesús con Eugenio O'Brien, desalojo. Bérmudez Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos. Zabala Pedro, artículo 113 del Código Civil. Novo Daniel, incapacidad. Polonio González con María Natividad Tañó. Eugenio Rey, incapacidad. Vidal Ana María con Julio Figueroa. Ibarra, divorcio. Menéndez Pirez Marcelino con María Clara Aonzo, divorcio. Martiareña Micaela con Vicente Santome, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Seré Benjamín con Diminga Parraviccini, divorcio. Exhorto del Juzgado Departamental de Soriano número 4345. Rodríguez Bernardo, información. Pastorino Benedetto, solicitando la entrega de sus menores hijos María Dominga y Juana Magdalena. Campiani Angela con Alfredo Roncadelli, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Varela José, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del Juzgado Departamental de Soriano número 4259. Nosiglia Armando con Angela Bocalandro, divorcio. Delgado Nieves con Rafael González, divorcio. Paredes Andrea, investigación de la paternidad. Ramonet Berta con Andrés Chabrié, divorcio. Otero y Mendoza Gabriel con Alfredo Placitelli, cobro de honorarios. Noya Manuela con José G. García, divorcio. Salvador Antonio con Deidamia J. Moreno, divorcio. Moccia Julio A., auxiliatoria de pobreza para litigar con Víctor González. Collazo Domingo, deduciendo tercería de dominio en los autos Cerbo, Eulogio con Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Rhode Ana con Pablo A. Finke, divorcio.

Interlocutorias — García (hijo) Elías, auxiliatoria de pobreza. Montes José Antonio con Otilia Pederñera, divorcio. Lemos Paz María con Emilio F. Piñero, divorcio.

Definitivas — Schaefer Margarita con Federico Hand, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Valcarce Manuela con Emilio Iglesias, divorcio unilateral. Banfi Angel con Homero Castillo, intimación, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección.

Audiencias. — Dos.

Nota — Se recibió el juramento de derecho del señor Juez de Paz de la tercera sección señor Miguel Angel Clavelli. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Parry Angelina con Enrique Lastra, divorcio unilateral. Barraquero Honorio Dehú con Laura Adolfina, divorcio por mutuo consentimiento. Chaves Florisbelo con Encilia F. Beron de Astrada, divorcio. Guzmán Fernando con Manuel Comesaña y José López, reconocimiento de firma. Califran Antonio y A. Piffaretti con José Pizza. Barcos Pascual, auxiliatoria. Bruno Angela con Luis Vocarino, divorcio unilateral. Noé Remigio A. con Blanca R. Fernández, divorcio por mutuo consentimiento. Fierro A. Tomás, cumplir el artículo 113. Fernández Pedro con Victoriano Vibanco, cobro de pesos. Jaime María con Pablo E. Labastié, divorcio unilateral. Viqueira Manuel V., auxiliatoria. Cabral Andrés, solicita la vuelta al hogar de su esposa Eugenia G. de Cabral. G. de Soller Leonardo y Elvira con Lorenzo y Ramón González y Jerónimo Pissano, desalojo. Gordillo Juana, auxiliatoria. De León Luis con Teresa Weiselles, divorcio. Revello Hnos. F. con A. Giudice y Cía., desalojo. Una reservada. Pitzer Conrado con Pedro Codevilla Morisina y Pedro Codevilla Franco, desalojo. Ewert de Ocampo Ernestina con Carlos V. Ocampo, divorcio. Ladós Enrique y Bibiana Rosés con Carmelo Rodríguez y otros, desalojo. G. de Sollier Leonardo y Elvira con F. Domínguez y Floriano Acevedo, desalojo. González Dolores con Socorro Cas-

tro de Chans, ejecución de hipoteca. Pérez Ramón F. con Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte, reconocimiento de firma. Montes de Cendoya Luisa y Luisa Cendoya de Teila con José L. Pereira de Carvalho, ejecución de hipoteca. Araújo Carlos M. con Adina Castro, divorcio por mutuo consentimiento. Exhorto número 4264 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Fernández y Fernández Jesusa, cumplir el artículo 113. Gordillo Díaz Doroteo con Ramón J. Reyes, cobro de pesos. Ponasso Domingo ,inscripción. Rocco F. y Cía. con Carlos Mendive, reconocimiento de firma. Iglesias Celina con Juan Rolando, divorcio. Segade Enriqueta con Felipe I. Víctora, divorcio unilateral. Partarrié Pedro, cumplir el artículo 113. Mariano Osvaldo, ciudadanía. S. de Arscott Florieza con Rolando J. Arscott, divorcio unilateral. Eytor Manuel, ciudadanía. González Francisco con María Migues, divorcio. Márquez Gutiérrez Julio, incapacidad. Garet. Teresa, solicitando la entrega de una hija. Martínez Campos Tomasa con José Fernández Vilar, divorcio unilateral. Fernández Claudina con José de Diego, divorcio unilateral. Brusco Manuel con Arturo Pyele, desalojo. Gandolfo Alberto, auxiliatoria. Exhorto número 2255 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto número 2864 del Juzgado Letrado de 1.er turno. Forteza José con Juan Tarrasa, rescición de contrato.

Interlocutorias — Doña Mariana C. de Hardoy, denuncia la incapacidad de su esposo Martín Hardoy. De los Santos Eulogia, auxiliatoria.

Definitivas — Loureiro Fraga Francisco, ciudadanía. Levy Isaac, ídem. Plachi León, ciudadanía. De María José A., ídem. Montero Fernández Fructuoso, ídem. Abuin Emilio, ídem. Hiluani José, ídem. Hañegua Alejandro, ídem. Ponasso Domingo, inscripción. Risso María Luisa, inscripción. Kiguel Salomón con Emiliana Fava, divorcio. Asfaltadora Uruguaya con Carlos de la María, cobro de pavimentación.

Audiencia — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 11 de Noviembre de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 23.60 y 13.00; al Sudeste, 19 y 12; al Este, 23 y 10; al Nordeste, 27 y 14; al Norte, 28 y 13; al Oeste, 29 y 15, y en la parte central, 28 y 13. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este en el río de la Plata, costa del Atlántico Sur y Norte de la República, del Este en la parte central y Nordeste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 600 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 766.95.

Temperaturas: Normal, 23°20; a la intemperie, 24°50; máxima, 23°60; a la intemperie, 28°90; mínima, 13°00; a la intemperie, 12°10.

Viento N. N. E., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.05. Humedad relativa por ciento: 39.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro.

Salinidad, gramos por mil: 18.79.

Temperatura del agua: 13°50.

Estado del mar, en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Noviembre de 1921

500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.475 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos cuenta corriente.
5.000 pesos, acumulados.
1.000 pesos, ampliación.
200 pesos, a $ 0.65 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Noviembre de 1921

200 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.238 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
110 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Noviembre de 1921

6.499 pesos, campo en Canelones, 36 hectáreas.

8.627 pesos, terreno en la calle Ellauri sin número, 958 metros.

9.557 pesos, terreno en la calle Massini, 495 metros.

3.445 pesos, terreno en la calle 26 de Marzo, 178 metros.

4.212 pesos, terreno en la calle 26 de Marzo, 218 metros.

2.561 pesos, terreno en la calle Massini, 132 metros.

1.500 pesos, casa en la calle San Martín número 973, 107 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre, 11 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

1.305 pesos, 50 centésimos, al contado, 79.90.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para mañana, 60.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.30.
14.100 pesos, para fin de mes, 60.30.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.30.
4.700 pesos, para mañana, 60.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.30.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 60.50.
9.400 pesos, para mañana, 60.40.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, para el 14, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.30.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

4.500 pesos, para mañana, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Deuda Obras Públicas y Conversión

1.000 pesos, para mañana, 87.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Banco Popular

14 acciones para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie I

2.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie P

11.000 pesos, para el 14, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.900 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
8.000 pesos, para el 14, 90.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — **Ordinaria. Central, 1815;** recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, **21;** recomendada. Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (**Gualeguaychú**), **vía** Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), **Itaquí, Libramento,** Bagé, Río Grande, Porto **Alegre y** Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), **vía Rocha: a las 23.**

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: **a las 16.**

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, **Fray Bentos** y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy **y Castillos;** todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez **y Sarandí del** Yí: a las 23.

Para Río Negro **y P. del Carmen (por Durazno):** a las 23.

Para Rivera, **Cuñapirú, Corrales, Santa** Ernestina y Paso Lapuente **del Yaguarón, a** las 18.

Para el Salto: **a las 21.**

Para Colonia, **Conchillas, Martín Chico y** Carmelo: **a las 18.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Noviembre de 1921

Agripina Ramos, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Molina, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.

Julio César Muró, oriental, 2 meses, Latorre sin número.

Juan Pedetti, oriental, 44 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Julia Colombo de Raimundi, italiana, 54 años, casada, Charrúa 2027.

Natividad Fernández de Díaz, oriental, 64 años, casada, Nueva Palmira 1887.

Rosa Torres de Camberes, española, 64 años, viuda, Vesubio 2214.

Angela Bonavin de Gandolfo, oriental, 19 años, casada, Vilardebó 1285.

Federico Fischer, suizo, 45 años, soltero, Ituraingó 1522.

Emeterio Muñoz, oriental, 8 meses, Joaquín Requena 1189.

Angel A. Galvez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Teresa Porzas de Bachs, española, 60 años, viuda, 18 de Julio 1211.

Angel Castaldi, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Jacinto Freitas, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Serafín Benítez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

110.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 28 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.— Véase el número 4701, Poder Legislativo, página 432)

Art. 10. El P. E. emitirá bonos ferrocarrileros hasta un valor de cinco millones de pesos, al tipo de 6 1|2 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa anual, para costear las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. También queda facultado el P. E. para vender y caucionar esos bonos en las instituciones de crédito.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 10 de Agosto de 1921.

Sosa. — Rossi. — Rodríguez Larreta. — Ramasso. — Gómez (discorde en parte). — Ros (discorde con el trazado, por razones económicas y por razones de estrategia comercial). — Berro (discorde en parte)."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — En el mes de Mayo del corriente año, señor Presidente, el Consejo Nacional de Administración elevó un mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo autorización para la construcción de una vía férrea de la ciudad de Florida al pueblo de Sarandí del Yi. Consultado el P. E., la rama unipersonal, emitió su opinión favorable al proyecto redactado por el Consejo Nacional de Administración. La Comisión de Fomento, en mayoría, de esta Cámara, también emitió su opinión favorable a la construcción de esta vía.

El proyecto en general, señor Presidente, creo que debe ser aceptado por la Honorable Cámara, y debe ser aceptado porque el país necesita vías férreas que crucen los Departamentos en todas direcciones.

Hace muchos años que no se construyen vías férreas en el país. Se ha dicho, tal vez con razón, señor Presidente, que el Uruguay marcha a la cabeza de las naciones del continente sudamericano. Para que sea cierta esta aseveración, es necesario que los hombres del Gobierno del país se preocupen del engrandecimiento y progreso de la Nación, y para propender a ese progreso y engrandecimiento es preciso que se construyan vías férreas.

Por esto, señor Presidente, yo voy a dar mi voto favorable al proyecto que viene del Consejo Nacional de Administración.

El Departametno de Florida necesita, como muchos otros Departamentos de la República, ramales ferrocarrileros.

Departamento próspero en ganadería y en agricultura, tiene el Departamento de Florida, a inmediaciones del pueblo Sarandí del Yi, una vasta colonia agrícola de alrededor de 20.000 hectáreas.

Señor Martínez Trueba—No tiene más que la mitad, ahora, señor diputado. La falta de ferrocarriles ha reducido a la mitad esa colonia, precisamente.

Señor Urioste — Es del otro lado del Yi esa colonia, es en el Depatramento del Durazno.

Señor Mendiondo—¿Tiene 10.000 hectáreas, entonces?

Señor Urioste — Pero está en el Depamtamento de Durazno esa colonia.

Señor Mendiondo — El Departamento de Durazno es limítrofe, y lo cierto es que a inmediaciones de ese punto hay una colonia importantísima agrícola que, según los datos que me habían dado, tenía 20.000 hectáreas, pero, según lo manifiesta el señor diputado Martínez Trueba, tiene únicamente 10.000.

Señor Martínez Trueba — Efectivamente, eran 20.000 hectáreas las destinadas a la colonia a que se refiere el señor diputado, pero la falta de ferrocarril hizo que sólo se explotaran en las faenas agrícolas 10.000 hectáreas.

Señor Urioste — Pero rectifíquela que es en el Departamento de Durazno y no en Florida.

Señor Mendiondo — Decía, señor Presidente, que en estos últimos años se han construído muy pocos kilómetros de vías férreas, pudiendo dar el dato de que el Uruguay tiene en la actualidad 2.700 kilómetros de esas vías de comunicación.

Hay varios proyectos, señor Presidente, de vías férreas, unas que serían llevadas a la práctica por empresas particulares y otras por el Estado.

Las líneas del Estado en explotación, en la actualidad, son las siguientes: Montevideo a la barra de Santa Lucía; Durazno a Trinidad; Sayago a la Tablada. Total: 69 kilómetros de vía férrea.

Señor Buero — El señor diputado olvida el Ferrocarril Uruguayo del Este.

Señor Aramendía — Pero se refiere a Montevideo.

Señor Mendiondo — Es cierto, señor diputado, falta el Ferrocarril Uruguayo del Este que no lo había citado.

Señor Urioste — Y el ferrocarril a Fray Bentos.

Señor Mendiondo — Además, señor Presidente, tenemos los siguientes ramales en proyecto: Montevideo a Florida; Florida a Sarandí del Yi; Sarandí del Yi a San Gregorio; Jackson a Nueva Palmira; San Carlos a Rocha. En total: 502 kilómetros.

El total de vías ferrocarrileras que tenemos es de 2.700 kilómetros; particulares en explotación: 2.602 kilómetros; en construcción, 175 kilómetros; concedidas, 76 kilómetros: líneas del Estado en explotación, 69 kilómetros; en proyecto, 500 kilómetros.

Señor Buero — Ese dato no es exacto, señor diputado.

Señor Mendiondo — ¿No es exacto?

Señor Buero — No es exacto porque olvida la explotación del Ferrocarril Uruguayo del Este, que ahora es de propiedad del Estado. Son datos un poco atrasados.

Señor Mendiondo — Son datos recientes.

Señor Buero—No. Le puedo confirmar el dato con sólo recordarle que la línea del Ferrocarril Uruguayo del Este por sí sola es más importante que los 69 kilómetros que da el señor diputado como monto total del kilometraje de los ferrocarriles del Estado.

Señor Mendiondo — Falta la línea del Este, señor diputado.

Señor Buero — Muy bien, señor diputado; pero entonces, para dar los datos, hay que darlos completos; de otra manera, no veo la utilidad de aportarlos al debate.

Señor Mendiondo — Se podría agregar el Ferrocarril del Este, pero los datos que yo daba eran referentes a la

línea de Montevideo a la barra de Santa Lucía, de Durazno a Trinidad y de Sayago a la Tablada.

Señor Buero — Y de La Paloma a Rocha, también.

Señor Martínez Trueba — No importa; con todo, son pocos.

Señor Mendiondo — Es indudable, señor Presidente, que la República necesita ferrocarriles.

En 1869 se construyó la primera línea a Las Piedras, y en 52 años se construyeron 2.700 kilómetros, o sean 54 kilómetros por año; pudiéndose agregar que en 1890 se contruyeron 422 kilómetros; en 1891, 317 kilómetros, y en 1901, 234 kilómetros.

En esta última década se podría decir que la única línea construída en la República es el ramal de La Paloma a Rocha. Total, 20 kilómetros.

Señor Pérez — Treinta y dos kilómetros.

Señor Mendiondo — En esta parte, señor Presidente, se podría manifestar que el Estado no marcha a la cabzea de las naciones del continente sudamericano. Podría presentar el ejemplo de la República Argentina. La República Argentina, señor Presidente, país dilatado, que se extiende desde la cordillera al océano, y desde el trópico a los mares australes, y ha tenido que luchar con el clima, con el desierto, con los indios, sin embargo, señor Presidente, la República Argentina ha multiplicado el kilometraje de sus ferrocarriles. En nuestro país no ha pasado lo mismo.

Por eso yo creo, señor Presidente, que el proyecto venido del Consejo Nacional de Administración debe ser aceptado por la Honorable Cámara propendiendo de esta manera a que se aumente en el país el kilometraje de sus ferrocarriles, tratanto con ello de vincular a las poblaciones del país, las unas con las otras, y fomentando en su finalidad el progreso y engrandecimiento de la República.

Por las mencionadas consideraciones, señor Presidente, voy a dar mi voto favorable al proyecto venido del Consejo Nacional de Administración.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Señor Presidente: esta iniciativa del ferrocarril Sarandí del Yi-Florida hubo de haber sido prestigiada por los diputados que nos sentamos en esta Cámara, representantes de los Departamentos de Durazno y Florida, Departamentos que van a beneficiar de esta línea. El año pasado, por iniciativa del señor diputado Airaldi, hubo una reunión de los diputados de Florida y Durazno, en la cual cambiamos ideas y nos pusimos de acuerdo para presentar un proyecto de construcción de ferrocarril con el mismo trazado que el presentado ahora por la Comisión de Fomento.

El señor diputado Buero quedó encargado de redactarlo previas ciertas gestiones y consultas con el Gerente Administrador del Ferrocarril Central, señor Bayne. Creo que los informes que tuvo como resultado de esa conferencia no fueron muy favorables a que la iniciativa prosperara, cuando casi sin mayores comentarios, entre los mismos iniciadores del proyecto, éste quedó completamente paralizado.

Tengo entendido que el señor diputado Buero pudo recoger como informe de parte del señor Bayne, de que la línea sería muy cara, que costaría por lo menos diez mil libras por kilómetro, y no era el momento más oportuno, en las condiciones en que estábamos, para entrar en esta clase de obras.

Pero hay más: casi inmediatamente después de la iniciativa de los diputados de que he hablado, surgió el famoso conflicto de la suba de tarifas por el Ferrocarril Central, y yo creo que tal vez esa ha sido una de las causas que nos hizo paralizar por completo dicha iniciativa.

No sé si el señor diputado Buero tiene alguna razón más, que yo no conozco, que originó que desistiéramos casi taxativamente de seguir adelante las tratativas.

Señor Buero — ¿Me permite?...

En realidad el origen de las gestiones de la construcción de este ferrocarril es tal como lo ha indicado el señor diputado Urioste. Pero debo agregar que el encarar la posibilidad de construir ese ferrocarril, la financiación del asunto, se proyectó bajo otro aspecto, desde el punto de vista de la posible redituabilidad de la línea una vez de construída y entregada en arriendo al Central.

De Florida yo tuve algunas entrevistas con el gerente del Ferrocarril Central Mr. Bayne, y como sus poderes eran muy limitados al respecto, tuvimos que esperar la decisión del Directorio de Londres para saber algunos pormenores respecto al futuro de la explotación de esa línea.

Las informaciones del Ferrocarril Central, efectivamente, fueron desfavorables en el sentido de que no se interesaba por el arriendo de la línea y que no podía, entonces, adelantar qué cantidad podría entregar al Estado por concepto de arriendo de la explotación de esa línea.

Estando en esa situación, paralizadas en cierto modo las gestiones, fué cuando el Consejo de Administración activó nuevamente el asunto, pero entonces sobre la base de la creación de un fondo financiero de ferrocarriles y sobre la base de una contribución impositiva a las zonas que directamente iban a beneficiar del ferrocarril.

Esto es en lo que a mí respecta, lo que puedo expresar, contestando el pedido de informes del señor diputado Urioste; pero no por eso creo que pretenda considerarme opuesto a la idea en sí misma.

Señor Urioste — No, señor.

Señor Buero — Yo creo que la nueva financiación del proyecto adoptado por el Consejo Nacional de Administración es racional y práctica. Tendrá que ser motivo de rectificaciones de detalles, pero en el fondo no es nada más que la aplicación de un principio, o mejor, de una práctica ya establecida por nuestro Parlamento al haber adoptado idénticas medidas para financiar la construcción de puentes y carreteras que hace poco hemos decretado por vía legislativa.

Yo espero las palabras del señor diputado Urioste que, dada su reconocida ilustración, van a traer mucha luz a este asunto, para contestarlas con la amplitud y detención que merecen. Así que, por ahora, dejo contestada la pregunta que me había hecho tan distinguido colega.

Señor Urioste — Yo le agradezco al señor diputado Buero los informes aclaratorios que ha traído al respecto y voy a declarar que cuando tuvimos esa iniciativa, se habló también de que el ramal a Sarandí del Yi podría tener empalme en otras vías ferroviarias. Por mi parte creía que fuera de los intereses localistas de la ciudad de la Florida era hasta cierto punto indiferente que el ramal partiera de Florida o que partiera de un punto más conveniente, de la vía que hoy se llama Extensión Este, a inmediaciones de la Estación Mansavillagra. Pero es claro: justamente por ese interés regionalista, yo también me inclinaba y en principio era partidario de que ese ferrocarril viniera a la Florida. Pero surgió el famoso conflicto de las tarifas con el Ferrocarril Central, donde se pusieron en evidencia la resistencias exageradas y hasta cierto punto descomedidas de esta Empresa con el Consejo Nacional de Administración y con el país, donde haciéndose fuerte en ciertas cláusulas de la renovación de concesión del año 77, esta Empresa no quiso aceptar la más mínima intervención del P. E. en la fijación de las tarifas; le negó hasta el derecho de homologación, y pretende, según las rectificaciones que hizo a una brillante y elocuente exposición del doctor Martínez, pretende que el derecho a la no intervención en las tarifas, que es hasta que las utilidades lleguen al 16 o|o, debe imputarse sobre el total del capital empleado en dicha Empresa, y no sobre los dos millones de libras que constituyen el capital primeramente garantido y al cual se refería dicho porcentaje. El doctor Martínez demostró acabadamente que si fuera aceptada esa pretensión del Central... cuando en la actualidad se está llegando casi al 16 o|o sobre todo el capital primitivo inicial de dos millones de libras y sobre los capitales y obligaciones de la Empresa que son los debentures; que esa pretensión no se puede sostener. El doctor Martínez demostró también que esas obligaciones no deben percibir más interés que el que ha contratado la Empresa con los capitalistas que entregaron ese dinero, el sinco o cinco y medio y seis por ciento, pues imputándose en esa forma, las utilidades que el Central llegará a percibir, alcanzarán alrededor del 25 o|o.

Yo no quiero insistir más en esta cuestión, porque se le dió bastante publicidad a estas exposiciones del doctor Martínez, y la misma polémica que sostuvo con los representantes del Central vino a darle en absoluto la razón al doctor Martínez.

Junto con ese conflicto surgió en el Senado una iniciativa sostenida por los señores senadores Otero y Jiménez de Aréchaga, donde estos distinguidos legisladores han sostenido con toda razón que la concesión del año 77, en lo que se refiere a los privilegios, a las garantías y a las excepciones, ha caducado por haber pasado ya el período de los cuarenta años desde aquella fecha, y que entre las exenciones y privilegios que ya han caducado está también ese privilegio de la no intervención en las tarifas hasta que las utilidades no pasen del 16 o|o.

Por esta tesis se llegó en el Senado, casi unánimemente, a una fórmula concreta con motivo de un proyecto de ley, que ya está sancionado por esa rama del Cuerpo Legislativo, cuyo proyecto de ley establece; o, mejor dicho, resuelve por medio de una ley ese pleito iniciado por el P. E. contra la Empresa del Central.

Yo creo que la tesis que sostiene el Senado es la tesis legítima y verdadera. Pero también entiendo que tal vez este conflicto no se podrá resolver por medio de una ley. Por lo menos, por más legítima que sea la intervención del Poder Legislativo en esa cuestión, dará lugar siempre a algunas reclamaciones, porque tendrán cierta razón los que sostengan que el Estado no puede resolver por una ley un asunto que está incluído en un contrato en que él ha intervenido como parte. Esta cuestión, por lo pronto, debe resolverse por las vías legales establecidas en el mismo contrato del año 77, y esa es la tesis que parece ha triunfado o primado en el Consejo Nacional de Administración, sostenida por los doctores Martínez y Areco y con el apoyo de la opinión de la mayoría de los fiscales, y estamos en eso. El Estado ha iniciado la cuestión por la vía judicial a la Empresa; creo que está todavía en los trámites previos del juicio arbitral, del nombramiento de árbitros, y la cosa se alarga y tal vez será de una solución, por lo menos muy lenta; y mientras tanto, el Central sigue cobrando sus tarifas arbitrarias y abrumadoras, sigue cobrando al país y a la producción nacional los impuestos que el Gobierno inglés cobra a los accio-

nistas ingleses por lo que perciben como producto de las empresas uruguayas.

Un señor representante — Sigue abusando el Ferrocarril Central.

Señor Urioste — Sigue abusando, realmente. Ante este abuso del Ferrocarril Central y ante las dificultades que se nos presentan para poder evitar que el Ferrocarril siga aplicando sus tarifas excesivas, es que yo cambié en absoluto de opinión respecto al trazado de este ferrocarril a Sarandí del Yi.

Creo que nosotros le daríamos un arma poderosa al Ferrocarril Central si le construímos una vía que vaya todavía a ser una vía nacional tributaria de esta Empresa en sus líneas principales, que no están garantidas, que están sometidas al régimen de la concesión del año 77, y que es una concesión a perpetuidad con una serie de privilegios completamente excesivos, y cuya adquisición será muy difícil y costosa al Estado.

Se ha hablado ya de negociaciones respecto a la adquisición de ferrocarriles, y creo que han habido ciertas tratativas iniciadas por la Empresa Central. Pero la adquisición total de los ferrocarriles que explota el Central llegaría a una suma tan abrumadora para el país que me parece imposible pensar que en la situación económica en que nos encontramos hoy se pueda afrontar una operación de la magnitud que significaría la adquisición de todas las líneas explotadas por el Central. El día que esté el país en condiciones de poder rescatar algunas de las concesiones que ha otorgado a empresas extranjeras, creo que lo más racional y lo más práctico será proceder por partes, por etapas, ir rescatando las concesiones que estén en condiciones legales, adquirirse por los medios más fáciles y menos onerosos, y creo, señor Presidente, que dentro de nuestra legislación ferroviaria que está diluída en la Colección Legislativa, en una serie de leyes sueltas, a pesar de mis muchos errores, errores jurídicos cometidos al sancionar algunas de esas leyes, sin embargo, encontramos en muchas de ellas disposiciones que tal vez nos permitan desarrollar un plan de acción defensivo, y, si se me acepta la expresión, combativo, contra las exacciones y las exageraciones de la Empresa del Ferrocarril Central, un plan que tal vez nos permitirá, por medio de construcción de ciertos trazados, que podríamos llamar estratégicos, y sin hacer una competencia ruinosa, y sin establecer un paralelismo a una distancia muy próxima a la vía Central, podremos controlar completamente los excesos que esta Empresa siga cometiendo en el futuro respecto a la aplicación de tarifas arbitrarias. Pero antes de hacer incursión en nuestra legislación ferroviaria, deseo ocuparme, en primer término, del proyecto que nos ha enviado el P. E. y que con muy ligeras correcciones en cuanto a su financiación ha sido aceptado por la Comisión de Fomento en mayoría.

El objeto principal de la línea Sarandí del Yi-Florida es dotar a esta primera población, a Sarandí del Yi, de una vía ferrocarrilera que la ponga en fácil y directa comunicación con la Capital. El interés del resto del Departamento de Florida, no siendo las zonas adyacentes a Sarandí del Yi, es un interés completamente secundario y localista... — (No apoyados).

... y hasta podría manifestar que no se ha pronunciado esa zona del Departamento de Florida por donde va a cruzar el ferrocarril a Sarandí del Yi, no se ha pronunciado de una manera manifiestamente favorable. Por lo menos, no conozco ninguna exteriorización de voluntades...

Señor Martínez Trueba — Pero, ¿conoce manifestaciones desfavorables el señor diputado?

Señor Urioste — No han hecho ninguna exteriorización favorable.

Señor Martínez Trueba — Sin embargo, basta recorrer ese trayecto de Florida a Sarandí del Yi que el señor diputado conoce bien, porque tiene propiedades allí, para oir lo que dicen los vecinos.

Señor Urioste — Precisamente, donde pasa el trazado, no tengo ninguna propiedad...

Señor Martínez Trueba — No me refiero a donde ya el trazado, precisamente.

Señor Urioste — ... que pueda pertenecer a mí ni a mi familia que esté cruzada por la zona de influencia. Le advierto esto para que no crea que soy parte interesada.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Urioste — Sí, señor, le concedo la interrupción.

Señor Martínez Trueba — Quiere decir entonces que el señor diputado no conoce bien la opinión general, que es completamente favorable a la construcción de esta línea. No es cierto que nos guíe un simple interés localista y que este interés localista sea secundario. Es que el país tiene interés en que esa parte del Departamento de Florida esté servida por un ferrocarril.

Señor Urioste — Bueno; es el criterio del señor diputado. Yo tengo interés en manifestar que el interés del país es que se construyan ferrocarriles económicos y que respondan a una finalidad económica y más en esta emergencia de la lucha de tarifas en que estamos frente al Central y no darle nuevas armas para que nos siga oprimiendo con las mismas tarifas.

Señor Martínez Trueba — Muy bien; estamos de acuerdo.

Señor Urioste — Lo que yo quiero decir es que, de donde han llegado pedidos y voces de estímulo y de apremio para que sancionemos de una vez este proyecto, es de la zona limítrofe y tributaria: de Sarandí del Yi, es más o menos, de la 7.a sección de Florida, y de las secciones al Norte de Illescas y de las zonas circundantes a Sarandí del Yi.

Pero de este lado de Mansavillagra hasta Florida, yo, por mi parte, tengo muchas relaciones en esa zona y no he recibido ningún pedido, ni he oído ninguna voz en el sentido de que me interesara en el pronto despacho de este asunto.

Señor Martínez Trueba — Yo, en cambio, he oído muchas.

Señor Urioste — Esto es lo que quise decir, y se explica, porque cualquier punto del Departamento de Florida, de Mansavillagra hasta el Sur, no está, de cualquiera de las dos vías férreas que cruzan por sus dos costados al Departamento de Florida, a una distancia mayor de cuarenta o cuarenta y cinco kilómetros.

Quiere decir, que es un Departamento que, en su parte céntrica al Sur y en la parte Norte, porque está excepcionalmente favorecido con estas dos vías férreas que lo cruzan por los dos costados, casi no hay un punto de Florida que esté a nueve leguas del ferrocarril.

El mismo Sarandí del Yi está a nueve leguas; pero tiene otra importancia el ferrocarril para esta región, y la tiene porque es un centro de población comercial próspero, y después, por la zona agrícola que la circunda, que también es muy importante, y sin esa vía férrea sería una zona agrícola condenada a una vida local y sin mayor prosperidad.

Por eso yo acepto y soy partidario de que se construya un ferrocarril hasta Sarandí del Yi. Pero pretendo que este ferrocarril se puede construir lo más rápidamente posible, que sea lo más barata posible su construcción y que lo que se va a invertir en ese trazado de Florida a Sarandí del Yi nos permita hacer el primer tramo de esa misma línea que ya anuncia el Ejecutivo en su mensaje y que también anuncia la Comisión de Fomento, que es la línea que llegará a la frontera del Brasil, frente a Bagé, atravesando el río Negro de la barra del río Tacuarembó, aguas arriba, siguiendo por la Cuchilla Pereira y llegando a la frontera, frente a la ciudad de Bagé, a treinta y cinco kilómetros o cuarenta de dicho puente, donde será fácil hacer una comunicación con ese gran centro de conexiones ferroviarias que es Bagé. Entiendo que si empleamos ciento veinte kilómetros de ferrocarril en una zona que no lo necesita mayormente, estaremos imposibilitados económicamente para hacerla ya de inmediato. Con esos mismos ciento veinte kilómetros que podríamos construir en un terreno donde la misma topografía facilite la construcción de una vía férrea barata, financiaríamos la operación y tendríamos medios económicos para construir esa misma extensión de ferrocarril, llegando muy próximo a las márgenes del río Negro, casi con el mismo importe que vamos a gastar desde Florida a Sarandí del Yi. Por lo pronto, la zona que va a cruzar el ferrocarril desde Florida hasta Sarandí del Yi, es una zona muy accidentada, es una zona de atajos, podríamos llamarla, porque va a cruzar lo menos diez arroyos de cierta importancia, donde habrá que hacer los correspondientes puentes. Los puedo citar. Saliendo de Florida, tenemos los arroyos Lindero, La Cruz, San Jerónimo, Sarandí Chico, Molles de Timote, Timote, Mansavillagra, Sauce del Yi, Illescas y Yi.

Señor Martínez Trueba — Pero el trazado despunta casi todos esos arroyos.

Los únicos puentes de importancia serían sobre el Santa Lucía Chico y Mansavillagra.

Señor Urioste — En el Santa Lucía Chico no hay tal puente.

Señor Martínez Trueba — ¿Cómo no? A la salida de Florida.

Señor Urioste — No, señor; el trazado está estudiado por el camino de la costa...

Señor Martínez Trueba — Mejor todavía; suprimiendo un puente sobre el Santa Lucía Chico, quedaría un puente importante sobre el Mansavillagra.

Señor Urioste — No son puentes, señor diputado. En cambio, con el trazado que voy a proponer, saliendo de la Parada Victoria, de sus inmediaciones, que está en un punto intermedio entre Mansavillagra e Illescas, aprovechamos una cuchilla lisa, sin mayores declives, y no tiene más puentes que los de Illescas y Yi, puentes que si la situación financiera del país exige que no se construyan de inmediato, llegando a las márgenes de Illescas y del Yi, ya puede estar servido el pueblo de Sarandí del Yi, porque tiene dos hermosos puentes carreteros.

La estación terminal de este trazado que sería de unos 36 kilómetros llegará a las márgenes del Illescas y servirá de inmediato a esta zona del Sarandí del Yi.

Un señor representante—Ya tiene un hermoso puente carretero y tiene el trozo de carretera a la vez.

Señor Urioste—Yo le pongo el ferrocarril, señor diputado.

Otro de los principales argumentos que tengo para que ese trazado se modifique, es que va a ser tributario del Central, a 110 kilómetros de Montevideo, donde las tarifas son excesivas. Se me dirá: hoy o mañana...

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción?—(Murmullos).

Señor Urioste — Yo sé la interrupción que me va a hacer el señor diputado Buero: que de Florida a Montevideo se hará un ferrocarril.

Señor Buero—La misma razón que el señor diputado tiene al sostener que la línea de Mansavillagra es la conveniente, existe para afirmar, por nuestra parte, que la línea a Florida es la más conveniente, porque de ninguna manera sostenemos que esa línea sea tributaria del Central. Lo que tiene que este ramal de Florida a Sarandí del Yi forma parte de un plan

general de construcción de ferrocarriles, del cual constituye tan solo un sector de esas construcciones que son mucho más vastas.

Señor Urioste — Por lo pronto, señor diputado, yo no conozco el plan, ni lo ví en la ley.

Señor Buero—Pero, señor diputado: la propia Comisión de Fomento y el propio P. E. en su mensaje hace referencia a ese plan general de ferrocarriles que va a San Luis.

Señor Airaldi—El mismo señor diputado hace un rato lo manifestó.

Señor Urioste—Voy a manifestar que ese plan general no existe; al menos yo no lo conozco.

Señor Rossi—Si está la ley de 1914 que formó ese plan!

Señor Urioste—Pero hay también las leyes del 84 y del 88, la del 88 principalmente, que arranca el ferrocarril a San Luis de la Estación Este; fué modicada por la ley del 89 en que se da la concesión de Colonia a San Luis. Así que ese plan de ferrocarriles panamericanos si lo vamos a buscar en los antecedentes legislativos, lo vamos a encontrar en todas las leyes, vamos a tener soluciones a favor de todos los trazados.

Señor Rossi—Hay un trazado general del P. E. para todos esos ferrocarriles.

Señor Urioste—Decía lo siguiente: haciendo tributario el ramal a Sarandí del Yi de la línea de la extensión Este lo vamos a poner en una posición muy ventajosa sobre el empalme con la línea principal del Central.

La extensión al Este está bajo un régimen legal de concesiones y de convenios, en una situación ventajosísima respecto del Central en lo que se refiere a las tarifas. Más: para seguir el orden de mi exposición, dentro de un momento me voy a referir a esa situación de la extensión Este que llega hasta Toledo, y voy a hacer un estudio comparativo de las tarifas del Central y de la extensión Este, para que se vea, que todas las cargas, todos los productos que vienen por Sarandí del Yi a empalmar con la extensión Este van a ser favorecidos, especialmente favorecidos en una proporción casi increíble; solamente viendo las tarifas se puede asegurar que en el mismo kilometraje, en el mismo recorrido, va a haber una diferencia tan grande de tarifas hasta las puertas de Montevideo, donde pueden desembarcar las cargas y llegar libres del pasaje que se les impone de Toledo a Central.

Señor Rossi—Pero no se librarán de las futuras alzas de las tarifas.

Señor Urioste—Eso lo voy a demostrar después.

Señor Martínez Trueba—El señor diputado parte del concepto de que no se debe hacer la línea de Florida a Montevideo y de que en cambio podemos expropiar la línea del Este.

Señor Buero—Que es mala.

Señor Urioste—¿Cuál es mala?

Señor Buero—La línea Este.

Señor Urioste—No creo que sea mala; es de las más productivas, señor diputado.

Señor Buero—Está mal construída.

Un señor representante—El señor diputado establece que va a ser forzosa la tributación de esa línea de Florida a Sarandí para el Ferrocarril Central, y no tiene en cuenta que actualmente de Florida a Montevideo es muy poco lo que el Ferrocarril Central tiene que agradecer por concepto de transporte de mercaderías y de pasajeros, porque no vienen de Florida a Montevideo ni un vellón de lana, ni una bolsa de trigo por ferrocarril desde hace muchos años.

Señor Urioste — El señor diputado ignora lo que pagan, por el transporte terrestre, las bolsas de lana y de trigo es casi el mismo precio, casi por patriotismo mandamos por tierra las cargas, hay una diferencia muy pequeña de precio con lo que cobra el Ferrocarril Central.

Señor Buero — El ferrocarril regula los precios de acuerdo con la competencia que supone el tráfico por la carretera; pero si no existieran estas vías de comunicación, pobres de los porductores, porque en tal caso tendrían que sufrir tarifas agobiantes!

Señor Martínez Trueba — El señor diputado Urioste sabe que hasta de Sarandí Grande se traen regularmente lanas y productos agrícolas a Montevideo, y eso no sucedería si la diferencia fuera tan pequeña con el Ferrocarril Central.

Señor Urioste — La diferencia de Florida a Montevideo, entre lo que cobra el ferrocarril, que son 18 pesos los mil kilos de lana y lo que cobran los carros, 14 pesos, son 4 pesos.

Señor Martínez Trueba — Pero los ponen en las barrancas.

Señor Airaldi — Con la diferencia que el ferrocarril le dejan las lanas en la Estación Central, y los carros las dejan en las mismas barrancas.

Señor Urioste — Se trata de una diferencia muy pequeña, señor diputado, de muy poco dinero los mil kilos: pero de eso voy a hablar más adelante.

Dije que la línea de Florida a Sarandí del Yi tiene 119 kilómetros, y por lo menos diez puentes que van a elevar su costo extraordinariamente. El P. E. en su mensaje calcula el costo de esta línea en 4.000.000 de pesos, pero ya este cálculo viene rectificado por la Presidencia de la República, creo que con toda razón, al decir que esa línea costará por lo menos 5.000.000 de pesos.

Señor Buero — No, señor diputado. La Presidencia de la República hace alusión al monto de lo que hay que emitir de títulos para obtener los 4.000.000, y entonces dice que la autorización debe elevarse a 5.000.000 de pesos, porque tratándose de una deuda de 6 o|o, va a haber una depreciación en el tipo de colocación que alcanzará al 20 o|o. De acuerdo con ese cálculo, dice con toda razón, que es necesario elevar el total a emitirse a una cantidad no inferior a 5.000.000 de pesos, para obtener en efectivo los 4.000.000 a que se refiere el Consejo, rectificación que la propia Comisión de Hacienda se encargó de hacer al P. E. cuando envió un proyecto de ley por el que se mandaba construir los puentes en toda la República.

Señor Urioste — Sea como sea, esa diferencia de valor de títulos, de la emisión, el valor neto que se va a obtener por la deuda, debe llegar, según el Consejo de Administración, a 4.000.000 de pesos, y la Presidencia de la República le corrige la plana con toda razón y le aumenta un millón de pesos.

Señor Buero — Un millón más que ahora, no va a ser necesario aumentar, porque si se eleva el interés de la deuda, su colocación será hecha a un mejor tipo, y por lo tanto, la depreciación será menor.

Señor Urioste — Buene, eso es un detalle. Lo fundamental en este caso es que esa línea tendrá 119 kilómetros, y que con diez puentes de relativa importancia se encarece extraordinariamente.

Señor Buero — Pero beneficia extraordinariamente a todas esas zonas, señor diputado, que sin esos puentes quedarían aisladas.

Señor Urioste—Esos mismos 120 kilómetros llevados en otro sentido y prolongados más al interior del país, donde están abandonados de la mano de dios, donde nunca han visto ferrocarriles, prestarían un servicio mucho mayor a la Nación.

Señor Buero — Es la eterna cuestión, señor diputado, en materia de política construtiva: por hacer lo perfecto no se hace ni siquiera lo bueno. El señor diputado quiere una solución mejor pero, por lo pronto, abandona la buena y dejaría en el estado actual a toda esa inmensa zona, a la espera de un trazado ideal que solucionaría todas las dificultades.

Señor Urioste — Pero yo voy a una solución más fácil y de más sólida construcción.

Señor Buero — Pero con una perspectiva de muy limitados alcances, señor diputado...

Señor Urioste — No, señor.

Señor Buero — ... en tanto, que esta perspectiva es muy amplia, desde el momento, que atiende a un plan general de ferrocarriles.

Señor Urioste — Pero lo que yo propongo, es también de acuerdo con un plan general, como lo voy a demostrar más adelante.

Señor García Selgas — Se trata de una línea principal, llena de curvas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Urioste — Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Martínez Trueba — ¿No me permite una pequeña interrupción?

Señor Urioste — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado Urioste ha dicho que esos diez arroyos, que ha de cruzar la línea a Sarandí del Yi, van a encarecer enormemente la construcción del ferrocarril, y olvida que es precisamente por la existencia de esos diez arroyos, que esa zona necesita un ferrocarril, porque la mayor parte del año no hay quien pase esos arroyos...

Señor Urioste — Esos arroyos van hacia la cuchilla donde pasa el ferrocarril.

Señor Martínez Trueba — ... de tal modo que los comerciantes de esas zonas tienen que surtir sus casas durante el verano, recargándose considerablemente de mercaderías, porque en el invierno es imposible llevar nada. Esa es una razón más para hacer el ferrocarril, señor diputado.

Señor Urioste—Argumentando en esa forma, a diez leguas de las estaciones de todos los ferrocarriles, habría que llevar otro ramal de ferrocarril.

Señor Rossi — Si eso tenemos que hacerlo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Yo he consultado algunos técnicos en la materia para tener un cálcula aproximado del costo de esta línea, y con todos los que he hablado, entre ellos, hay una persona que debe ser reconocida competente, me ha dicho que esa línea sería carísima por la circunstancia de tener tantos puentes, y confirma también esto el dato que le dió Mr. Bayne al señor diputado Buero: costaría 10.000 de libras el kilómetro, por lo menos.

Señor Rossi — Pero 10.000 libras el kilómetro lo calcula también el Poder Ejecutivo.

Señor Urioste — En cambio, con la otra línea, casi con los únicos puentes del Yi e Illescas, costaría, por lo menos, en relación, de 7 a 10, de 7.000 libras para abajo.

Señor García Selgas — El señor diputado no debe considerar ese precio tan exagerado, cuando se ha probado en Cámara que el precio kilométrico de las carreteras es de 14.000 pesos y de 8 pesos el costo unitario de conservación. Relacione los dos precios y verá que no es exagerado el costo del kilómetro de vía férrea.

Por otra parte, esos puentes que tanta atemorizan por su costo al señor diputado, pueden servir mucho más que para puentes ferrocarrileros, adoptando

el sistema de puentes mixtos, que es a lo que debemos ir para resolver de una vez los dos problemas: el del ferrocarril y el de las carreteras.

Señor Urioste — Esa interrupción que me hace el señor diputado García Selgas tiene aplicación para cualquier trazado de ferrocarril.

Señor García Selgas — Para el trazado por las sierras no tiene aplicación ese sistema.

Señor Urioste — Este trazado que yo propongo no va por las sierras, señor diputado. Calculo que esta línea, por el trazado más corto y más económico, su costo nunca pasaría de 7.000 libras por kilómetro.

La línea de Sarandí del Yi a Florida, costará, en efectivo, más de 5.000.000 de pesos, que al tipo de amortización e intereses que se fijan en el proyecto va a insumir 350 a 400.000 pesos de servicio anual. En cambio, la otra, con el trazado más corto y más barato, posiblemente con poco más de 1.000.000 de pesos se va a poder construir y con un servicio que no llegará nunca a pasar de 100.000 pesos anuales.

Señor Buero — Pero para hacer su cálculo exacto el señor diputado, como ese trazado debe tener como complemento indispensable el rescate de la concesión de la extensión Este del Ferrocarril (Nico Pérez), debería el señor diputado calcular lo que le costaría al Estado la compra de esa línea hecha en malas condiciones y que no permite el tránsito de trenes de gran peso y de gran velocidad.

Señor Urioste — Y el otro trazado quién sabe cuánto costaría.

Señor Buero — No, señor. Porque, por lo pronto, está la carretera que nivela ya las cargas del ferrocarril.

Señor Urioste — De Toledo también tiene carretera y ahora voy a demostrar cómo podemos llevar el trazado por Toledo.

Además, el proyecto establece un impuesto excesivamente alto, establece zonas de influencia injustas. En lo que se refiere a la primera zona, acepto, aunque el precio sea exagerado, que esté dentro de los límites de la verdadera zona de influencia, salvo algunos detalles que cuando llegue la discusión particular voy a dar respecto a esa primera zona de influencia; en general acepto que la extensión sea de 30 o 40 kilómetros. Pero lo que encuentro exagerado es la contribución que la Comisión de Fomento impone a esas zonas de influencia, de veinte centésimos por hectárea.

Para la primera zona de Florida importa un recargo de dos y de dos y cuarto por mil, sobre los aforos actuales y para la primera zona de Durazno, como son las secciones 9.a y 10.a, para esas se va a llegar muy cerca del tres por mil, porque esas propiedades están aforadas mucho más bajas. Me parece que ese es un recargo extraordinario. Y para la 2.a zona de influencia que se establece para las secciones 6.a, 7.a, 13.a y parte de la 5.a sección del Departamento de Durazno, zonas extensísimas, algunas de las cuales están alejadas del límite Sur más cercano a Sarandí del Yi, por lo menos a 8 o 9 leguas, llegando la parte más lejana de esas zonas a la costa del río Negro en la barra del Cordobés, por lo menos a 30 leguas de Sarandí del Yi. Bien: pero todas esas zonas de la 7.a y 13.a secciones del Departamento del Durazno nunca se servirán del ferrocarril, porque tienen otros medios de comunicaciones.

Señor Airaldi — Habiendo ferrocarril a Sarandí del Yi, creo que aceptan todos el tránsito, y no por Cerro Chato.

Señor Urioste — Pero hay regiones de ésa zona, la 7.a y la 13, que nunca van a bajar a Sarandí del Yi y seguirán haciendo sus cargas y tráfico por Cerro Chato y alguna otra parte próxima al río Negro por la Estación Achar, como lo hacen actualmente.

Pero, por lo pronto, es exagerado llevar una zona de influencia a ciento veinte kilómetros, y aplicarle como contribución quince centésimos por hectárea a estas propiedades que están a ciento veinte kilómetros del ferrocarril.

Esto equivale a hacer un recargo a todas esas tierras, de tal vez más del 3 o|oo sobre el aforo actual que pagan. El Consejo Nacional de Administración tuvo un criterio más ecuánime al establecer el impuesto sobre estas zonas, porque establecía ocho centésimos para la primera zona y cinco para la segunda, pero siempre queda la injusticia de llevar la zona de influencia a una distancia tan exageradamente larga.

Señor García Selgas — Sin embargo, el señor diputado acepta una zona de influencia mucho más extensa. Ha dicho que los puntos que están a cuarenta y cuarenta y cinco kilómetros de una vía férrea no necesitan otra. De manera que acepta implícitamente que todas esas zonas se extiendan a cuarenta y cinco kilómetros.

Señor Urioste — Ya le voy a explicar las zonas de influencia que yo acepto.

Señor García Selgas — Está en contradicción. Yo estoy de acuerdo con el señor diputado en que las zonas de influencia deben ser modificadas. El señor diputado se contradice.

Señor Urioste — No me contradigo, porque ahora le voy a explicar cuál es el criterio que he aceptado respecto de algunas zonas de influencia.

Señor Astiazarán — Me parece que el señor diputado Urioste encara mal la cuestión: le parece que es una obra puramente local.

Señor Urioste — Absolutamente. Yo no encaro así el asunto.

Señor Astiazarán — Si el señor diputado Urioste sostiene que el ferrocarril debe ser punto terminal de Sarandí del Yi, tiene razón; pero se olvida que es la iniciación de un gran trazado. Recordando eso el señor diputado Urioste, no puede decir que sea exagerada. No puede decir que la 7.a y la 13.a secciones del Durazno no van a aprovechar de ese ferrocarril.

Señor Urioste — Cuando llegue por aquellas regiones lo aprovecharán.

Señor García Selgas — La solución que propone el señor diputado Urioste no responde ni al plan general de una línea principal, ni a la solución de un ferrocarril de interés local.

Señor Astiazarán — El señor Urioste lo encara como un asunto local. — (Murmullos).

Señor Urioste — La ley de 1912, al establecer los recursos para la construcción de ferrocarriles, establece un criterio respecto de la zona de influencia, al imponer la contribución de un tonelaje kilométrico o de un impuesto equivalente, y limitó esas zonas de influencia a siete kilómetros y medio a cada lado de la vía.

En el Congreso de Transportes, donde se trataron ampliamente estas cuestiones, y donde intervinieron como delegados de las distintas Sociedades Rurales casi todos nuestros técnicos y funcionarios que se ocupan de estas cuestiones ferrocarrileras, se llegó a conclusiones sobre las zonas de influencia, bastantes liberales y que creo serían las más extensas que podríamos aceptar.

Esas conclusiones fueron suscriptas por los ingenieros Storm, García Zúñiga, Guerra Romero y Arteaga. Además, estaban en el Congreso los ingenieros Capurro, Alvarez Cortés, Rodríguez, Bruno y casi todos los técnicos y funcionarios públicos encargados de estas cuestiones. Pues bien: la Comisión, respecto a la zona de influencia, llegaba a establecer lo siguiente: que se podía establecer un recargo especial de diez centésimos por hectárea a las propiedades situadas dentro de los quince kilómetros a cada lado de la nueva vía; siete centésimos por hectárea en las zonas situadas entre los quince y veinticinco kilómetros a cada lado de la vía; cinco centésimos por hectárea en las zonas situadas entre los veinticinco y treinta y cinco y tres centésimos de treinta y cinco a cincuenta.

Como máximo, pues, contemplando con un criterio excesivamente liberal, a lo sumo llegó esta Comisión de técnicos, a considerar que se podía establecer una zona de influencia con un impuesto mínimo, hasta cincuenta kilómetros a cada lado de la vía.

Por otro lado, tampoco considero razonable ese impuesto general que por el proyecto se establece para todas las tierras del país, de un medio por mil sobre el aforo de contribución directa.

Yo creo que hay regiones que están completamente alejadas de la vía férrea desde hace muchos años, desde que se inició la construcción de ferrocarriles en el país. Desde que el Estado empezó a garantir el capital invertido en esas líneas, contribuyendo con sumas millonarias para el pago de dichas garantías, contribuyendo con subvenciones y con suscripciones de empréstitos especiales para la construcción de dichas líneas, todos esos millones que se han invertido en líneas férreas, el servicio de estas deudas y capitales ha sido sostenido por Rentas Generales, con la contribución de todo el país.

Y bien: a esos propietarios que desde cuarenta años están contribuyendo indirectamente al sostenimiento de las vías férreas todavía se les quiere imponer un nuevo impuesto para que sigan contribuyendo a la construcción de muchos ramales ferroviarios que no los van a favorecer ni se van a construir en la más remota zona de influencia, ni a cincuenta kilómetros siquiera...

Señor Martínez Trueba — Pero si favorecen a todo el país...

Señor Urioste — Permítame terminar mis argumentos.

Yo considero que sería mucho más justo, si se quiere ir a una medida de carácter general, a una imposición general en beneficio de las vías ferrocarrileras, establecer lo que se ha pretendido y planeado dentro de la Comisión de Fomento, para las carreteras, es decir, una zona de influencia igual a ambos lados de las vías ya construídas que están en explotación desde que el país tiene ferrocarriles. Esas tierras, en realidad, son las privilegiadas de este país, son las que están beneficiando de esta obra de progreso desde hace muchísimos años y sólo han contribuído a los gastos con el aumento natural y razonable que han tenido que pagar por concepto de contribución inmobiliaria, por los aforos más altos que han estado soportando, pero nunca el aforo de contribución inmobiliaria puede ser exactamente lo mismo que establecer una contribución especial como esta de la zona de influencia.

Si se van a establecer, — y este es el criterio que predomina en la Comisión de Fomento, — zonas de influencia para la conservación de carreteras ya construídas y que están en explotación desde hace muchos años, es justo y sería más justo que el impuesto general a la tierra, que se establezca una zona de influencia a quince kilómetros a cada lado de la vía, que serían treinta kilómetros, y sobre los 2.000 kilómetros ya construídos serían 60.000 kilómetros cuadrados de tierra imponible, y con eso no más, podríamos conseguir los mismos fondos que crea la Comisión de Fomento en el proyecto para contribuir a la formación del "fondo" de ferrocarriles, porque serían 60.000 kilómetros cuadrados que con un promedio entre 10, 7 y 3 centésimos la hectárea, según la distancia, nos daría un promedio de 5 pesos por kilómetros cuadrado, y tendríamos trescientos mil pesos, que es, más o menos,

lo que daría el 1|2 o|oo de la Contribución Inmobiliaria.

Hay otro argumento contra las líneas ferroviarias de costo caro, que es muy digno de tenerse en cuenta. Cuanto más cara es una línea, siempre será más alta la tarifa que tendrán que soportar las cargas que esa línea transporta, porque en el elemento tarifa — no deben ignorar los señores diputados — hay dos factores: el factor peaje, que se establece de acuerdo con el valor de la línea, porque es una especie de amortización del capital empleado, y el factor gastos de explotación y transporte que es el costo del transporte y desgaste de materiales; pero, es claro: cuanto mayor es el capital invertido en el mismo kilometraje es mayor la tarifa que se establece por concepto de peaje.

Señor Aramendía — Según la cantidad de carga de cada zona, porque siendo muy rica la zona, compensaría.

Señor Urioste — Yo me refiero a esto: a que cuanto más cara es una línea es más alto el peaje y son más altas las tarifas, en consecuencia, que hay que imponer a la misma unidad de carga.

Bien: voy a entrar ahora a establecer por qué si traemos el ferrocarril a empalmar en la extensión Este del Uruguay nos vemos libres en absoluto de las gabelas excesivas que nos está imponiendo, por medio de las tarifas, el Ferrocarril Central. Para esto voy a hacer una rápida enumeración de nuestra legislación ferroviaria.

La ley del 84, que fué la primera que hizo un trazado general de ferrocarriles, a pesar de haber establecido que las concesiones serán a perpetuidad, estableció algunas disposcones que al amparo de ellas nos permitirán y nos permiten actualmente defendernos con alguna eficacia contra las pretensiones excesivas del Central, como está pasando ahora con las tarifas que impone en la extensión Este, Norte y Oeste, que son mucho más bajas, excesivamente más bajas que las que ha impuesto en las líneas propias de esta Empresa. La ley del 84 ya estableció que la garantía del interés sería el 7 o|o del capital, pero que pasando del 8 o|o las utilidades de la Empresa esta tenía que devolver el excedente al Estado, y estableció también que cuando llegaran al 12 o|o las utilidades, entonces tendría derecho a intervenir el Estado. Pero la ley del 88 fué un poco más previsora: estableció la intervención del Estado en las tarifas cuando las utilidades pasaran del 8 o|o; el convenio del 91, sobre la Deuda Consolidada, sobre la cuestión de garantías de ferrocarriles, fué un poco más favorable al país; estableció como límite máximo de ganancia para la Empresa el 6 o|o y dejó en vigencia la intervención del Estado en las tarifas cuando pasaran del 8 o|o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?... Todo lo que el señor diputado está diciendo se refiere a ferrocarriles construídos por concesión a empresas particulares, y aquí estamos tratando de un ferrocarril de propiedad del Estado, y a los ferrocarriles de propiedad del Estado no es aplicable nada de eso.

Señor Buero — Pero es otro el argumento que está desarrollando el señor diputado Urioste.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que no tiene nada que ver con este.

Señor Urioste — Yo voy a llegar a esto: que la extensión Este, donde yo pretendo que se empalme este ferrocarril, está por esta legislación bajo una situación de excepción que le permite al Gobierno intervenir en las tarifas cuando lleguen al 8 o|o, y llevando esa línea a esa extensión siempre estará defendida contra el Central. Y con la lectura de las tarifas voy a desmostrar que hay algunas de ellas, las números uno y dos, que son cuatro o cinco veces más bajas en el mismo kilometraje que en las líneas del Central.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero, no quiere que se haga el ferrocarril?

Señor Urioste — Yo quiero que se haga empalmar en da extensión Este.

Señor Buero — El señor diputado Rodríguez Larreta no ha atendido lo que decía el doctor Urioste y es por eso que hace su interrupción.

Señor Martínez Trueba — Lo que hay es que el doctor Rodríguez Larreta sabe bien que pedir lo más perfecto es oponerse a lo mejor.

Señor Urioste — Pedir lo más sencillo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo quiro que se hagan ferrocarriles y que no se pongan dificultades a todas la ideas que surgen y que son prácticas.

Señor Martínez Trueba — Apoyado. Habrá que hacer algún día eso otro que pide el doctor Urioste.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Que es un poco caro?... Que sea, pero que se haga.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Pues bien: la extensión Este está bajo el régimen de las leyes del 84 y del 88; está bajo el convenio del 91 y está bajo los últimos convenios celebrados por el Ejecutivo con las mismas empresas, con el Central en representación de éstas, porque el Central es arrendatario, no es propietario, de la sección Este. Por los convenios de 1905 y 1908 el Estado mantiene su derecho a intervenir en las tarifas cuando pasen del 8 o|o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No insista en la cuestión de las tarifas del Central, porque hay un pleito.

Señor Urioste — Esto no está en pleito.

Señor García Morales — Pero en la línea que quiere empalmar la Comisión de Fomento el Estado no puede intervenir sino cuando excedan las utilidades del 16 o|o y en esta puede intervenir cuando exceda del 8 o|o.

Señor Rossi — En ninguno de los casos sirve la intervención del Estado. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — En los últimos convenios que ha celebrado el P. E., en los de 1905 y 1908, el Estado tiene derecho cuando pasen las utilidades del 6 o|o hasta el 8 o|o a que de ese excedente del 2 o|o se le devuelvan dos tercios al Estado, quedando un tercio para las empresas, pero tiene el derecho de intervenir una vez que pase del 8 o|o. Ese es el régimen vigente que tiene con el Ferrocarril Central en los contratos que ha celebrado el Poder Ejecutivo. De acuerdo con este régimen vigente es que el Central, en la última suba de tarifas a que me he estado refiriendo, hizo una tarifa completamente distinta para los ramales de su propiedad de la que estableció para la extensión Este.

Voy a dar lectura ahora de algunas cifras según el kilometraje de esas mismas tarifas. La tarifa número 1, que es la que rige para la mayor parte de nuestros frutos, donde están clasificados las lanas y los cueros sueltos, la línea del Central cobra por 25 kilómetros 10 pesos los 1.000 kilos; en la misma tarifa de la extensión Este, que llega a Toledo, por 25 kilómetros cobra 2.22, casi cinco veces menos por el mismo kilometraje. Vamos a seguir con la tarifa número 1: de 40 a 50 kilómetros, el Central cobra 12.50, la extensión Este 4.02, quiere decir, todavía, tres veces menos; por 75 kilómetros cobra 15 pesos; la extensión Este cobra 5 pesos por la misma cantidad de carga; de 100 a 110 kilómetros, que sería el flete que ahora se paga desde Florida por la tarifa número 1, cobra 18 pesos; en la extensión Este, de 100 a 110 kilómetros, cobro 6.80. Estamos siempre en proporción de 3 a 1, más alta en el Central que en la extensión Este, y téngase entendido que en esta tarifa número 1 es donde está comprendida casi toda nuestra producción de cueros y lanas. Los cereales están incluídos en la tarifa número 2, sobre la cual es conveniente que se tengan en cuenta algunas cifras. Hasta 25 kilómetros cobra 8 pesos; en la extensión Este cobra 2 pesos, cuatro veces menos; hasta los 50 kilómetros 10.20; en el Este cobra 3.75; a 110 kilómetros cobra 16 pesos; en el Este cobra a 6.35 y así, en consecuencia. En los vagones de ganado la misma diferencia. 110 kilómetros, de Florida, 37 pesos; 110 kilómetros en la extensión. Este 17 pesos. Hay esta anomalía: en la extensión Central, a 25 kilómetros, que es la distancia que hay desde Toledo a la Tablada, cobra 19 pesos, más los recargos que tienen por impuestos de tablada, que suman más de 15 pesos por vagón, y por el mismo kilometraje, la misma extensión, la extensión Este cobra la mitad de esta tarifa, o sean, 10.80. ¿Por qué ha hecho esto el Central? Porque aquellos convenios están en vigencia, y el Central no puede elevar las tarifas, porque todo lo que exceda de lo que le dé el rendimiento neto más del 8 o|o tiene que devolverlo al Gobierno, y por otra razón más: el Central tiene arrendada la compañía propietaria, de la extensión Este, por un convenio donde el precio del arrendamiento es un porcentaje sobre las entradas brutas, cuyo porcentaje es el siguiente: cuando da tantos pesos semanales por milla, tiene que pagarle del 40 al 55 o|o de la entrada bruta.

Señor Vicente y Ferrées — Por kilómetro.

Señor Urioste — No; creo que son millas, porque los ingleses hacen todos sus negocios de acuerdo con su sistema de pesas y medidas. No usan el sistema métrico decimal...

Señor Vicente y Ferrés — Las distancias están calculadas por kilómetros.

Señor Urioste — ...y en el contrato que han celebrado, hablan, seguramente, de millas, libras y toneladas.

Pues bien: el Central por dos razones no sube estas tarifas: porque si son muy grandes las entradas en estas líneas, será mayor el número de libras que tendrá que pagar como porcentaje, a la compañía arrendadora, y, por otra parte, tiene la retranca de que todo lo que pase del 8 o|o en las utilidades tiene que devolverlo al Estado o el Estado tiene el derecho de intervenir, y esto es lo esencial: la intervención efectiva del Estado cuando lleguen esas líneas a producir más del 8 o|o, y por lo mismo ya en algunos semestres le ha devuelto al Estado, cuando ha pasado del 8 o|o, o cuando ha llegado, entre el 6 y el 8 o|o, ha entregado esas dos terceras partes que fija la ley del exceso de utilidades. Pero en esta extensión, la empresa no puede negarlo, porque está claramente establecido en esos convenios a que me he referido, que no puede pasar del 8 o|o sin que el Estado intervenga en las tarifas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Ya se las arreglará la Empresa.

Señor Urioste — Se las arreglará si el Estado no cumple con su deber. Esos son contratos que hay que modificarlos con el acuerdo de ambas partes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Empresa del Central aguanta los pleitos bien.

Señor Urioste — Aquí no es una cuestión de pleitos. Se trata de una cuestión clara, meridiana, que no puede dar lugar a pleitos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si es más clara, más se presta a pleitos.

Señor Ramírez — No hay nada que no se preste a pleito. Se perderá el pleito, eso sí.

Señor Urioste — Bien, señor Presidente. Con estas diferencias de tarifa, y con esta seguridad de que el Central no sube las tarifas de estas líneas, porque, por un lado, no puede hacerlo, porque el Estado interviene, y por otro lado, no le conviene hacerlo porque no sacaría ningún provecho, tenemos a ventaja de que toda línea que empalme en la extensión esta estará protegida por este mismo sistema legal a que está sometida esta concesión.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor diputado que han transcurrido los 45 minutos reglamentarios para hacer uso de la palabra.

Señor Buero — Hago moción para que se dé al señor diputado Urioste el tiempo necesario, a fin de que termine su discurso. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Urioste — Las leyes a que me he estado refiriendo, sobre ferrocarriles, establecen también otras disposiciones que es bueno tenerlas en cuenta para solucionar el otro problema que se presenta en este proyecto de ley, que es la entrada a Montevideo. Establece en uno de sus artículos, de una manera terminante, el derecho y la obligación para las empresas cuyas líneas empalmen en otra, la obligación de la comunidad de líneas y de estaciones y la obligación de servidumbre de paso o de peaje a favor de la empresa dominante, sobre las sirvientes, y establece de una manera categórica que todos los conflictos que surjan entre las empresas interesadas serán resueltos por árbitros. Establece la misma ley del 84, a la cual está sometida la concesión de la extensión al Este, la facultad para el Estado de expropiar estas concesiones después de 25 años de explotación, pagando por ella, a tasación, su justo valor, y el 20 por ciento de bonificación. Quiere decir que la ley del 84, a todas las concesiones que nazcan desde su sanción, las ha sometido a un régimen especial, favorable para los intereses del país, a un régimen de expropiación especial que no es el juicio común de expropiación, donde tienen que intervenir indemnizaciones y cálculos de perjuicios más o menos exactos, indemnizaciones que pretenden las compañías a expropiar. Aquí está establecida terminantemente la forma en que se hace el rescate y hasta se podría sostener, dentro de las líneas concedidas a término fijo como las de la ley del 88, que tienen 90 años de duración, se podría sostener que de acuerdo con los años que ha durado la concesión, que el precio que se debe pagar a la empresa expropiada es proporcional a la amortización supuesta, que dicha empresa ha obtenido por la explotación de la línea durante los años transcurridos de explotada. Quiere decir que en una concesión a noventa años, si se supone que a los noventa años ya está amortizado todo el capital y todos los gastos de amortización, y que vuelve al Estado sin que se tenga que pagar ninguna cantidad, es posible sostener en una concesión a 90 años, por ejemplo, si la expropiamos a los 45 años, que por lo menos ya estará amortizado la mitad de su precio, y la empresa sería, pues, reintegrada con la mitad del capital invertido. Quiero decir que con este criterio, que se aplica en algunas concesiones, no habría que pagar a estas empresas, con concesiones a término fijo, sino un valor proporcionado al capital en que esa fecha queda por amortizar.

Señor Buero — Eso sería exacto si no se hubiera establecido en la ley lo contrario, que se pagará el valor de la tasación con más un 20 por ciento.

Señor Urioste — Esa es una cuestión que cito por incidencia, señor diputado, pero la ley dice que pagarán su justo valor, que será el valor actual y no el valor... sobre todo para las concesiones de la ley del 88...

Señor Buero — Pero conviene dejarlo bien establecido, sin tener en cuenta para nada la amortización. Es una idea muy interesante la que manifiesta el señor diputado para la legislación ferrocarrilera futura, pero no para la actual.

Señor Urioste — Es una digresión que hice al pasar. Quiero decir que cuando el Estado esté en condiciones de rescatar los ferrocarriles, como ya se han presentado algunos ofrecimientos, y aunque vaya la adquisición de todas las líneas que explota el Central, en propiedad o arrendadas, tendrá que ir por partes y para ir por partes me parece razonable que empiece por aquellas líneas que son más fáciles de rescatar y que pueden permitir desarrollar esta lucha defensiva contra el Central, como sería esta expropiación de la extensión del Este, el día en que estemos en condiciones para hacerlo. Así podríamos controlar indirectamente los precios del Central; y extendiendo como digo este ramal, que ahora se quiere llevar a Sarandí hasta la frontera, cruzando el Río Negro por la Picada de las Piedras, y apartadas zonas de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, nos pondríamos en situación de atraer hacia ella la mayor parte del tráfico del Central. El que se hace por la extensión Norte, siempre que sus tarifas fueran excesivamente elevadas, sería atraído por esta nueva línea, porque el tráfico de esas zonas alejadas de los puntos de producción es de ganados y frutos del país, cuyos productos no hay inconveniente en que recorran una distancia más larga, siempre que se encuentren con una línea que les ofrezca una tarifa más baja, y esa sería una manera de controlar al Central.

Ahora, refiriéndome al derecho de peaje y relacionando las entradas del Ferrocarril Central y del Ferrocarril del Estado a Montevideo, el P. E. en su mensaje anunció de que ya está casi resuelta la entrada directa a Montevideo del ferrocarril del Estado, y yo creo que se está estudiando un trazado que, a mi juicio, no puede ser peor. Creo que es el trazado que sale de la estación Las Toscas y viene directamente a Montevideo.

Pues bien: a mí se me ocurre que sería una solución razonable, aprovechando estas disposiciones de la ley del 84, sobre el derecho de peaje y servidumbre de paso, y hacer arrancar la entrada a Montevideo desde las inmediaciones de la estación Toledo, y unir las líneas del Estado aquí, con el ramal a la Barra, por las siguientes razones: la servidumbre de peaje desde Toledo en adelante, con el Ferrocarril Central, no afectaría más que el tráfico de una sola de sus líneas, que es la línea a Minas, que es una línea de poca importancia en relación al tráfico de ella, porque es una línea corta de 125 kilómetros, donde circulan pocos trenes y donde serían fácilmente solucionados los conflictos que pudieran surgir respecto de las condiciones de ese paso de trenes de otra empresa por las líneas del Central, y entonces el país se ahorraría esos treinta y tantos kilómetros que hay desde Las Toscas hasta la estación Toledo.

Señor Vicente y Ferrés — La estación Toledo es una estación que no solamente sirve la extensión de Minas, sino también la de Treinta y Tres y Melo.

Señor Halty — Y Maldonado también.

Señor Urioste — No; precisamente para eso, señor diputado, yo propondría el trazado de la línea propia del Estado que saldrá de Montevideo con un empalme en las inmediaciones de la estación Toledo o más adelante, sobre la línea a Minas, para servir de puente ese trozo de línea de la extensión Nordeste de Toledo a Olmos, que sería la línea común a las dos empresas, y ahorraríamos al Estado esos veinte o treinta kilómetros que no serían necesarios, porque la línea a Minas es de poco tráfico y se establecería fácilmente el arreglo entre la empresa Nacional y la empresa del Central, arreglo que se impondría de una manera obligatoria y que debería soportar una vez que lo exigiera el Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene que soportar ¿el qué?

Señor Urioste — Tiene que soportar el peaje, porque lo prescribe la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero tiene que pagarlo.

Señor Urioste — Pero es más barato hacer un arreglo de peaje y no construir treinta kilómetros en los alrededores de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Es gratuita?...

Señor Vicente y Ferrés — Tendría otro ramal. Tendría otra entrada sin ser la Estación Central. Tendría un servicio de empalme que sería la línea de la Estación Cordón.

Señor Martínez Trueba — Todo esto estaría bien, pero para otro sistema de ferrocarril... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Esa es otra cuestión. No he querido referirme a eso para no hacer tan larga esta disertación, que ya va siendo extensa. — (Murmullos).

Bien, señor Presidente: yo voy a concretar en pocas palabras las ventajas y los inconvenientes en favor del trazado que propongo, y en contra del propuesto por la Comisión informante y por el P. E., diciendo que hacer el ramal de Florida a Sarandí del Yí sería darle nuevas armas a la Empresa del Central para que siguiera imponiendo esas tarifas avariciosas, — como las ha calificado el miembro informante de la Comisión de Fomento, — y más grande sería el arma que le daríamos, si es que estamos en condiciones de poder prolongar ese ferrocarril, como lo han dicho algunos señores diputados, hacia la frontera de San Luis, porque cuanto más largo sea el trayecto mayor será la cantidad de tráfico que le traería al Central.

Si se me contesta que las cargas siempre podrán venir por carretera de Florida directamente a Montevideo, mientras no haya otra entrada más conveniente, yo también contesto que, llegando a la Estación Toledo, donde estamos todavía al amparo de las tarifas, podemos obligarle a la Empresa, consignando nuestras cargas a la Estación Toledo, a que construya un desembarcadero para nuestros ganados, porque el Estado tiene la facultad para ello, y entonces nos libramos de ese peaje que nos cobraría de Toledo a Montevideo. Hay 13 kilómetros por carretera, y el tráfico del ganado a la Tablada se haría en pocas horas, y esa zona

se libraría de pagar esos veinte pesos por vagón de Montevideo a la Tablada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿La pretensión del señor diputado Urioste es que la línea, en vez de partir de Florida, parta de Toledo?

Señor Urioste — No, señor: de las inmediaciones de Mansavillagra o de Illescas a cerca del kilómetro 190.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿De qué manera viene a empalmar con la línea de Florida?

Señor Urioste — Empalmando en Mansavillagra, ya está empalmado en la extensión Este, que llega hasta Toledo y está al amparo de las tarifas baratas.

Señor García Morales — Barata, controlable y expropiable.

Señor Urioste — De ese modo se pueden librar de esos veinte kilómetros de tarifa cara de Toledo a Montevideo, haciendo descargar todos los embarques en la Estación Toledo, exigiendo la construcción de un desembarcadero para ganados, porque la Empresa del Ferrocarril tiene la obligación de descargar las cargas a donde van consignadas.

Señor Mendiondo — Pero dejaríamos a la mejor zona de Florida sin ferrocarril.

Señor Urioste — Pero aprovechamos las mejores zonas del Durazno, saliendo el ferrocarril del punto que yo propongo.

Señor Lussich — Yo desearía saber qué kilometraje debe recorrer.

Señor Urioste — Se me había olvidado el dato, que es fundamental y favorable a lo que yo sostengo.

Señor Lussich — De Sarandí del Yí por Florida.

Señor Urioste — Casi exactamente lo mismo, señor diputado.

Le voy a decir el recorrido kilométrico que hay de Sarandí del Yí por Florida a Montevideo, o viniendo por la extensión Este, es casi exactamente lo mismo: de Florida a Montevideo hay ciento nueve kilómetros; de Florida a Sarandí del Yí, según datos que me dió el señor ingeniero Alvarez Cortés, que estudió la línea, hay 119 kilómetros; quiere decir, que son 228 kilómetros. Ahora de la parada Victoria a Sarandí del Yí pongo de barato que sean cuarenta kilómetros, que no los hay, y de Parada Victoria a Montevideo hay ciento noventa.

Un señor representante — Ciento noventa y cinco.

Señor Urioste — Ciento noventa y cinco, pero no hay cuarenta kilómetros de Sarandí del Yí a Parada Victoria: hay treinta y tantos.

Señor Buero — Hay que contar ciento cuarenta kilómetros la línea entera.

Señor Urioste — No, ciento treinta y ciento veintiocho. Son dos kilómetros de diferencia. Sería tres veces más corta y cinco veces más barato.

Señor García Morales — Tres veces más corto y cinco veces más barato.

Señor Urioste — Importaría un servicio de amortización e interés mucho menor. El país no está para soportar una carga tan grande y atender una obligación de cinco millones de pesos, porque mientras no llegue el ferrocarril a Sarandí del Yí no habrá cumplido su objeto y no podemos pararnos en la mitad del camino. En cambio, construir treinta y cinco kilómetros con una vía barata que costará poco más de un millón de pesos, eso es fácil realizarlo, ahora, en estos momentos de penurias económicas. En fin, la baratura misma de la vía la pondrá en condiciones de soportar tarifas más bajas, y si hubiera recursos para poder invertir los cinco millones de pesos que se pretenden invertir desde ahora, entonces, con los setenta u ochenta kilómetros más que nos sobrarían con la diferencia de ambos trazados, podríamos llegar muy cerca de las márgenes del Río Negro, muy cerca del paso de las Piedras, que está en los confines de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, que son las regiones más abandonadas del país. Hay allí zonas que están a treinta y cuarenta leguas de cada una de las dos vías principales que explota el Central, y yo creo que es más justo y razonable llevarles el ferrocarril a esas zonas apartadas que están pidiendo ese factor de progreso y no a estas zonas de Florida que están servidas por dos ferrocarriles...

Señor Martínez Trueba — No dicen eso los vecinos de Florida.

Señor Urioste — Puedo decir a la Cámara que los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Rivera tienen tierras tan o más fértiles que las de Florida; hay regiones de una exuberancia excepcional, y esas zonas de Rivera y Tacuarembó—lo va a decir el señor diputado Ros cuando hable de las condiciones económicas favorables del trazado—están en condiciones excepcionales, mejor colocadas que las del Sur del país, donde las tierras son caras, donde es difícil extender la explotación agrícola por el alto costo de la tierra. Están en condiciones más favorables, porque allí las tierras son más baratas.

Señor Buero — No apoyado. Con ese criterio, el Departamento de Canelones no debería ser un Departamento agrícola.

Señor Urioste — No, señor. Yo no voy a eso. Creo que la agricultura con líneas propias del país, donde los fletes sean baratos, hay que llevarla donde las tierras sean mejores y más baratas.

Señor Buero — La manera de obtener racionalmente la disminución de los fletes es hacer las construcciones ferroviarias por cuenta del Estado.

Señor Urioste — Eso es lo que estoy proponiendo ahora.

Señor Nieto Clavera — Las tierras de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó son inmejorables; son iguales a las mejores del Sur, y están completamente aisladas y no se puede plantar...

Señor Buero — Estamos de acuerdo, señor diputado, pero me extraña que el señor diputado por Rivera no tome una iniciativa en ese sentido.

Señor Nieto Clavera — El Estado no está en condiciones. La obra completa es imposible...

Señor Urioste — Si estamos en condiciones de gastar cinco millones de pesos en ferrocarriles, garantizo a la Honorable Cámara que casi saliendo del punto que yo propongo llegamos con un pequeño esfuerzo a las márgenes del río Negro, porque de Sarandí del Yí a Río Negro hay de ciento diez a ciento veinte kilómetros, nada más.

Señor Nieto Clavera — El señor diputado Urioste,—a propósito de lo que decía el señor diputado Buero, de que no tomaba iniciativa,—sabe perfectamente que hace más de seis meses que me ocupo de este asunto y que tengo un cálculo de lo que cuesta un ferrocarril a San Luis. Cuesta catorce millones de pesos que no podemos desembolsar en este momento.

Señor Berro (don Emilio) — Este aspecto de la cuestión no fué informado por la Comisión de Fomento, porque nadie lo había propuesto.

Señor Buero — No tenía por qué ser considerado.

Señor Urioste — Voy a terminar, señor Presidente, proponiendo estas modificaciones cuando llegue el momento de la discusión particular; pero lo he hecho antes, porque si se acepta esta idea, habría que modificar algunos detalles respecto a las zonas de influencia, y propongo también que, por lo menos, si no se aceptan de plano estas indicaciones que estoy haciendo, se tomen en cuenta por la Comisión y se pidan los informes técnicos necesarios.

Señor Buero — Es decir, enterrar el asunto.

Señor Urioste — No, señor. ¡Cómo vamos a enterrar el asunto, si todos estamos interesados en que se haga de una vez! Pero es que esto cambia completamente la faz del problema bajo un aspecto...

Señor Viera — Es un asunto de interés general; de manera que no hay por qué enterrarlo, señor diputado Buero.

Señor Urioste — Es un asunto de interés general, de interés nacional, pero bajo el aspecto de la lucha de tarifas que no debe olvidarse ni dejarse de lado, en este plan de ferrocarril.

Para mí es un asunto fundamental de esta cuestión la lucha de tarifas.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Del extenso discurso del señor diputado Urioste, yo me voy a limitar a hacer un breve comentario, porque entiendo que, en principio, la conveniencia de la obra ni siquiera puede discutirse, y el mismo señor diputado Urioste no es enemigo de la iniciativa en sí misma, sino que pretende perfeccionarla por medio de un nuevo trazado menos costoso, más corto, y que permita el establecimiento de tarifas más bajas.

Yo pretendo ser muy breve, señor Presidente, porque entiendo que la manera de coadyuvar más eficazmente a un plan de obra constructiva, como es el que informa el proyecto de ley, en debate es no extender demasiado los debates, sacrificando discursos que muchas veces son ociosos y hasta en determinados momentos perjudiciales.

Señor Urioste — Yo creo que en esta cuestión no hay por qué estar mezquinando el tiempo: son demasiado grandes los intereses que hay en juego. — (Apoyados).

Señor Buero — No me refiero al señor diputado, sino a mi situación personal. Va sin decir que he oído al señor diputado con el mayor interés y creo que ha traído al debate elementos muy dignos de tenerse en cuenta, y es por eso mismo, por merecerme tal juicio el discurso que acabamos de oír, que voy a hacer una pequeña síntesis de las manifestaciones del señor diputado Urioste, para refutarlas en el más breve tiempo posible.

El señor diputado Urioste, sin desconocer la necesidad que existe de dotar a Sarandí del Yí de una comunicación directa y ferrocarrilera con Montevideo, propone un nuevo trazado y rechaza el propuesto por el P. E. Para rechazarlo, se funda: 1.o En que el trazado que él propone, es más corto y, por lo tanto, sería menos costoso, por cuya razón la explotación sería más conveniente para los intereses nacionales, desde el momento que se impondrían tarifas más baratas; 2.o Que el trazado proyectado por el P. E. sería tributario del Ferrocarril Central, desde el momento que entroncaría con la línea del Central en Florida; 3.o Que entrando a la determinación de las zonas, entiende que éstas son muy extensas y el impuesto muy gravoso; y 4.o Que el impuesto de 1|2 o|o que se proyecta por el P. E. para constituir el fondo permanente ferrocarrilero, está mal distribuído, desde el momento que no debería afectar a las zonas de toda la República, sino que debería circunscribirse a un radio tomado a una determinada distancia dentro de las actuales líneas ferrocarrileras ya construídas y que alcanzan a una extensión de dos mil a dos mil setecientos kilómetros, según los datos aportados en Cámara.

Oponiéndose de esta suerte al proyecto del P. E. . .

Señor Urioste — Se olvida de dos razones más: la lucha de tarifas y la prolongación más rápida del ferrocarril hasta el Departamento de Tacuarembó.

Señor Buero — Efectivamente: ha dicho el señor diputado Urioste que por el nuevo trazado, — y ahora voy a comentar las dos razones afirmativas de su proyecto, — se permitiría obtener una mayor ventaja en la lucha de tarifas y que al mismo tiempo podría ser esto un sector del plan general ferrocarrilero que pasaría por el Paso de las Piedras y llegaría hasta la cuchilla Pereyra.

Señor Urioste — Es lo mismo que esboza la Comisión de Fomento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite el señor diputado Buero para aportarle un argumento más a lo que está diciendo?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un vecino muy importante del Departamento del Durazno, hombre competente, que se ha costeado a Montevideo para presenciar este debate, me dice lo siguiente sobre la idea del señor Urioste: "lo propuesto por el doctor Urioste nos lleva en dirección contraria a Montevideo, nos lleva más arriba de la Estación Mansavillagra, por donde ahora venimos; se iría además a construir la línea en terrenos yermos, dentro de sierras; sería completamente nula la acción de ese ferrocarril; nadie lo utilizaría. Es como si para venir a Montevideo, desde Sarandí del Yi, saliéramos con dirección contraria".

Esto que me dice el señor don Narciso Machado, que es muy conocido y muy inteligente, me lo confirman los diputados por el Durazno que se sientan en esta Cámara a mi espalda.

Lo digo, señor Presidente, para ilustrar el debate y para lo que pueda servir; estos argumentos, viniendo de esa fuente, son de mucha importancia y hay que tenerlos en consideración.

Señor Buero — Es muy eficaz la colaboración de esa opinión.

Señor Urioste — Yo he demostrado que el recorrido de la distancia total es el mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es como ir para atrás.

Señor Ramírez — Pero si se demuestra que es la misma distancia, eso nada tiene que ver.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí; pero vamos para atrás.

Señor Ramírez — Pero si es la misma distancia y todavía dicen que dos kilómetros menos!

Señor García Selgas — No se ha demostrado que sea la misma distancia.

Señor Urioste — ¡Cómo no! — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla. — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Yo, en realidad, todavía no había empezado a argumentar porque me había limitado a hacer una breve síntesis del interesante discurso del doctor Urioste; pero yo había hecho referencia a la parte, si es posible decirlo, negativa de su discurso, es decir, a la parte de crítica del trazado propuesto por el P. E. El, en cambio, sostiene que hay un nuevo y mejor trazado que el propuesto, y para abonar la conveniencia de ese nuevo trazado alude primero a que la distancia que habría que recorrer sería más o menos análoga a la del Ferrocarril Sarandí-Florida; segundo: que podría entroncarse con la línea Este del Central, cuya situación especial, desde el punto de vista legal, con respecto al Estado, permite a éste la adquisición de la línea a un precio que sería el de tasación con más un 20 o|o, cosa que no se puede hacer con las demás líneas que componen el sistema central de dicha Empresa; tercero: que el referido trazado daría como posibilidad la entrada a Montevideo por la localidad de Toledo, donde termina esa línea especial, y como de Toledo a Montevideo podría hacerse uso de la servidumbre autorizada también legalmente, de ahí deduce el diputado Urioste...

Señor Urioste — Yo no he llegado de Toledo a Montevideo; por la servidumbre, vino de Toledo a Olmos.

Señor Buero — ... a Olmos, de ahí el diputado Urioste deduce que en el peor de los casos el tráfico en esas condiciones puede detenerse en Toledo y de Toledo trasladarse a Montevideo por medio de la carretera, es decir, 18 o 20 kilómetros.

Yo, en primer término, debo decir que me repugna un poco entrar a discutir en la Cámara, sin conocimientos técnicos, la mayor o menor ventaja de determinado trazado al que se ha llegado a través de largos estudios técnicos.

Señor Urioste — El trazado no es cuestión de estudio técnico, sino de estudio económico.

Señor Buero — Yo creo que la Cámara, en realidad, y no soy yo solamente, no está generalmente capacitada para considerar en sus detalles un determinado trazado.

Señor García Morales — Pero si los técnicos generalmente no se entienden!

Señor Buero — Si los técnicos no se entienden, menos podemos entendernos nosotros.

Señor Urioste — ¿Y dónde está la razón de la conveniencia del ferrocarril a Florida? — (Murmullos).

Señor Buero — Si los técnicos, con su capacidad especial y reconocida, no se entienden, mucho peor perspectiva de entendernos tenemos los señores diputados.

Señor García Morales — El argumento es que hay muchos trazados distintos hechos por los técnicos y es posible que haya técnicos que acompañen al señor Urioste. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Buero—Yo pido, señor Presidente, que las interrupciones sean ordenadas, porque de lo contrario no voy a poder terminar lo que he querido decir en un breve discurso.

Descartada esta primera objeción, o más bien dicho salvada mi opinión a este respecto, yo debo decir que el trazado de la línea propuesta por el P. E. no es ni improvisado ni es tampoco una novedad. No es improvisado porque ya desde la Administración del señor Batlle y Ordóñez se había proyectado una línea que partiendo de la ciudad de Florida, por ahora y en tanto no se haga la línea Central del futuro ramal del Estado, pasará por Sarandí del Yi y fuera a las costas del San Luis en la frontera brasileña.

Lamento no tener un mapa para exhibir a los señores diputados, pero creo que todos recordarán la inmensa zona que en las proximidades de la región fronteriza se encuentra sin ninguna comunicación, al punto que yo llamaría a este ramal que se ha proyectado y de cuya construcción sólo es un sector el referente a Sarandí del Yi y Florida, la línea Central de la República.

El trazapo propuesta por el P. E., pues, forma parte de un trazado general...

Señor Urioste—Pero no lo vemos en ninguna parte.

Señor Buero— ... y creo que es inconveniente en Cámara alterar la ejecución de ese trazado fracc nario puesto que altera también las normas del trazado general.

Señor Urioste—No está aprobado, ni lo conocemos.

Señor Buero—Así como en materia de caminos se acepta o se reconoce que no puede autorizarse la apertura de nuevas vías de comunicación sin que éstas respondan a un plan general ya preestablecido, con mayor razón tratándose de ferrocarriles debe aplicarse estrictamente ese mismo criterio, desde que se trata de obras definitivas y costosas.

Señor Ramírez—¿Dónde está el plan?

Señor Urioste—No responde a ningún plan!

Señor Buero—El plan general lo dicen la Comisión de Fomento y el propio P. E. en su mensaje...

Señor García Morales—¿Dónde está el plan? No lo conocemos.

Señor Rosso—En la ley de 1914, votada por el propio señor diputado García Morales.

Señor Buero— ... Es la línea del Central, Florida, Sarandí del Yi, San Luis; es una línea o tronco central del futuro régimen ferrocarrilero del Estado.

Señor Urioste—Es un empalme de Florida; haremos una línea tributaria del Central, pero de Montevideo a Florida no vamos a hacer otra línea más.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Buero — Autorizo con el mayor gusto las interrupciones, pero pido que sean ordenadas para poderlas contestar.

Decía, señor Presidente...

Señor Presidente—Habiendo sonado la la hora, se dará por terminada la primera parte de la orden del día y se entrará a la segunda parte, a menos que los señores diputados deseen prorrogarla.

Señor Buero—Yo, señor Presidente, en realidad, no pido que se siga tratando el proyecto en debate, porque creo que hay muchos señores diputados que tienen interés en hablar, por lo cual no se terminaría hoy su discusión. Además creo que en la media hora que resta, posiblemente, dada la forma en que se desarrolla el debate, no va a haber oportunidad de concluirlo. Así que no pretendo que se amplíe el tiempo de la sesión de hoy para seguir discutiendo este asunto. Pero, eso sí, señor Presidente, desearía una aclaración de la Mesa. Entiendo que para el lunes no hay ninguna preferencia votada, lo que quiere decir que automáticamente este asunto debe seguir figurando en la orden del día en primer término a las cuatro de la tarde.

Señor Presidente—Sí, señor diputado: este asunto figurará en primer término en la próxima sesión. Por otra parte, deseo hacer conocer al señor diputado, para reforzar su argumento, que la Asamblea debe reunirse ahora, y que la postergación de este asunto no tendría objeto. El señor Presidente de la Asamblea ha dado aviso que a las seis vendría, pero como todavía no lo ha hecho, si los señores diputados lo desean, se puede continuar con la segunda parte de la orden del día.

Señor García Morales—No vale la pena. Yo propondría un cuarto intermedio.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido?

Señor García Morales—No, señor Presidente. No insisto.

7—**Señor Presidente**—Continúa la segunda parte de la orden del día con la discusión del proyecto relativo a la subvención a la Asociación Patriótica del Uruguay.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Pedragosa Sierra—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión Directiva de la Asociación Patriótica del Uruguay, en uso del dere-

cho de petición que acuerda nuestra Carta Fundamental, solicita del Honorable Poder Legislativo se le acuerde una subvención mensual de ciento cincuenta pesos.

De las altas orientaciones y programa de futuro de esta entidad, en vez de una enumeración que podría ser fatigosa a los señores representantes, esta Dirección se remite a sus estatutos y a los votos aprobados en el Primer Congreso Patriótico Nacional, ya que su realización integra el conjunto de finalidades patrióticas perseguidas.

Ardua es la tarea emprendida y lleno de dificultades el camino; pero nada ha obstado para que esta Asociación llevase a cabo, en la medida de sus fuerzas, el cumplimiento de la misión patriótica emprendida. En todos los instantes ha tratado de mantener vivo el hogar sagrado ante los lares patrios, y si no es mayor la resonancia de su labor proficua y tesonera, es debido a las dificultades económicas que surgen paso a paso.

Nuestros asociados abonan solamente una cuota anual de un peso. Frente a la apatía del ambiente, que se adhiere entusiasta a nuestras conmemoraciones, pero que no aporta su contribución económica, sólo aparece la nota simpática de un reducido número de asociados, fieles sostenedores de la causa, y la contribución de la banca y el comercio, que se solicita en la conmemoración del 25 de Agosto. Pero un reducido número de cuotas de tan ínfimo valor y un auxilio pecuniario fluctuante y problemático, sólo pueden deparar a esta institución una vida bastante lánguida y casi infecunda en movimientos e iniciativas. Y a pesar de ello, esta Asociación anualmente realiza repartos de ropas entre los niños pobres de las escuelas rurales, a fin de facilitar su asistencia a las clases; realiza peregrinaciones periódicas a los lugares ungidos por las tradiciones patrias; realiza veladas en las grandes fechas; realiza concursos históricos en las escuelas públicas; realiza toda clase de actos tendientes a honrar a los grandes hombres de este suelo, y todo esto, Honorable Cámara, es la obra, más que de los medios materiales de que dispone, del esfuerzo inquebrantable de sus miembros, unido a la buena voluntad de autoridades y grandes instituciones.

Pero es necesario que la Asociación Patriótica pueda ampliar en lo que debe esa intensa y necesaria labor de propaganda para acrecentar, intensificar, arraigar, en una palabra, como se debe, el culto de la patria en el respeto y admiración de las glorias del pasado.

Pero es necesario que la vida de esta institución no esté supeditada al esfuerzo económico de un pequeño grupo, y mucho menos aun a la concesión graciosa de una dádiva anual de un núcleo reducido de nuestra población, porque para el prestigio de la misma, que se refleja en el prestigio de la patria, es necesario que su independencia moral y económica se encuentre asegurada en forma que permita su acción libre de toda traba y orientada tan sólo hacia las finalidades que altamente proclaman sus estatutos, los votos de su congreso y la intensa labor ya realizada.

Para asegurar esa independencia económica es, pues, imprescindible que ese alto Poder del Estado, inspirada su labor en las mismas finalidades de esta Asociación, le preste su valioso concurso votándole la subvención modesta que se indica, para asegurar así el prestigio e independencia de que debe gozar una entidad de la naturaleza de la nuestra.

Por todo ello, venimos a solicitar de esa Honorbale Cámara de Representantes se acuerde a la Asociación Patriótica del Uruguay la subvención pedida al iniciar este escrito, consistente en la suma de ciento cincuenta pesos mensuales.

Será justicia.

A. C. Pacheco, Presidente. — Arturo Carbonell, Secretario General.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Es innegable la acción eficaz, que no obstante las dificultades financieras por que atraviesa, viene desarrollando la Asociación Patriótica del Uruguay, en forma tal, que la hacen digna a la consideración de los Poderes Públicos.

Con un amplio programa de acción, constituído por los votos formulados en el Primer Congreso Patriótico Nacional y el vivo deseo de colaborar a la celebración del centenario, la Asociación Patriótica se ha presentado al Cuerpo Legislativo solicitando se le acuerde una subvención que le permita desarrollar sus actividades en condiciones favorables para la alta finalidad perseguida. En su petitorio, el Comité Ejecutivo dice: "Nuestros asociados abonan solamente una cuota anual de "un peso". Frente a la apatía del ambiente, que se adhiere entusiasta a nuestras conmemoraciones, pero no aporta su contribución económica, sólo aparece la nota simpática de un reducido número de afiliados, fieles sostenedores de la causa, y la contribución de la banca y el comercio, que se solicita en la conmemoración del 25 de Agosto. Pero un reducido número de cuotas de tan ínfimo valor, y un auxilio pecuniario fluctuante y problemático, sólo pueden deparar a esta institución una vida bastante lánguida y casi infecunda en movimientos e iniciativas. Y a pesar de ello, esta Asociación anualmente realiza repartos de ropas entre los niños pobres de las escuelas rurales, a fin de facilitar su asistencia a las clases; realiza peregrinaciones periódicas a los lugares ungidos por las tradiciones patrias; realiza veladas en las grandes fechas; realiza concursos históricos en las escuelas públicas; realiza toda clase de actos tendientes a honrar a los grandes hombres de este suelo, y todo esto es la obra más que de los medios materiales de que dispone, del esfuerzo inquebrantable de sus miembros".

De la obra realizada habla en forma irrefutable el entusiasmo que por las tradiciones patrias ha sabido despertar en el pueblo la Asociación Patriótica.

Y vuestra Comisión de Peticiones, firmemente persuadida de que la Asociación Patriótica, si los Poderes Públicos le prestan su apoyo, hará en el futuro obra útil y provechosa para el país, os aconseja accedáis a lo solicitado, por ser ello de justicia y de alto interés nacional.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Peticiones os propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la Asociación Patriótica del Uruguay una subvención de mil ochocientos pesos anuales por el término de cuatro años.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración, si creyere que hay motivo para ello, podrá suspender la subvención que se acuerda por el artículo anterior, dando cuenta de inmediato a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 22 de Septiembre de 1920.

Armando Bacigalupi. — Antonio M. Fernández (hijo). — Vicente F. Costa. — Armando Patiño (discorde). — Eduardo Ferreria (discorde)."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Señor Presidente: yo creo que basta leer la exposición de motivos para darse cuenta de lo justificado de este petitorio. Yo, por mi parte, pienso darle mi voto y me hago un honor en ello, porque sé bien que la Asociación Patriótica del Uruguay es una de las instituciones que son el mayor exponente de cultura y patriotismo.

Yo creo que hoy, señor Presidente, es necesario estimular esfuerzos de esta índole; hoy con más razón, en que el cosmopolitismo, por un lado, y la enfermedad de moda, el bolsheviquismo, por otro, quieren hacer tabla rasa con los sentimientos más nobles y más puros que puede albergar un pueblo, como es el culto de sus héroes, el culto de la nacionalidad, que es el culto del amor a la patria, sentimiento innato en todos los pueblos de la tierra.

Señor Martínez Trueba — Hasta de los bolsheviquis.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo, señor Presidente, que el patriotismo es la religión de la libertad, y debe ser la religión del Estado, y sólo se han opuesto a él los gobernantes que han dominado por medio de la tiranía.

Yo he votado, señor Presidente, en esta Cámara, subvenciones para las fiestas del trabajo, y las he votado con mucho gusto, porque creo que no debemos descuidar los valores materiales, pero justo es también cuidar los valores morales, tan necesarios y tan esenciales para lograr la verdadera era de la felicidad de los pueblos.

Yo creo que las ideas nobles y los sentimientos altruístas forman a los pueblos superiores, al contrario del odio estéril, que precede a la destrucción y que no puede engendrar más que el desconcierto y el caos.

Es bien conocido, señor Presidente, que la Asociación Patriótica del Uruguay es no solamente un alto exponente de patriotismo, sino también de cultura, que es una fuerza moral dentro de nuestro ambiente. Esta fuerza se ha creado por el esfuerzo de muchos de los miembros de esta Asociación, y especialmente por el de sus dos últimos Presidentes, señores Andrés C. Pacheco y Héctor A. Gerona, que yo me hago un honor reconocer sus méritos, aunque sean adversarios políticos míos, porque cuando yo me prosterno ante el altar de la patria me olvido de los partidos, porque los partidos no son nada más que los medios para obtener un fin, y el fin tiene que ser el engrandecimiento nacional.

No debemos olvidar, señor Presidente, que una Asociación análoga, la Asociación Patriótica Argentina, fué la que conjuró el peligro con que una gavilla de extranjeros, mal agradecidos a la hospitalidad argentina, quisieron propagar el incendio ruso que tan funesto ha sido a dicho país...

Señor Bazzurro — Y la Asociación Patriótica Argentina atropelló los locales obreros, rompiendo y quemando los libros...

Señor Rodríguez Grolero — ... contrarrestando un exceso, lo que se justificaba. Aquí, señor Presidente, estamos acostumbrados a conmemorar todas las fiestas extranjeras y a rendir culto a todos los visitantes...

Señor Bazzurro — Vaya una manera de festejar!

Señor Rodríguez Grolero — ... y justo es que nos acordemos un poco de las fiestas patrias y de rendir culto a nuestros héroes, que es rendir el culto a la nacionalidad.

Por estos fundamentos, voy a dar mi voto.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo, señor Presidente, voy a fundar en muy breves términos mi opinión contraria a este proyecto.

Por regla general, temo todos estos movimientos basados en una pretendida propaganda de carácter patriótico. El peligro que estos movimientos revelan es el de un nacionalismo estrecho, contrario en absoluto a los más caros principios y postulados de la democracia.

Señor Bazzurro — Apoyado.

Señor Perotti — Yo no pretendo hacer críticas a la acción de la Asociación Patriótica. Hasta este momento, por lo menos, ninguno de sus actos parece ofrecer motivos de censura, y hasta concediendo algo, quizás haya razón de aplauso.

Señor Bazzurro — Se equivoca el ciudadano diputado; voy a probar lo contrario.

Señor Cosio — Y menos patriótico es pedir plata en estos momentos.

Señor Rodríguez Grolero — Le salió un aliado bolsheviki, señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Pero, señor Presidente, una acción a veces bien inspirada y mejor dirigida, corre peligro de torcerse cuando circunstancias ambientes influyen sobre ella, y no sería difícil que mañana nosotros frente a problemas de singular importancia que no pueden resolverse de acuerdo con ese elementalísimo patriotismo de que hacen gala los originadores de esta Asociación, viéramos reproducirse los hechos deplorables que hemos visto, precisamente, en la República Argentina y que han sido materia de acerbas censuras del diputado preopinante.

Señor Cortinas — ¡Elementalísimo patriotismo!

Señor Perotti — Yo soy patriota, pero en un sentido mucho más amplio; no transijo con esas exteriorizaciones efectistas de las Asociaciones patrioteras.

Señor Cortinas — ¡Pero el señor diputado ha sido Presidente del Club Italia!

Señor Perotti — Ser patriota, es respetar el derecho de todos y es abrir de acuerdo con la Constitución de la República las puertas ampliamente para que vengan todos los elementos del extranjero y se radiquen aquí y hagamos con ellos patria; pero no consiste en encerrarse en un estrecho nacionalismo que hace que al que no ha nacido en esta tierra se le mire como a un simple extranjero... y hasta como a un enemigo.

Señor Rodríguez Grolero — Que vengan todos los elementos perturbadores, que vengan de Rusia con ideas anárquicas y disolbentes!

Señor Perotti — Yo estoy diciendo por qué no voy a votar esta subvención.

Yo no entro a juzgar, lo he dicho ya, la acción de la Asociación Patriótica del Uruguay.

Señor Ramírez — Si el mismo señor diputado está diciendo que la Asociación Patriótica hasta ahora no merece ningún reproche.

Señor Perotti — En la República Argentina, señor Presidente, donde he residido por largos años, y donde, puedo decirlo con satisfacción, fuí siempre huésped modesto pero grato, pude sin embargo observar que no para todo extranjero se tenía, como para conmigo, ese deber elemental de la hospitalidad, y que muchos por la simple razón del origen o por la simple razón de la idea contraria a las predominantes en el ambiente, fueron perseguidos tenazmente por las que se daban en llamar organizaciones patrióticas.

Señor Rodríguez Grolero — Y para contrariar a los que querían organizar en Buenos Aires una República sovietista.

Señor Bazurro — No diga disparates!

Señor Rodríguez Grolero — El que dice disparates es el señor diputado. Yo nunca digo disparates. Miro bien lo que digo. Me parece que es con argumentos, que se debe contestar y no con insultos. — (Murmullos).

Señor Perotti — Merced a leyes profundamente equivocadas, tal como la ley Cané que ha sido oprobio en la Argentina; merced a ese espíritu de excesiva defensa del sentimiento nacional que permitió que elementos díscolos o poco disciplinados hicieran la guerra al extranjero, es que se han producido en la Argentina los temibles conflictos que la agitan ahora periódicamente.

Señor Cortinas — ¿Y le parece mejor al señor diputado ser diputado en el Parlamento Nacional y ser al mismo tiempo Presidente del Club Italia?

Señor Perotti — No soy Presidente del Club Italia.

Señor Cortinas — Pero lo ha sido.

Señor Perotti — Perfectamente, y le voy a contestar a su interrogación.

Yo señor Presidente, sé perfectamente, — y me complazco de que me haya dado oportunidad el señor diputado Cortinas para decir esto, — qué es lo que debe entenderse por patriotismo. Como Presidente del Club Italia, orienté siempre mi acción para que el extranjero aquí, en este país, se sintiera uruguayo, pero para que el uruguayo a la propia vez no sintiera jamás en presencia del elemento venido de afuera que era un extranjero el que estaba a su frente. Procuré crear afectos, no odios.

Señor Rodríguez Grolero — Y nosotros pensamos de la misma manera.

Señor Perotti — He procurado armonizar los sentimientos de unos y de otros; he procurado hacer carne el principio del respecto recíproco. No soy boxerista; no supone esto negar el concepto de patria que acato y respeto. Pienso que aquí, dentro de la familia uruguaya, todos tienen los mismos derechos y al par las mismas obligaciones.

Pero, señor Presidente, de este patriotismo, al patriotismo inspirado en esos sentimientos extrechos de que hacen ostentación algunas organizaciones patrióticas, hay una diferencia muy grande. Yo creo que éste último no debemos fomentarlo de ninguna manera.

Señor Cortinas — Pero el señor diputado debía destacar algunos actos.

Señor Rodríguez Grolero — Vamos a festejar las fechas italianas, nada más, las fiestas nacionales, no...

Señor Perotti — No señor: vamos a festejar todas las fechas que representen alguna conquista para la humanidad...— (Apoyados).

...como las del 4 de Julio, del 14 de Julio, del 2 de Mayo y del 20 de Septiembre y tantas otras que al mismo tiempo que fechas nacionales en los respectivos países son para nosotros fechas propias, nuestras, porque muchos ciudadanos de aquellas patrias viven con nosotros y por que el alcance de esas fechas excede de las fronteras políticas y son universales.

Señor Coronel — Porque son fechas universales. — (Murmullos).

Señor Perotti — Yo no digo lo contrario, señor diputado. Yo no me estoy oponiendo a la acción de la Asociación Patriótica. Me place que haya ciudadanos que consideren necesario coaligarse, fundar centros a título de prestigiar estos sentimientos para mí muy estimables, pero lo que yo no considero conveniente es que el Parlamento Nacional, con subvenciones de ningún género, tienda a vigorizar esas organizaciones para que, acaso, el fin mañana, no sea el que hoy se proponen.

Señor Bazzurro — El mismo pedido de subvención demuestra que no hay patriotismo, porque si fueran patriotas, no vendrían a pedir aquí.

Señor Perotti — Y fuera, señor Presidente, de que me parece injusto legitimar con actos del Parlamento, aún cuando sea por medio de simples subvenciones la acción de esas asociaciones patrióticas, creo que el momento no es apropiado para otorgar subsidios. Estamos clamando frecuentemente contra los excesivos cargos impuestos a las rentras públicas...

Señor Lussich—Esa es la única razón valedera.

Señor Perotti — ...estamos diciendo que nuestro déficit es cuantioso, y sin embargo, hoy por un motivo, mañana por otro, no urgentes, ni siquiera justificados en los más de los casos...

Señor García Morales — Muy pocas veces he visto al señor diputado, deteniéndose ante ese argumento.

Señor Perotti — ¿Por qué?

Señor García Morales — Porque ha votado todos los gastos.

Señor Perotti — Por una razón muy sencilla: porque entonces consideré que era justo votarlos y ahora considero que no es justo votarlos.

Señor García Morales — Ah!

Señor Perotti—Pero señor: que estoy diciendo, sino eso!

Señor Berro (don Emilio) — Pero hasta ahora no ha dado ningún argumento para poder demostrar que sea perjudicial la existencia de la Asociación Patriótica.

Señor Perotti — ... ¿O entienden, acaso que yo estoy oponiéndome por el simple deseo de contrariar la gestión de la Asociación Patriótica del Uruguay?

Señor Ramírez — Lo que amí no me parece bien es que no habiendo ningún motivo—como el señor diputado mismo lo reconoce—para censurar el proceder de la Asociación Patriótica del Uruguay, le niegue su voto por si acaso alguna vez da ese motivo.—(Apoyados).

Señor Perotti — Yo no he dicho eso. He dicho que creo que el Parlamento no debe con acto alguno, ni aun por el simple otorgamiento de una subvención, legalizar o autorizar el funcionamiento de instituciones que acaso mañana desvirtuen su propia finalidad.

Yo estoy prevenido en contra de las asociaciones patrióticas, en general, y no tengo inconveniente en declararlo. Pero yo quiero que en el Uruguay haya libertad para todos, y cuánto más fomentemos el espíritu estrecho de ese nacionalismo patriotero, más nos alejaremos de ese ideal.

Señor Cortinas — Lo que hay es que el señor diputado no siente la nacionalidad.

Señor Perotti — La siento, pero de manera distinta al señor diputado.

Por estas circunstáncias, señor Presidente, dejo fundado mi voto contrario a esta subvención. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Berro (don Emilio) — Está prevenido y por eso no ha hablado con serenidad.

Señor Perotti — He hablado con toda serenidad y con toda frialdad, quizás un poco vehementemente en vista de que ustedes, como de costumbre, cada vez que uno exterioriza ideas contrarias a las que sustentan, procuran hacerlo desviar de su propio rumbo.

Señor Ramírez — El que se ha desviado es el señor diputado. Me parece que el reproche no es justo.

Señor Perotti — Como de costumbre quieren explotar estas cosas con derivaciones políticas, y eso no lo conseguirán jamás.

Señor Ramírez — No tiene derecho a decir eso. El reproche no es justo. Eso alcanza a toda la Cámara. Es sabido que todos los debates se desarrollan en la misma forma, y son culpables todos los señores diputados.

Señor Pedragosa Sierra — Pero ahí son más gritones que acá.—(Murmullos).

Señor Perotti — Entonces, señor diputado, admita que no era necesaria la reacción destemplada de esa bancada, frente a un diputado que esta justificando el por qué de su voto negativo. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Ha solicitado la palabra el señor diputado Paseyro.

Puede hacer uso de ella.

Señor Paseyro — Yo, señor Presidente, voy a pronunciar breves palabras desfavorables a este proyecto. No voy a entrar en las consideraciones hechas por los diputados que me han precedido en el uso de la palabra, un poco extremosas, ni voy a presumir, respecto a esta asociación, el fin que le atribuye el señor diputado Rodríguez Grolero, de defensa contra el extrangero o contra la amenaza bolkeviski...

Señor Rodríguez Grolero — No he dicho que sea uno de sus fines: que podría ser en determinado caso. Es el culto al patriotismo, el fin primordial.

Señor Paseyro — ... como posible defensa contra lo que considera el señor diputado una amenaza para la tranquilidad del país. Tampoco voy a considerar, como el señor diputado Perotti, que el fin ese sea el verdadero y único.

Señor Perotti — No he dicho eso: digo que temo esos fines. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Paseyro — Yo creo que el patriotismo, como las religiones positivas, ahora, es una cuestión del fuero interno de cada conciencia.

Cada individuo que lo sienta y crea que el patriotismo debe ser practicado en una forma determinada, lo hará como él lo suponga mejor. Yo, al revés del señor diputado Rodríguez Grolero, no me saco la divisa cuando se trata de cuestiones de patriotismo, porque soy tan sincero en mis convicciones partidarias, que admito sin reservas que ellas se confundan con los intereses y los fines de la patria.

Señor Rodríguez Grolero — Eso dicen también los adversarios.

Señor Paseyro — Perfectamente. Por eso, sinceramente, cada uno supone el patriotismo a su modo, y lo practica como mejor lo siente.

Señor Rodríguez Grolero — O entramos todos con la divisa o nos la sacamos todos. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Paseyro.

Señor Paseyro — Declaro francamente que tengo el coraje de mis convicciones, por lo que si llegara un momento en que mis convicciones partidarias estuvieran en mi conciencia en pugna con los intereses de la patria, mi deber de buen patriota me obligaría a sacarme mi divisa de nacionalista, y yo jamás he sentido esa oposición, esa pugna entre mis deberes de nacionalista y mis deberes de patriota.

Señor Rodríguez Grolero — Es cuestión de apreciaciones, señor diputado.

Señor Viera — En eso estamos conformes todos los nacionalistas.

Señor Paseyro — Yo como nacionalista en este momento, de acuerdo con la manifestación hecha por la agrupación de legisladores del partido a que pertenezco, por una razón fundamental de economía voy a votar en contra, puesto que si los legisladores de mi partido han acordado que debe hacerse en todos los momentos y en todas las circunstancias las mayores economías posibles en defensa del equilibrio económico del presupuesto, roto por gastos dispendiosos, aprovecho esta oportunidad para fundar mi voto negativo al proyecto que se discute.

Señor Rodríguez Grolero — Aprovecha una de las peores oportunidades.

Señor Paseyro — Por las consideraciones expuestas y por creer, además, que el patriotismo, como el buen partidismo, se manifiesta castigando el bolsillo propio, de acuerdo con la doctrina sustentada por la bancada nacionalista actualmente y en toda su tradición por el Partido Nacional, que enseña que los ideales en política deben sostenerse desinteresadamente, y no a costillas del Estado. Es por eso, que yo voy a votar negativamente y por considerar también, que la Asociación Patriótica, compuesta por distinguidísimos miembros, lo reconozco, está en la obligación de tener vida económica independiente.

Señor Rodríguez Grolero — Es un peso por año, es ridícula la contribución.

Señor Bazzurro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro — Ciudadano Presidente: les inaudito sostener que se es patriota cuando, como ocurre con los miembros de esta Cámara, se niegan obstinadamente a ocuparse, con la dedicación que merece, del problema de la desocupación, para cuya atenuación siquiera, no se dedica ni la más mínima suma, mientras por otro lado, se votan subsidios para la manutención y el traslado hasta los locales de las exposiciones ferias, de toros aristócratas, valga la frase del ciudadano diputado Mayo Gutiérrez.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Dónde están los aristócratas, donde están que no los vemos?

Señor Bazzurro — Se han aprobado hace pocos días proyectos para la manutención de toros aristócratas, tan injustos como las subvenciones de la naturaleza de la que se está tratando. Creo que se debe poner una valla a ese espíritu de despilfarro.

Si la Cámara sanciona este proyecto a mi juicio, nunca se habrán empleado los dineros públicos de tan mala manera como lo va hacer, indiscutiblemente, la Asociación Patriótica. Voy a probar que mi afirmación no tiene nada de temeraria con la cita de hechos recientes, de la verdad de cuya ocurrencia no quedará la menor duda. Después de esto, sería intolerable que la Cámara votara favorablemente este proyecto, por lo que ese acto, diría de su adhesión a esos hechos reprobables realizados por la asociación peticionante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creía que el señor diputado estaría en la Plaza Independencia esta tarde, por eso me apuré para que se tratara este asunto.

Señor Bazzurro — Estuve, si, y por eso no he venido antes. Tengo el orgullo de haberme solidarizado con ese movimiento en contra del contubernio del Estado y los Norte Americanos para anular la libertad de pensamiento de los obreros.

Me enorgullezco de ello, ciudadano diputado.

Hace pocos días que estoy en posesión de un impreso llegado a mis manos de una manera verdaderamente accidental y que ha sido dado a luz por el Directorio del "Centro Germania" en forma de carta abierta dirigida a la Asociación Patriótica del Uruguay.

Deseo leer, ciudadano Presidente, unas líneas de ese documento que dicen relación con las manifestaciones que acabo de hacer.

Señor Presidente — La Mesa debe hacer conocer a los señores diputados que el Presidente de la Asamblea General solicita el salón para que se reuna ésta.

Señor Rodríguez Grolero — Entonces, no podemos continuar con este asunto.

Señor Ximénez — Hago moción para que, en el caso de que no haya número en la Asamblea General, volvamos a la sesión de Cámara y prosigamos con este asunto.

Señor Presidente — La Mesa debe consultar al señor diputado mocionante si entiende que se debe llamar a Sala después de las seis y media.

Señor Ximénez — No, señor Presidente: creí que fuera más temprano.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra, "ciudadano" Presidente. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo hago mía la moción del señor diputado Ximénez para que, si no hay número en la Asamblea General, se vuelva a Sala para seguir tratando este asunto. — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Si se aprueba,

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 25).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

111.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 31 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta y un día del mes de Octubre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel) Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Vianna.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Colistro, Costa, García Morales, Gómez, Lagarmilla, Furriol, López Aguerre, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Navarrete, Negro, Patiño, Pereyra Bustamante, Ramasso, Ramírez, Ros (don Gualberto), y Sarachaga.

Total: 25.

Sin aviso, los señores representantes: Etchemendy, Legnani, Mibelli, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), y Zum Felde.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración, sustitutivo del remitido con fecha 22 de Agosto próximo pasado, sobre restablecimiento de los servicios de amortización de deudas públicas."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se acuerda pensión al doctor Francisco Davison."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se establece el destino que debe darse al empréstito de siete millones y medio de dólares contratado con el National City Bank."

—Archívese.

"La Federación Rural presenta una exposición relacionada con el proyecto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, sobre prórroga, con modificaciones, del Presupuesto General de Gastos vigente."

—A sus antecedentes.

"Varios conductores de diligencias, carreros y conductores de correspondencia presentan una exposición relacionada con el proyecto por el que se autoriza la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó."

—A sus antecedentes.

"La Comisión pro Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi adhiere al proyecto de trazado propuesto por la Comisión informante."

—A sus antecedentes.

"Don Pedro Tezada solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Margarita Macías Suárez."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En segundo término de la orden del día de hoy figura un asunto referente a la ampliación de construcciones en el Hospital Militar y a la autorización a la Presidencia de la República para contratar un préstamo con el Banco de Seguros del Estado con el objeto de atender los fines de ese proyecto.

Posiblemente en la sesión de hoy no se va a tratar ese asunto, porque la discusión del que figura primeramente en la orden del día insumirá el mayor tiempo de la sesión. Para ese caso, yo hago moción, señor Presidente, a efecto de que el asunto que figura en segundo término figure en primer término en la sesión del viernes próximo, dado que el miércoles próximo es día feriado.

Señor García Selgas — No es posible, porque figura en primer término el asunto referente al puerto del Salto.

Señor Presidente — Para el viernes próximo hay votada una preferencia para tratar el proyecto que destina 240.000 pesos para obras en el puerto del Salto.

Señor Buero — Muy bien, señor Presidente. Entonces modifico mi moción para que figure en segundo término.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión del proyecto de ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Continúa la discusión.

(Los señores diputados García Selgas y Buero piden la palabra).

Señor Buero — Hago presente que a la hora en que se suspendió la sesión yo estaba en el uso de la palabra. Así que, virtualmente, he quedado con la palabra y debo seguir ocupándome del asunto.

Señor Presidente — La Mesa reconoce ese derecho del señor diputado; de manera que puede continuar en el uso de la palabra; pero antes me va a permitir que haga dar lectura de un telegrama que se acaba de recibir.

Señor Buero — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Doctor José F. Arias. — Presidente Honorable Cámara de Representantes.— La Comisión Pro Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, enterada manifestación representante Urioste zona influencia no se había manifestado favorable al proyecto, lamenta premura de tiempo imposibilite recolección firmas a favor interpretando sentir inmensa mayoría propietarios asegura conformidad trazado propuesto Comisión. Salúdalo. Raúl Rodríguez. — Presidente."

Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero — En la sesión anterior, señor Presidente, se pasó a la segunda parte de la orden del día, cuando yo había empezado por analizar las conclusiones muy interesantes del discurso del señor diputado Urioste, en que dicho legislador fundamentaba su discrepancia, no en cuanto al fondo mismo del proyecto, sino en lo referente al trazado de la vía propuesta por el P. E. y aceptado por la Comisión de Fomento de la Cámara.

Resumiendo aquellas conclusiones, dije yo, señor Presidente, que el doctor Urioste era contrario al trazado proyectado por el P. E., porque entendía que existe otro trazado a que él aludió y que era mucho más corto, por lo tanto, menos costoso; y refiriéndose al trazado por él propuesto, sostuvo que era el que consistía en la unión de la villa de Sarandí del Yí con el ramal ferrocarrilero que une a Nico Pérez con Montevideo, a la altura de Illescas o Mansavillagra.

Señor Urioste — Entre las dos estaciones.

Señor Buero — O entre las dos estaciones.

Argumentó en contra del trazado propuesto por la Comisión, alegando que al entroncar en Florida con un ramal ya existente de la línea central del Ferroca-

rril Central, se iba a hacer tributaria esa nueva línea, que costaría ingentes sumas al tesoro público, de las actividades de aquella empresa privada; que las zonas proyectadas por el P. E. a los efectos del cobro del impuesto, con el cual se contruirían las obras, eran muy extensas debido precisamente a la carestía de la obra...

Señor Urioste — La segunda zona.

Señor Buero — ...y además, que las contribuciones eran muy elevadas, al punto de sostenerse, no sé, si en la discusión general, pero sí, en conversaciones privadas, que llegaban a insumir una fuerte proporción de la renta territorial; y en tren de crítica al proyecto del P. E., entendió también que el impuesto de 1|2 o|oo que el P. E. proyectaba establecer a efecto de constituir un fondo permanente ferrocarrilero y que gravaría todas las propiedades de la República, tampoco es conveniente, siendo más práctico el de limitar ese impuesto a determinadas zonas a los lados de las actuales vías férreas que han beneficiado de esa mejora y que no han pagado absolutamente nada por ella.

La argumentación más fuerte del señor diputado Urioste, señor Presidente,—y la que yo declaro con entera lealtad es la que más ha debido impresionar a la Cámara,—es la referente a las distintas extensiones de las líneas respectivas proyectadas por el P. E. y propuestas por el señor diputado Urioste. En tanto que la línea proyectada por el P. E., de Sarandí del Yi se dirige a Florida con un recorrido de 110 a 120 kilómetros, según sean las variantes adoptadas en los proyectos técnicos, la propuesta por el señor diputado Urioste llegaría a 40 o 50 kilómetros a lo sumo, por lo que tan distinguido legislador sostenía que con las mismas sumas que se iban a invertir en la construcción de Florida a Sarandí del Yi, podía obtenerse la unión de Sarandí del Yi con la actual línea que se dirige a Nico Pérez, Melo y Treinta y Tres y extender la prolongación de Sarandí del Yi a un punto de la frontera Norte con el Brasil.

Señor Urioste — Hasta el río Negro, por lo pronto.

Señor Buero — Eso es: hasta el río Negro, por lo pronto.

Agregó el señor diputado Urioste, en abono de su tesis, que la concesión con la extensión Nordeste del Ferrocarril Central tenía una inapreciable ventaja para el Gobierno desde el instante que el régimen legal a que está sometida esa concesión es muy diverso del que rige para la concesión del Ferrocarril Central.

La intervención de tarifas, que es el objetivo principal que en materia de política ferroviaria nosotros debemos tener presente, es posible en la línea del Este, una vez que las utilidades de esta línea superan del 8 o|o, en tanto que en la línea del Central esa intervención no puede ser posible sino cuando la proporción de utilidades excede del 16 o|o.

Además, dijo el doctor Urioste que en la concesión respectiva de la línea del ferrocarril a Nico Pérez existe una cláusula especial en favor del Estado, que le permite a éste adquirir dicha línea por un precio de tasación con más un 20 o|o de bonificación, en tanto que la concesión del Ferrocarril Central es a perpetuidad.

Y bien, señor Presidente: el señor diputado Urioste, al hacer esta argumentación aparentemente de gran eficacia,—porque a ningún espíritu bien ponderado pueden dejar de impresionarle todas éstas consideraciones, — ha partido de la base de que tanto el P. E. como la Comisión informante propiciaban un proyecto de ley por el cual se construiría el ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi como único y definitivo trazado; pero el señor diputado Urioste no debe desconocer que el propósito del P. E., o de los Poderes Públicos, más bien dicho, de largo tiempo atrás, es hacer la entrada independiente de los ferrocarriles del Estado a Montevideo, y esa entrada independiente será cuestión de años más o menos, pero tendrá que construirse. Son 100 kilómetros los que distan de Florida a Montevideo y; con los estudios ya hechos, esos 100 kilómetros se transforman simplemente en 94 kilómetros de línea ferrocarrilera, uniendo el puerto de Montevideo con la ciudad de Florida.

De esta suerte, el aspecto fundamental de la impugnación del señor diputado Urioste en cierto sentido falla, porque lo que nosotros propiciamos y lo que propicia la Comisión y lo que propicia el P. E., por rara unanimidad, es la de ir construyendo ramales de ferrocarriles, todos con arreglo del plan determinado, y dentro del plan determinado existe la intención de construir el ramal de Florida a Montevideo para luego continuarlo de Sarandí del Yi a la frontera del Brasil por San Luis.

Señor Urioste — ¿Dónde está ese plan? El informe no dice nada.

Señor Buero — Señor diputado: el propio P. E. en 1912, cuando propició este ramal, aludió al ramal central de los ferrocarriles del Estado que sería el de Montevideo, Florida, Sarandí del Yi a San Luis. Por lo demás, aun cuando no estuviera dicho, surge claramente de los términos del mensaje del P. E., con que acompaña este proyecto, que en realidad esta no es una obra definitiva, no es la terminación del plan ferrocarrilero del Estado, y si el Estado inicia esto como plan ferrocarrilero, habrá que suponer que está conectado a un plan de más vastas realizaciones que con el tiempo y metódicamente se irá llevando a la práctica.

Señor Urioste — Estaba en el deber de hacerlo conocer a la Cámara.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

Cuando en el Consejo Nacional se trató este proyecto, el doctor Berro planteó este punto, y allí el Ministro de Obras Públicas, en el Consejo, hizo la declaración de que efectivamente esta parte del trazado correspondía como parte integral del trazado Ferrocarril Montevideo, Florida, Sarandí del Yi, San Luis.

Señor Urioste—Debía haberlo dicho en el mensaje.

Señor Buero — Además, el señor diputado Urioste, fuera de esta consideración especial, aludió al costo real de la línea, y sostuvo que por el hecho de atravesar una gran cantidad de arroyos, que él nombró con todo acierto, se iba a hacer necesario construir como diez puentes que encarecerían formidablemente la obra. Y bien, señor Presidente: yo debo decir, después de haber consultado con técnicos en la materia,—y aún cuando no hubiera sido así, el buen sentido me lo dicta,—que por el hecho de atravesar zonas fértiles se debe suponer que hay que atravesar arroyos y ríos caudalosos. Atravesando por cuchillas más o menos yermas una línea ferrocarrilera, efectivamente, se hace a poco costo, desde el momonto que no hay que atravesar arroyos; pero es lo cierto también que las zonas que va a beneficiar ese ferrocarril no son las que mejor pueden ser acreedoras a ello, desde el momento que no tienen las condiciones de riqueza que por su mismo valor hace que se imponga el Estado un sacrificio de esta naturaleza.

Señor Polleri — Ese argumento tiene un poco más de eficacia todavía, porque al atravesar cuchillas o sierras, lo que no se va en puentes se va en terraplenes y desmontes.

Señor Urioste—Haciendo puentes, también hay que hacer movimientos de tierra.

Señor Buero — En términos generales, señor Presidente, el otro día, al iniciar mi réplica al señor diputado Urioste, dije que sentía cierta repugnancia por entrar a discutir detalles técnicos del aspecto de este asunto, cuando tales tecnicismos me son absolutamente desconocidos y no los domino en absoluto; y por conferencia que he tenido posteriormente a la sesión del viernes, veo que yo había estado en lo cierto, porque apenas he conversado con dos o tres personas que están al frente de estas cuestiones en nuestros organismos públicos, se han referido a ventajas técnicas que de ninguna manera yo podía haber previsto; me han sostenido, por ejemplo, que la entrada a Sarandí del Yi, la única entrada bien estudiada, la única entrada menos costosa, es precisamente la que se propone por el P. E., como consecuencia de los estudios de los ingenieros Alvarez Cortés y Storm. La proyectada por el señor diputado Urioste sería costosísima, porque entra a Sarandí del Yi por una región en donde hay que atravesar tres o cuatro arroyos caudalosos a las proximidades mismas del pueblo, por terrenos pantanosos, por lo cual habría que hacer grandes terraplenes costosísimos, como todo movimiento de tierra lo supone, y los arroyos me fueron citados. Creo que son el Agua Sucia, el Illescas y el propio río Yi.

Quiere decir que apenas entramos a considerar los aspectos técnicos del asunto, caben las apreciaciones de un orador y de otro con tanta o mayor eficacia cuanto mayor sea también la competencia del personal que lo asesora.

Ahora bien: supóngase lo que podría pasar en la Cámara discutiendo nosotros a este respecto. Jamás podríamos ponernos de acuerdo, y si corrigiéramos la obra de los técnicos, posiblemente sería para empeorarla.

Señor Urioste — Por eso yo propuse que debía estudiarse.

Señor Buero — Por eso yo me he considerado obligado, ya que el señor diputado Urioste trajo ese aspecto al debate, a munirme de esos antecedentes, y puedo afirmar que las manifestaciones que había hecho el señor diputado Urioste respecto a las ventajas de esas líneas están absoluta y plenamente contradichas por el informe de los técnicos.

Yo he hablado con el señor Rodríguez, Director de los Ferrocarriles del Estado, y me ha confirmado esa versión. Hoy, sin ir más lejos, todavía he hablado con otro técnico, que es una de las personas más importantes dentro del régimen ferrocarrilero de la República, y que está en la Oficina de Contralor, y me ha confirmado también esos mismos detalles.

Ahora, en cuanto al otro aspecto de la argumentación del doctor Urioste respecto a la ventaja de conexión de la línea proyectada con la extensión Nordeste del Ferrocarril Central, yo debo decir que también se han confirmado mis reparos al no aceptar de plano en Cámara una modificación tan fundamental en el trazado.

La línea del ferrocarril que se dirige a Nico Pérez, Melo y Treinta y Tres está bajo el régimen legal que el doctor Urioste analizó. De acuerdo con la ley del 84 y de acuerdo después con el convenio de 1905, ratificado por la ley de Abril de 1906, que autorizó al P. E. conceder la extensión a Melo y Treinta y Tres, respectivamente, es cierto que el Estado garante un interés mínimo de tres y medio por ciento hasta completar el cinco por ciento; que del cinco al seis por ciento de rendimiento queda para beneficio de la Empresa, y cuando del seis pase hasta el ocho, se dividen en tres partes las utilidades, de las cuales dos van para el Estado y una para la Empresa, es decir, que del seis al ocho por ciento el Estado se asocia a la Empresa como medio de que la Empresa ponga a contribución todo su esfuerzo para que el rendimiento de la línea sea el máximo. Después del ocho por ciento, el Estado puede interve-

nir en las tarifas, pero lo que el señor diputado Urioste...

Señor Urioste—O exigir la devolución por concepto de garantías anteriormente percibidas.

Señor Buero—O exigir la devolución.

... olvidó,—y esto es un poco indisculpable que no lo haya recordado, desde el momento que su argumentación fundamental es la guerra de tarifas,—es que en la propia ley de 1906, aprobatoria del convenio de 1905, se estableció que cuando a consecuencia de la baja de las tarifas por parte del Estado, es decir, cuando excede del ocho por ciento el rendimiento de la línea disminuye, el P. E. tiene que entregarle a la Empresa lo que la Empresa hubiera debido percibir si esta rebaja de tarifas no se hubiera introducido conminatoriamente por el Estado.

Quiere decir, para poner un ejemplo práctico, que si la línea da arriba del seis por ciento hasta el ocho por ciento, la Empresa tiene derecho a percibir un tercio, y los dos tercios los percibe el Estado.

Supongamos ahora que produce el ocho por ciento y el Estado interviene en las tarifas reduciéndolas y que a consecuencia de esta baja de las tarifas el rendimiento disminuye del ocho por ciento y se viene al seis por ciento. Pues bien: el Estado en tal caso tiene que entregarle a la Empresa ferrocarrilera el tercio, que de lo contrario hubiera percibido del seis al ocho por ciento si la rebaja no se hubiera establecido.

Señor Urioste—Esa es una consecuencia lógica de la ley, señor diputado.

Señor García Selgas—Es la fórmula que el doctor Martínez propuso al Central.

Señor Buero—Es la fórmula que está establecida en la ley, y que el doctor Urioste no la dijo, pero que es necesario decirla.

Señor Urioste—No la dije porque es una cosa que surgía de la misma ley.

Señor Aramendía — Pero eso no tiene mayor valor para esta discusión.

Señor Buero—Veo que el señor diputado Aramendía cae en el mismo renuncio del doctor Rodríguez Larreta. En realidad, aparentemente, no tiene razón ninguna de ser esta argumentación, pero para la argumentación del doctor Urioste es eficaz e importantísimo, porque el doctor Urioste, al proponer la conexión de la línea Sarandí con Mansavillagra e Ilescas, sostiene que el régimen a que está sometida la línea de Mansavillagra e Illescas es mucho más ventajosa para los intereses del Estado que la línea del Central...

Señor Aramendía — Y es mucho más ventajosa.

Señor Lussich—Es más ventajosa.

Señor Aramendía—La del Central es del dieciséis por ciento de utilidades, en primer término.

Señor Buero—Sí, señor; pero olvida el señor diputado que el Central no cobra garantías desde el año 76, en que se pagó la última garantía, sobre el ramal Montévideo-Río Negro; no ha cobrado un centésimo más. Más; todavía ha revertido; recuerdo que estando en el Ministerio de Hacienda, en 1919, entregó 110.000 pesos por concepto de reversión.

Señor Urioste—Por el contrato del 77, que reformó la concesión.

Señor Lussich — Yo creo, sin pronunciarme en cuanto al fondo de la cuestión, que la argumentación del señor diputado Urioste en este sentido era eficaz, porque perseguía otros efectos. El doctor Urioste sostenía que en lo que hace relación con la línea principal del Central, el Estado no tenía sino una acción litigiosa, mientras que sobre la otra el Estado tenía una acción directa y no discutida, que impedía que las tarifas pudieran ser elevadas excepcionalmente, mientras que...

Señor Buero — Pero mire, señor diputado Lussich, que los términos de la comparación no son exactos, porque el señor diputado Urioste entendía que nosotros propiciábamos la conexión de Florida con el Ferrocarril Central...

Señor Urioste — Y sigo entendiendo.

Señor Buero — ... cuando yo he dicho que no es ese el pensamiento del P. E., que nosotros no lo podemos patrocinar, desde el momento que proponemos la construcción del ramal central del Ferrocarril del Estado, totalmente independiente. Así que si se coloca en ese punto de vista, realmente la argumentación del señor diputado es ineficaz.

Señor Urioste — Ese sería otro error garrafal que se cometería: hacer una vía de Montevideo a Florida, al costado de la otra.

Señor Buero — No es al costado, señor, porque atraviesa algunos parajes que actualmente no cruza el Central.

Señor Rodríguez Grolero — A mí me parece que es un error pensar en líneas paralelas, cuando hay zonas de Tacuarembó a Rivera que no están atravesadas por vía férrea.

Señor Buero — El señor diputado Rodríguez Grolero menciona un término que, aparentemente, tiene también eficacia: habla del paralelismo de las líneas. Yo entiendo que por el solo hecho de que cien kilómetros de línea sean paralelos o semiparalelos, no se puede hablar de paralelismo de líneas; en tanto que sería curioso admitir como teoría gubernativa el que el Estado no tenga el derecho de llevar sus ramales ferrocarrileros a los principales centros de la República, como lo es, indudablemente, Florida.

Señor Polleri — ¿Por qué no se va, sencillamente, a la otra solución, que sería la mejor: la compra del Central... —(Murmullos).

Señor Buero — Hay razones también que autorizan a creer que el Central es conveniente que no sea adquirido por el Estado.

Señor Rodríguez Grolero — Pero, señor diputado: hay regiones que tienen carreteras y el servicio de ferrocarril, mientras que hay otras que no tienen ferrocarril ni siquiera el servicio de caminos transitables.

Señor Buero — El señor diputado Urioste aludió también a que la línea del Central, la extensión Este, podía ser rescatada por el Estado al precio de tasación, cosa que no podría hacerse con el Ferrocarril Central. Yo creo que el señor diputado Urioste padece error a este respecto...

Señor Urioste — Yo no dije tal cosa, sino que tendrá que ir a un juicio especial de expropiación.

Señor Buero — ... que el ferrocarril a Nico Pérez podría adquirirse al precio de tasación con más un 20 o|o de bonificación, en tanto que en la línea del Central no hay posibilidad de hacerlo...

Señor Urioste — Habría que ir al juicio ordinario de expropiación.

Señor Buero — Ese argumento no es exacto, en primer término, porque el derecho que se le acuerda al Estado es después de un término de veinticinco años, y en segundo lugar, porque en las líneas del Central, aun cuando no está establecido categóricamente que se puedan adquirir, no por eso el Estado ha renunciado a la facultad de expropiar. Quiere decir, que cuando el Gobierno establezca que es de interés público la expropiación, mediante el justo valor, de la línea del Central, podría hacerlo, desde el momento que el Estado no ha renunciado a esta facultad, que es soberana.

Señor Urioste — Tendría que intervenir otro elemento en ese juicio de expropiación. Vendrían las indemnizaciones que en el otro ya están resueltas por la misma ley, con el 20 o|o.

Señor Buero — ¿Cómo, señor diputado?

Señor Urioste — Yo dije eso mismo: que la línea del Central se podría expropiar, pero sujeta al régimen común de la expropiación, y esta otra, la del Este, está sometida a un régimen especial que la misma ley ha preestablecido.

Señor Buero — Pero que es el régimen común, también, señor diputado; es el justo precio.

Señor Urioste — No; es tasación sobre el justo valor, más una bonificación del veinte por ciento. El Central podría exigir algo más: una indemnización por otro concepto: que no sabemos a cuánto alcanzaría.

Señor Buero — Además, señor Presidente, la línea a que piensa conectar el ramal el señor diputado Urioste, según tengo entendido, por los informes técnicos que me han llegado, está muy mal construída; no se puede incluir en un plan gubernativo la adquisición de esa línea, porque es una línea que se ha hecho en malas condiciones, con rieles de muy poco peso, de 32 kilos con curvas acentuadísimas, y lo que es más, con pendientes que están fuera de la ley. El señor ingeniero Rodríguez me ha manifestado que él hace muy poco tiempo ha hecho la siguiente constatación: la ley del 84, como los señores diputados recordarán, establece como pendiente máxima la de 12 milímetros. Y bien: se ha constatado que, a pesar de que los planos de esa línea establecen pendiente, dentro de ese límite legal hay pendientes hasta de 20 milímetros.

Señor Polleri — El repecho de Cerros Colorados.

Señor Buero — Sí, señor; ese repecho de Cerros Colorados. Con lo cual queda evidenciado que la argumentación del señor diputado Urioste proclamando las excelencias de esta línea como para, posiblemente, ser adquirida por el Estado, falla enteramente por su base, porque si el Estado comprara eso, sería un pésimo negocio. — (Apoyados).

Señor Urioste — Se está hablando de comprar todos los ferrocarriles.

Hace pocos días se hablaba en el Consejo de una magna negociación.

Señor Buero — Tiene material rodante pésimo y un costo de explotación elevadísimo, y si se llegara a los términos que dice el señor diputado Urioste, el Estado se vería, pues, en la absoluta necesidad de adquirir la línea referida...

Señor Urioste — No, señor.

Señor Buero — ... porque no podemos admitir que la línea Sarandí a Illescas o Mansavillagra fuera tributaria permanentemente del ramal de la extensión Nordeste del ferrocarril.

Señor Urioste — Podría serlo por un tiempo.

Señor Martínez Trueba — ¿Y qué ventaja habría en que fuera por un tiempo si las tarifas son exactamente las mismas en la línea del Este que en la línea del Central?

Señor Urioste — No, señor; son completamente distintas.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Yo he tenido la precaución de sacar algunos precios de los fletes de los vagones de ganado de la línea del Este y del Central.

Señor Urioste — Pero tenga presente que yo terminaba en Toledo.

Señor Martínez Trueba — Sí. Pero, ¿cómo entra usted a Tablada?

Señor Urioste — Bajando los ganados en Toledo, que está a tres leguas de Tablada.

Señor Martínez Trueba — ¿El señor diputado ha hecho el cálculo de lo que le cuesta el transporte hasta la Tablada?

Señor Urioste — Absolutamente nada, al lado de los veinte pesos por vagón.

Señor Martínez Trueba — Los vagones de ganado desde Goñi a Central, o sea en una distancia de 186 kilómetros, cuestan cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos,

y a Mansavillagra, en la línea del Este, una distancia de 182 kilómetros, un poco menos, cuesta cuarenta y un pesos sesenta y cinco centésimos, un poco más.

Señor Aramendía — Pero hasta Toledo cuesta veintiún pesos.

Señor Urioste — Hasta Toledo, veintiún pesos setenta centésimos.

Señor Buero — Porque han combinado hábilmente el ferrocarril con ese recargo terminal, pero el día que se le sacara ese aumento terminal, elevaría el monto de las tarifas, y el rendimiento vendría a ser superior al ocho por ciento, y el Estado va a beneficiar de esa mejora. Pero sabemos todos cómo se encarece el costo de explotación a los efectos de que se insuma la mayor parte de los rendimientos de las líneas.

Señor Urioste — Produciéndose la suba de las tarifas, ya tiene un enorme beneficio, porque esas tarifas de Montevideo a Toledo las puede eludir desviando en Toledo.

Señor Buero — En fin, señor Presidente, yo, lo que he querido afirmar, al argumentar en esta forma, es que haríamos una mala obra de Gobierno, sobre todo si se tiene en cuenta que nuestro país no vive lo que vivimos nosotros, adoptando la solución estrecha y pequeña que patrocina el doctor Urioste. Debemos preocuparnos de que estas sean soluciones de futuro, para dentro de 100. 200 o 300 años; no debemos, decía, ir a soluciones que aparentemente nos seducen, porque son más o menos económicas, pero que en el fondo no resuelven ninguno de los problemas a que a breve plazo el P. E. y el Estado mismo van a estar abocados.

En materia de política ferroviaria, yo creo que debemos tomar ejemplo de las lecciones que la experiencia nos ha dado con lo que ha ocurrido con los ferrocarriles privados que actualmente funcionan en nuestro país: a cada instante estamos constatando las imprevisiones de que han hecho gala estos señores que han venido del extranjero a poner rieles en la República.

Señor Rodríguez Grolero—Las imprevisiones han sido nuestras, más bien que de ellos. Ellos han visto más lejos que nosotros.

Señor Buero—Vemos que el propio Ferrocarril Central no tiene medios para ensanchar su tráfico. En efecto, las líneas dobles o cuádruples que ya son necesarias para las exigencias del tráfico en las inmediaciones de la Capital, no es posible establecerlas, porque sería a precios extraordinarios por la valorización inmensa de los terrenos a expropiar, y el Estado, los hombres de Gobierno, más bien dicho, deben sacar la enseñanza que ese ejemplo nos proporciona, y no ir a soluciones transitorias, momentáneas, que, en último término, son las que más van a encarecer la obra futura y definitiva, puesto que, mal encarado un problema, tendrá que desarrollarse siempre con correcciones que no le quitarán nunca la mácula que la caracteriza como obra defectuosa.

Yo creo, pues, que el plan del P. E. es el plan racional y lógico. No admite la comparación que plantea el señor diputado Urioste entre conexión con el ramal central en Florida y conexión con el ramal al Este, o extensión Nordeste del ferrocarril que va a Nico Pérez y Melo. Yo creo que los términos de la comparación deben ser los siguientes: o ferrocarril a Sarandí-Florida-Montevideo, con entrada propia, o ferrocarril Sarandí-Mansavillagra con entrada ajena.

Esos son los términos de la proposición, y no otros, porque de lo contrario es alterar fundamentalmente las cosas.—(Apoyados).

Señor Urioste—Pero así no ha sido presentada por el P. E.

Señor Buero—Sí, señor; es así como ha sido presentado, y el concepto de nuestro voto a la iniciativa del P. E. es ese precisamente, vale decir, que esta es la fracción de un plan general que nosotros tendremos que llevar a cabo. — (Apoyados).

Por lo demás, señor Presidente...

Señor Urioste—Eso no lo dice el Ejecutivo.

Señor Buero — ... las secciones que cruza el ferrocarril proyectado son riquísimas, por más que el señor diputado Urioste no lo ha contradicho.

Señor Urioste—¡Cómo lo voy a contradecir, si es cierto!

Señor Buero—Yo he estado hablando con grandes propietarios de esa zona, tal vez con el mayor propietario de esa zona, el que está de acuerdo en que hay muchos puentes que atravesar, pero que son regiones feraces y fertilísimas que podrán soportar con éxito la contribución que se establezca, junto con la contribución general para los fondos ferrocarrileros.

Un señor representante—Ese es un argumento fundamental.

Señor Buero—En cambio, con la proposición del señor diputado Urioste, — el señor diputado Urioste no lo podrá negar, están los planos aquí que lo demuestran, — se cruzan cuchillas sin ningún arroyo, sierras, casi podría decirse, completamente estériles.

Señor García Selgas — Podría aplicarse aquí la frase gráfica que un tratadista francés dió a cierto ferrocarril: que cruzaba de incógnito por la campiña francesa. Así cruzará este ferrocarril por el trazado del señor diputado Urioste.

Señor Urioste—No conoce esa región el señor diputado. Yo sostengo que hay tierras tan ricas o más que en la región de Sarandí del Yi a Florida.

Señor Buero—Además, señor Presidente, uno de los argumentos fundamentales del señor diputado Urioste ha sido la cantidad de puentes a construir, pero como ya se dijo en una interrupción en la sesión anterior, esa carestía es aparente, porque si bien aumenta el costo del ferrocarril, no es menos cierto que contribuye ese ferrocarril a solucionar el problema de la vialidad en la región que más inaccesible se encuentra por la existencia de esos ríos y arroyos caudalosos, como son el Timote y el mismo Yi, y toda aquella serie de arroyos que citó el señor diputado Urioste.

Señor Airaldi—Como bien lo habrá palpado el señor diputado Urioste que viaja continuamente por esos lados.

Señor Urioste—Pero sobre esos ríos y arroyos se han proyectado puentes mucho más baratos, y ya se están por construir, comparados con el costo de un puente ferroviario.

Señor Airaldi — Pero al proyectar los puentes para el ferrocarril, se pueden proyectar los puentes para vialidad.

Señor Buero—Me cuesta, señor Presidente, considerar uno de los últimos aspectos de la argumentación del señor diputado Urioste: el referente a la contribución de medio por mil que se proyecta por la Comisión informante para afectar a todos los terrenos de la República que ya han beneficiado de tales obras y que en manera alguna han contribuído a ellas.

El señor diputado Urioste sostiene que en lugar de ser un impuesto general debe limitarse a una zona que él fijá de quince kilómetro a cada lado de las vías férreas existentes...

Señor Urioste—Yo fijé una zona prudencial que podría ser de quince kilómetros, más o menos, a cada lado.

Señor Buero — ... con el objeto de reparar la injusticia que el señor diputado Urioste encuentra, existe entre otras propiedades que han beneficiado sin ninguna carga con la construcción de esos ferrocarriles, y las nuevas propiedades que van a ser afectadas con la existencia del impuesto por zona.

Yo, señor Presidente, entiendo que tanto lo que se refiere al impuesto general de 1|2 o|oo, como a la determinación de las zonas y monto del impuesto local, propuesto por el P. E., no ha sido bien estudiado. Yo creo que hay objeciones muy fundadas a hacer a la determinación un poco arbitraria y caprichosa que se ha hecho por parte del P. E. de las zonas que van a contribuir para la construcción de este ferrocarril.

Más aún: creo que el P. E. se ha visto en la imprescindible necesidad de proyectar zonas cuyos impuestos dieran lo bastante para cubrir el costo del ferrocarril y no se ha detenido mayormente a analizar las condiciones de cada una de esas zonas, ni los beneficios más o menos importantes y diferentes que van a recibir con la obra pública proyectada.

Lo mismo cabe decir del impuesto del medio por mil. Así que tanto la propuesta del señor diputado Urioste como la propuesta del P. E., tienen para mí la virtud de dejarme perplejo, porque no sé a ciencia cierta si será mejor la propuesta del señor diputado Urioste que lo proyectado por el P. E.

Por una parte se me ocurre que las actuales tierras cruzadas por las vías ferrocarrileras ya construídas, por más que no han contribuído en forma directa, por determinación de zonas, lo han hecho en forma indirecta...

Señor Urioste — Yo lo dije, señor diputado.

Señor Buero — ... contribuyendo al pago de la garantía de ferrocarriles, contribuyendo en forma de mayor valor a la Contribución Inmobiliaria, a consecuencia de la existencia de la obra pública.

Señor Urioste — Yo hice ese argumento.

Señor Buero — Ahora me podrá decir el señor diputado Urioste: ese mismo argumento existe...

Señor Urioste — Para las nuevas obras.

Señor Buero — ...para las nuevas líneas, y ahora le proyecta el impuesto superpuesto; pero yo creo que hay una diferencia de grados, que es preciso no desconocer, desde el instante que no es aventurado afirmar que por el solo hecho de la construcción del ferrocarril las nuevas zonas van a beneficiar directa y considerablemente. Vale decir que un mayor valor va a acusar el empadronamiento de aquellas propiedades como consecuencia directa de la obra pública que, por lo tanto, la contribución por zona está justificada.

Ahora, en cuanto a la contribución general, el señor diputado Urioste entiende que debe circunscribir las zonas también. Pero yo creo que la contribución general es para ferrocarriles de todo orden. Pueden ser ferrocarriles de interés primario, como pueden ser ferrocarriles para interés secundario, para mejorar las regiones en donde la propia zona no puede costearse el ferrocarril, y entonces es justo que el Estado, la sociedad, la colectividad, haga un esfuerzo y contribuya a costear aquella línea ferrocarrilera; para provocar un desarrollo de aquella región que actualmente, por ejemplo, me pongo en el caso, es improductiva.

Señor Urioste — Y que nunca les llegará el ferrocarril.

Señor Buero — Con el criterio del señor diputado Urioste, el Estado no debería construir ferrocarriles, sino en las zonas ricas...

Señor Urioste — No he dicho tal cosa.

Señor Buero — ...y detener su acción en las zonas pobres. ¿Por qué?...

Señor Urioste — Ha interpretado mal el argumento.

Señor Buero — ...Porque las zonas pobres no pueden pagar el impuesto.

Señor Urioste — Yo lo que dije es que era injusto cobrarles ese impuesto de medio por mil a zonas que están a treinta leguas del ferrocarril, para contribuir a construir ferrocarriles, que no les va a llegar. En cambio no es justo...

Señor Buero — Pero, señor diputado,

olvida que una línea ferrocarrilera no solamente soluciona intereses locales, sino que el país gana con la existencia de la nueva línea. — (Apoyados).

Señor Urioste — No niego eso, señor diputado.

Señor Buero — Se produce un enriquecimiento general. No creo que se pueda determinar precisamente en qué consisten esas riquezas...

Señor Urioste — No niego eso.

Señor Buero — ... pero estudiando el punto, podría afirmar que tales y cuales rubros de la producción general del país salen gananciosos con la construcción de una obra pública determinada, como es la construcción de ferrocarriles del Estado.

Por eso decía que en cuanto a la propuesta del doctor Urioste y del P. E., en cuanto a la determinación precisa de zonas, me abstengo de abrir opinión, porque entiendo que nosotros podemos dictar la ley mandando construir el ferrocarril, sin perjuicio de corregir, subsanar y mejorar las condiciones del plan financiero del Gobierno, porque eso no es definitivo y puede ser susceptible de mejora.

Por estas consideraciones, yo, apesar de que no formo parte de la Comisión de Fomento, — y hago esta aclaración para que no se me crea como primer defensor del proyecto de que soy su miembro informante, — adhiero al informe de la Comisión y al proyecto del P. E., reservándome, eso sí, presentar un artículo modificativo con respecto a la financiación de la obra en el sentido de que ella no sea definitiva, como se ha proyectado hasta ahora, sino mejorada en condiciones que contemplen las necesidades y los intereses de todas las zones que va a recorrer el ferrocarril.

He terminado. — (Apoyado). — ¡Muy bien!).

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas — Señor Presidente: voy a fundar, tan brevemente como me sea posible, mi voto en favor del proyecto de ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, que viene informado favorablemente por la Comisión.

Es indudable que no es posible tocar un asunto de esta índole, aunque afecte a una sola zona del país, sin tratar, aunque sea someramente, el problema general de nuestros ferrocarriles.

Por eso yo creo que ha tenido razón el señor diputado Urioste al hacer las atinadas consideraciones que ha hecho respecto a las altas tarifas vigentes en el país.

Yo comparto su criterio en las apreciaciones que ha hecho sobre las tarifas del Central. Creo que esas tarifas son, en realidad, insoportables para el país, y es lamentable que una Empresa fuerte, tan arraigada, con tan vasto capital, con tantos recursos, como es esa, no haya aceptado una fórmula tan equitativa como la que propuso el señor consejero Martínez, tomada de la legislación española, y que rige allí desde los primeros tiempos en que se empezaron a construir los ferrocarriles.

Es interesante también el proyecto que ha sido sancionado en el Senado y de que es autor el señor senador Jiménez de Aréchaga, proyecto que con motivo de una preferencia ya votada, creo que dentro de breves días lo tendremos que tratar aquí, en Cámara. Ese proyecto establece la obligatoriedad de la homologación de las tarifas, y yo no creo que el proyecto en sí mismo, ni creo que su autor lo pretenda, resuelva la cuestión de fondo, pero creo que resuelve una cuestión casi tan interesante como la misma cuestión de fondo, que es poner en su verdadera situación a las dos partes en este asunto: a la Empresa del Ferrocarril y al Estado. Yo entiendo que el Estado, no debe ser actor en el juicio que se ha iniciado contra el Ferrocarril: el Estado, en todo caso, debe ser demandado y no demandante. Esa situación la establece de una manera bien clara y precisa el autor del proyecto que estoy comentando. Así se hubiera planteado en sus verdaderos términos la cuestión de principios: la Empresa hubiera intentado homologar las nuevas tarifas; el Estado se habría opuesto o no a la homologación, y, si se hubiera opuesto, sería la Empresa la que hubiera tenido que iniciar el juicio contra el Estado y no el Estado contra la Empresa.

Es lamentable la discusión que ha habido, tratando casi de potencia a potencia la Empresa del Central y el Consejo de Administración. No debe ser así. El Consejo de Administración sólo en apelación de la Empresa debió entender y, desde una altura muy superior a la Empresa misma. A mi juicio, eso proviene de un defecto de organización y de la falta de atribuciones de una de las oficinas más importantes del país, que es la Oficina de Control de Ferrocarriles, y en breve debemos abordar una reforma completa de la organización de esa oficina.

La primer batalla por la rebaja de las tarifas debió librarla la Oficina de Control; es con esa oficina que debió discutir la Empresa del Ferrocarril, y ahí cabría que se tratara de igual a igual, de potencia a potencia, la Empresa y la Oficina de Control, y luego, según lo que resultara, entender el Consejo de Administración, dando la razón a la Empresa o a la Oficina de Control.

Por eso es interesante, y resuelve una cuestión muy importante, el proyecto del doctor Jiménez de Aréchaga obligando a la homologación, ya sea por vía administrativa, como lo establece la legislación francesa, o bien por la vía legislativa, como lo establece la legislación italiana.

Para entrar de lleno a considerar este proyecto de ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, nosotros no debemos perder de vista el ejemplo argentino. Allí todo problema de ferrocarril se relaciona, como es indudable que debe relacionarse, con el problema agrario, que es el problema fundamental de estos países La política ferroviaria argentina está bien definida hace tiempo, cosa que nosotros todavía no hemos logrado hacer. Allí se supedita un trazado de ferrocarril a ese importantísimo problema y unos índices que se publican relacionando el kilometraje y el resultado que han dado sus líneas, con el problema agrario, es bastante influyente para que lo tengamos en cuenta en este caso. Esos índices dicen así: "En el período de 1899-1900 la construcción de ferrocarriles llegaba a 16-563 kilómetros, cuyo índice sería 100; había una extensión cultivada de 4.600.000 hectáreas, cuyo índice también sería 100.

En los años 1916-17, el número de kilómetros llegaba a 33-800; su índice estaba representado por la cifra 204, y en cambio la extensión cultivada llegaba a 12.460.000 hectáreas. El índice llegaba a 268." Quiere decir que, mientras se ha duplicado la extensión en kilómetros de ferrocarriles, la extensión cultivada ha llegado casi al triple.

De manera que para la Argentina la cuestión fundamental en materia de ferrocarriles es la relación que éstos tienen con el problema agrario, y eso es para nosotros muy importante en el estudio de los dos trazados propuestos para este ferrocarril.

También es un principio que sigue la política ferroviaria argentina, el de buscar para la elección del trazado, no precisamente las zonas ya en producción, sino las zonas más "aptas" para la producción. Quiere decir que ellos no van a la solución del problema en cuanto a sus resultados inmediatos, sino que van a los resultados del porvenir, y estudian así todos los trazados de ferrocarriles, por su trascendencia para muchos años después, más que por la trascendencia momentánea que pueda tener el trazado.

Voy a entrar a comparar ahora el trazado propuesto por la Comisión y el trazado sustitutivo que propone el señor diputado Urioste. Voy a hacer notar, en primer término, los inconvenientes que tiene este último trazado. El primero que resalta a la vista, es que ese trazado alteraría las relaciones económicas de las zonas recorridas, con su centro más inmediato de civilización: sería toda una zona del Departamento de Florida sustraída a la acción de influencia de la capital del Departamento.

Señor Urioste — Como está actualmente y siempre lo ha estado.

Señor Martínez Trueba — Pero eso no quiere decir que siga estando.

Señor García Selgas — La descentralización administrativa debe tener una base económica.

Señor Urioste — Desde que se fundó el ferrocarril, esa parte de Florida ha estado descentralizada de la Capital.

Señor García Selgas — Por eso he dicho que nuestra política ferroviaria ha sido bastante incierta; no ha tenido un rumbo fijo, y ese rumbo debe dársele de una vez por todas. — (Apoyados).

Señor Urioste — Por lo pronto, ese hecho que yo cito, es cierto. La parte de Sarandí del Yi no tiene mayor vinculación con la Capital, por la larga distancia a que está.

Señor García Selgas — Pero los debe tener. Por algo hemos creído que uno de los puntos fundamentales de la reforma constitucional es la descentralización administrativa, y esa descentralización sería puramente teórica si no la afirmáramos aquí. Descansa en una base económica, y esa base económica debemos fortalecerla y no debilitarla con las leyes que vayamos dictando.

Se ha dicho aquí, como un argumento de gran efecto,—y creo que ha impresionado a la Cámara, no sólo por el argumento en sí, sino por la autoridad que todos reconocemos al doctor Urioste,—que el trazado que él propone es más económico que el otro. Yo pretendo demostrar, precisamente, lo contrario.

Para hacerlo, indudablemente que no voy a seguir el camino que ha seguido el doctor Urioste, sino que voy a seguir el camino que creo se debe seguir, relacionándolo con lo que yo entiendo por política ferroviaria. Desde luego, si el costo de uno y otro trazado fuera igual y sirvieran ambos para idénticos fines, no habría nada que discutir. El trazado que propone el doctor Urioste llegaría a costar dos millones de pesos, según la apreciación aproximada que se ha hecho en Cámara, y el otro costaría cinco millones.

Señor Urioste — ¿Me permite?... El que yo propongo como trazado provisorio hasta Sarandí del Yi costaría poco más de un millón de pesos; pero empleando los cinco millones, yo llevaba el trazado hasta la costa del río Negro,—no olvide esa parte final,—atravesando el Departamento de Durazno.

Señor García Selgas — Habría que hacer un nuevo cálculo para tomar esa base. Por lo pronto, ayer se habló de dos millones, calculando a cincuenta mil pesos el kilómetro y haciéndose aproximadamente ese trazado de cuarenta kilómetros.

Señor Urioste — A mí me hicieron el cálculo de que, a lo sumo, costaría siete mil libras el kilómetro de Mansavillagra a Sarandí del Yi, y por el cálculo que

yo hice de cuarenta kilómetros, me da un millón doscientos mil pesos.

Señor García Selgas — Pero yo tomo el número de cuarenta kilómetros como parte baja, porque hay quien asegura que tendrá cincuenta kilómetros, pues el trazado definitivo no lo conocemos; tenemos distancias aproximadas que deben oscilar entre esas cifras. De manera que no es aventurado tomar dos millones de pesos para costo de uno, y cinco millones de pesos para costo del otro.

Ahora vamos a hacer cálculos con cuarenta kilómetros de recorrido. Tomando como zona de influencia veinte kilómetros a cada lado de la vía, o sea cuarenta kilómetros de ancho, tendríamos que un ferrocarril de cuarenta kilómetros de recorrido, vendría a servir una extensión de ciento sesenta mil hectáreas. En cambio, el otro trazado, que tendría aproximadamente ciento veinte kilómetros, tomando también números redondos, y con una zona de influencia idéntica de veinte kilómetros, serviría una extensión de cuatrocientas ochenta mil hectáreas.

Señor Urioste — Penetre en el Departamento de Durazno el señor diputado y verá cuántas hectáreas...

Señor García Selgas — No tengo por qué entrar, porque esa parte del trazado puede ser común para uno y para otro. Tomo la parte donde se diferencian los dos trazados, que es como debemos hacer la comparación. De Durazno para adelante pueden ser comunes los trazados.

Bien: entonces se llega a lo siguiente: que en el proyecto del doctor Urioste correspondería un gravamen por hectárea de doce pesos cincuenta centésimos, y en el proyecto que propone la Comisión, de sólo diez pesos cuarenta centésimos. De manera que es evidentemente más económico el proyecto de la Comisión; y reduciendo estas cantidades, para hacer otra forma de comparación, yo diría: para amortizar el total insumido por los dos trazados, en el proyecto del doctor Urioste habría que gravar el 16 o|o del valor de la propiedad comprendida en la zona de influencia, tomando el promedio, mientras que con el otro alcanzaría con el 12 1|2 o|o. Creo que con esto queda completamente demostrado que el proyecto que propone la Comisión es más económico que el que propone el doctor Urioste.

Pero hay un argumento más, todavía: es la capacidad económica de las dos zonas para resistir el gravamen. Yo acabo de tomar datos en la Dirección de Avaluaciones, donde se me han dado bastante precisos sobre el aforo de las propiedades comprendidas en las respectivas zonas de influencia de los dos trazados, y los aforos son bastante diferentes: hay un diez por ciento de diferencia entre los aforos de uno y otro, y eso que hay una sección que, en cierto modo, vendría a ser común a los dos trazados, lo que eleva el promedio del aforo de las propiedades comprendidas en el trazado que propone el doctor Urioste.

Señor Urioste—Con ese criterio sobre los aforos, nunca se podría llevar ferrocarriles a tierras que están aforadas barato.

Señor García Selgas—Si ese argumento no bastara todavía, tendría que ir a este: el costo de este trazado más corto sobre el trazado más largo tiene esta desventaja: que hay un rubro sobre el cual no se pueden hacer economías, sobre el cual no es posible reducir el costo kilométrico, porque su influencia está en razón inversa del largo de la línea, y es el que corresponde al material rodante. El mismo material rodante se necesitaría para servir ese trayecto de 40 o 50 kilómetros que propone el doctor Urioste, que el que serviría para los 120 kilómetros del otro trazado. Lo mismo pasaría con el rubro que comprende la construcción de estaciones: tampoco sería posible reducirlo; tendría que ser igual en uno como en otro. Y hay más todavía que encarecería enormemente el proyecto que propone el doctor Urioste, y sería la construcción de los caminos de acceso en un lugar de sierras, en un lugar en que es difícil la construcción de esos caminos.

Señor Urioste — No hay tales sierras, señor diputado!

Señor García Selgas—De manera que sería un ferrocarril que no tendría sino una estación inicial y una estación terminal, y eso, precisamente, es ir contra todos los principios económicos que deben pesidir el trazado de ferrocarriles.

Hay una experiencia bastante dolorosa para los franceses sobre los malos trazados de ferrocarriles. Los primeros ferrocarriles franceses que se construyeron se hicieron, como dice Perdonet,—que aunque es un autor un poco antiguo, es tal vez el más citado en materia de farrocarriles,—con un exceso de técnicos. Se le dió una intervención casi exclusiva a los técnicos, despreciando completamente la faz económica, la faz política, la faz social de los ferrocarriles, y así fué cómo se construyeron muy bonitos, de una construcción perfeccionada, pero ferrocarriles que no alcanzaban a sostener sus gastos y que no servían para los fines principales que debe servir un ferrocarril.

Los franceses llegaron a la siguiente experiencia respecto al movimiento de tráfico en las estaciones terminales: que sólo puede apreciarse, en muchos casos que ese movimiento entre una estación terminal y la inicial llega a la cuarta parte del tráfico general de la línea. De manera que lo que sostiene al ferrocarril, ya sea con el trazado de primer orden, o con el trazado secundario, es el movimiento del tráfico de las estaciones intermedias.

Por la línea que propone el señor Urioste, las estaciones intermedias serían casi imposibles, porque allí no hay ningún lugar donde pueda establecerse centros de producción; las zonas son áridas, improductivas.

Señor Urioste—No tal; está haciendo argumentos falsos. Son zonas tan fértiles las de Mansavillagra e Illescas...

Señor García Selgas—En cambio, con el otro trazado, sería fácil a cada paso construir estaciones intermedias que darían vida a esa línea. Del trazado que propone el doctor Urioste podría decirse lo que se dijo de cierto ferrocarril francés: cruzará de incógnito por la campaña.

Con el estudio económico que estoy haciendo se llegaría a lo siguiente: si por una ley se hiciera obligatoria la suscripción de acciones a todos los propietarios comprendidos en las zonas de influencia, estos terratenientes se harían propietarios exclusivos del ferrocarril, unos con sólo afectar el doce y medio por ciento del valor de su propiedad; los otros, la tendrían que afectar en el dieciséis por ciento.

El doctor Urioste argumentó que esta línea proyectada por la Comisión de Fomento vendría a ser tributaria del Central, pero es porque el doctor Urioste encara la cuestión como una solución momentánea del problema de ferrocarriles.

Ya ha explicado de una manera bien clara el doctor Buero, y yo no insistiré mayormente en esto, que este trazado Florida-Sarandí del Yi es parte integral del trazado principal que saldría de Montevideo, correría por Florida, Sarandí del Yi y terminaría en San Luis, frontera del Brasil. De manera que, lejos de ser tributaria, aunque lo fuere momentáneamente, vendría a indemnizar todo nuestro tráfico de la frontera Noreste con la Capital de la República.

Se ha dicho también que, empalmando con el Ferrocarril Este, se conseguiría una gran rebaja de las tarifas, puesto que ese ferrocarril es fácilmente expropiable, y tiene, además, tarifas bajas, y con la fácil intervención del Estado para reducirlas en cuanto fueren aumentadas. Pues, yo creo que ese es un argumento en contra de la expropiación. Precisamente, si existe una línea de propiedad particular, que nos da tarifas cómodas, sobre la cual el Estado puede ejercer un fácil y ventajoso control, no hay ninguna conveniencia nacional en expropiar esa línea, no hay ninguna conveniencia nacional en distraer ingentes capitales para expropiar esa línea, cuando debemos emplearlos más bien en construir una nueva línea. Enriqueceremos así el patrimonio nacional, porque los ferrocarriles, sean del Estado, sean de propiedad particular, hay que incluirlos en el inventario del patrimonio nacional, y son una riqueza pública que nosotros no debemos disminuir.

Señor Urioste — Yo no proponía de inmediato la expropiación. Dije que como es política oficial la compra de los ferrocarriles,—y a cada momento se habla, como se ha hablado recientemente en el Consejo, de comprar todos los ferrocarriles del país, — decía que, en caso de comprar alguno, el más barato sería ese.

Señor García Selgas—Si nosotros aceptáramos el trazado que propone el señor Urioste, volveríamos a caer nuevamente en el error fundamental del trazado del Ferrocarril Central, que es el peor del país. Es un trazado que, por buscar precisamente la economía, ha ido por regiones áridas, improductivas, recorriendo gran parte de su extensión por las crestas de las cuchillas, en vez de buscar los valles, las zonas más ricas, las más productivas, las más aptas para la colonización agrícola.

Por eso el Central se ha visto en la dura necesidad de subir desconsideramente sus tarifas, porque no hay que creer que ello sea sólo el afán de lucro, no; un poco también es la necesidad de regular sus entradas, y la falta de tráfico, y precisamente una de las causas fundamentales, tal vez la principal, fué ese trazado erróneo que nos llevó a construir y aceptar un ferrocarril de kilometraje barato, que hoy estamos pagando sumamente caro, como tendremos que pagar caro este otro ferrocarril si aceptamos lo propuesto por el señor Urioste.

Ese trazado del Central es tanto más erróneo cuanto que, además de la zona que recorre por cuchillas, se llevó luego a una zona por los mismos lindes del río Uruguay, en zonas ya servidas por una línea nacional de navegación, en vez de la línea mediterránea de Río Negro al Salto; se llevaron los capitales extranjeros invertidos en esa línea ferrocarrilera a hacer competencia a una empresa nacional de navegación, y se contribuyó, en gran parte, a alejar esa empresa uruguaya, y lo hemos pagado bien caro, teniendo que soportar las tarifas de las compañías navieras extranjeras. Ese es un ejemplo que nosotros no debemos olvidar, y debemos señalarlo para orientar definitivamente nuestra política ferroviaria.

Yo insisto en que esta línea debe ser considerada como una línea de primer orden en el país; que no debemos considerarla como un trazado de ferrocarril local, para lo cual únicamente tendrían alguna eficacia los argumentos del doctor Urioste.

El doctor Buero decía que esta sería la línea principal, y es posible que así lo fuera, sobre todo, si nosotros entroncáramos este trazado con ciertos ramales, que son muy fundamentales para el éxito de este ferrocarril.

Sé que se piensa hacer una proposición intermedia entre los dos trazados, es decir, para que el ferrocarril corra de Sarandí a Montevideo, sin pasar por Florida. Yo creo que sería un error, si se llevara directamente de Sarandí a Montevideo, prescindiendo de Florida; cometeremos el error de dejar a un lado un

centro importantísimo como es Florida...

—(Apoyados).

...al cual deben concurrir todas esas zonas que van a ser servidas por este trazado de ferrocarril que estamos estudiando ahora y que nos puede servir también como un punto importante para establecer el empalme de nuevas líneas ferrocarrileras que tendrán que construirse dentro de breve plazo.

Yo sostengo, pues, que el ferrocarril debe pasar por Sarandí, y debe pasar por Florida. Tengo, además, otra razón para insistir en que el trazado pase por ahí: porque esta solución permite estudiar otra que será planteada también, en un porvenir un poco lejano, no tanto como ese de doscientos años que señalaba el doctor Buero, sino más inmediato: llevando el ferrocarril a Florida podemos estudiar allí otro medio de llegar a Montevideo, que es la canalización del río Santa Lucía, un asunto que ya ha sido un poco debatido y cuya realización no es impracticable.

Señor Urioste—¿Del Santa Lucía Chico?

Señor García Selgas—Del Santa Lucía Chico hasta cierto punto. Me refiero al Santa Lucía Grande.

Señor Urioste—Serían diez o doce leguas para llegar al Santa Lucía Grande.

Señor García Selgas—Ya sé que pasa a diez o doce leguas. Desde que era estudiante lo sabía, y el mapa de la República no ha cambiado desde entonces.

Señor Urioste—Pero parece que ignora la distancia.

Señor García Selgas—Pero yo parto del argumento que estoy haciendo, de llevar el ferrocarril a Florida; entonces, estudiaremos si conviene traerlo ya directamente a Montevideo o aproximarlo a un punto de embarque en el Santa Lucía, haciendo la obra de canalización. Por todos estos fundamentos, señor Presidente, yo voy a dar mi voto en favor del proyecto que viene de la Comisión de Fomento, por creer que la obra conviene al interés de la zona servida por este ferrocarril y al interés nacional, en cuanto a la orientación fundamental de nuestra política ferroviaria.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Yo voy a decir muy poco, señor Presidente, sobre este asunto.

Creo que a la altura en que estamos ya en nuestro progreso, es un poco ocioso hacer el elogio del ferrocarril. Ya hay poca gente a quien convencer de la necesidad de construir líneas de ferrocarril.

Señor Urioste—Eso no lo discute nadie.

Señor Martínez Trueba—Por esa razón el señor diputado Urioste no se ha opuesto a que se construya una nueva línea. La discrepancia comienza cuando se ha de resolver dónde conviene construirla primero.

Creo que después del discurso perfectamente documentado del doctor Buero, hay poco que agregar en defensa del proyecto del P. E. informado por la Comisión de Fomento.

En consecuencia, me voy a referir, simplemente, a algunas afirmaciones hechas por el doctor Urioste en su discurso.

Casi toda la argumentación de este señor diputado, partía del principio de que sólo se trataba de favorecer a Sarandí del Yi.

Señor Urioste—Creo que me ha interpretado mal el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—No, señor diputado: creo haberlo interpretado bien, porque además, agregó, que únicamente la zona del Sarandí del Yi y las inmediatas, habían hecho manifestaciones públicas de aprobación a este trazado, y que en cambio toda la campaña de Florida, que podría considerarse interesada en él...

Señor Urioste—De este lado de Mansavillagra, señor diputado.

Señor Martínez Trueba — ... no había hecho manifestación de ninguna clase.

Señor Urioste—Recuerde la salvedad el señor diputado: de Mansavillagra para el Sur.

Señor Martínez Trueba—Sí, señor.

Señor Buero—Es la mayor parte del Departamento.

Señor Martínez Trueba—Es un poco raro, precisamente, que la población de Mansavillagra se interesa por este trazado cuando tiene el ferrocarril del Este. Lo que hay es que Sarandí del Yi y las zonas circundantes, tienen una población más densa que la campaña del Departamento de Florida, que tiene interés en este asunto, la cual era bastante despoblada; esto hace muy difícil que se manifiesten allí exposiciones colectivas de la importancia, con que se pueden manifestar en otros lados.

Señor Urioste—Yo creo que está equivocado el señor diputado. Creo que la 3.a y 8.a secciones de Florida están muy pobladas.

Señor Martínez Trueba—Eso es relativo. No se puede discutir ahora si es o no muy poblada. Yo creo que está muy despoblada, y lo comprueba el hecho de que hay grandes establecimientos de campo, y habiendo grandes establecimientos de campo, por lo general la población escasea bastante.

A propósito de este asunto, en una interrupción que me permitió el señor diputado Urioste, yo le dije que el señor diputado debía conocer la opinión de esa zona de Florida, porque me constaba que conocía bien el trayecto de Florida a Sarandí del Yi, y el señor diputado Urioste interpretó que quería decir con esto que él tenía propiedades cercanas al trazado y que por eso tenía interés especial en este asunto. Yo debo hacer constar que no fué esa mi intención.

Yo sé que el señor diputado...

Señor Urioste — Yo hice la salvedad, porque no sabía cuál era la intención del señor diputado. Y dije que no estaban esas propiedades afectadas por la zona de influencia.

Señor Martínez Trueba—Yo sé que el señor diputado tiene valiosísimos establecimientos de campo cercanos al trazado.

Señor Urioste—No; son de miembros de mi familia; no son míos.

Señor Martínez Trueba—... pero esto no obstaría a que emitiera su opinión con entera libertad.

Decía el señor diputado Urioste, que no cree, que le interese al Departamento de Florida el trazado que se ha proyectado, y yo le voy a dar a la Cámara algunos datos que demuestran precisamente lo contrario.

En el paraje denominado Cuchilla de Palermo, había, hasta no hace mucho, una colonia agrícola, la colonia de Habiaga, compuesta de más o menos 1.800 hectáreas.

La falta de ferrocarril obligaba a la colonia a llevar una vida precaria. El transporte encarecía enormemente el fruto del trabajo de los colonos, a tal punto que no podían cumplir bien con sus compromisos. De modo que el dueño de la tierra se vió obligado a darles el desalojo, pero bastó el anuncio del ferrocarril en proyecto, para que el dueño, procediendo muy noblemente, a mi entender, suspendiera el desalojo a la espera de la solución que tenga este asunto. Y se explica que la agricultura no pueda prosperar en esa zona, que, como se ha dicho ya, es sumamente fértil. Hay que tener presente que el flete de trigo cuesta desde Palermo a Florida, en un trayecto de unos 75 kilómetros, alrededor de ochenta centésimos los cien kilos.

Señor Fernández — Creo que está equivocado en cuanto a la ubicación de la Colonia Habiaga.

Señor Martínez Trueba — No está en Palermo?

Señor Fernández — La colonia Habiaga no estaba en Palermo, estaba en Castro...

Señor Urioste — Está cerca de Sarandí Grande...

Señor Fernández — ... y Castro no tiene línea que vaya ni a Palermo ni a Florida.

Señor Martínez Trueba — Yo, el dato que tengo, es de que la colonia de Habiaga estaba en Palermo; y tengo este dato de molineros que han ido a comprar trigo a la misma colonia.

Señor Fernández — La colonia de Habiaga arrendaba campos de la sucesión Guichón que están en Castro.

Señor Urioste — A cuatro leguas de Sarandí Grande. ¡Conoce bien la geografía el señor diputado!

Señor Martínez Trueba — El señor diputado es el que debe estar equivocado...

Señor Fernández — No estoy equivocado, porque conozco bien aquellos puntos.

Señor Martínez Trueba — Yo los conozco también, y el dato que tengo es de quienes han ido a la colonia a proveerse de trigo.

Por lo demás, esto no tiene mayor importancia. Lo importante, aquí, es que el transporte de los productos agrícolas de cualquiera de esas zonas, hasta Florida, cuesta cuatro veces más que el transporte por ferrocarril de Florida Montevideo.

Señor Urioste — ¡Es claro! Si están a diez leguas de la estación, tiene que costar más.

Señor Martínez Trueba — Decía el señor diputado Urioste, para fundamentar la conveniencia de llevar el ferrocarril al Norte de Sarandí del Yi, hasta San Gregorio...

Señor Urioste — Hasta San Gregorio, no: al Paso de las Piedras.

Señor Martínez Trueba — ... que esto contribuiría a que estas tierras muy fértiles pudieran ser dedicadas a la agricultura, y que habría conveniencia en llevar la agricultura a donde la tierra es barata. Me parece que hay aquí una contradicción entre los hechos y lo que afirma el señor diputado. La agricultura tiene como consecuencia principal e inmediata el aumentar el valor de la tierra; también se sabe, esta cosa elemental; que para extraer un rendimiento mayor a las tierras que valen ya, hay que dedicarlas a la explotación agrícola.

Habría, pues, una contradicción en buscar tierras baratas para la agricultura, para que la agricultura elevara el precio de estas tierras...

Señor Urioste — La razón es otra.

Señor Martínez Trueba — ... y habría después una contradicción en afirmar que las tierras que valen mucho hay que emplearlas en agricultura.

Señor Urioste — ¡No, señor! Lo que yo quise decir es que es más fácil adquirir mayor cantidad de tierra en donde es barata que donde es cara. Eso es elemental.

Señor Martínez Trueba — Por lo demás, señor diputado, yo creo que también hay que llevar el ferrocarril a San Gregorio, y también hay que facilitar a esta zona de tierras fértiles y aptas para la agricultura, la oportunidad de que puedan ser explotadas debidamente.

Decía, señor Presidente, que toda la argumentación del señor diputado Urioste descansaba en el concepto de que aquí se intentaba solamente beneficiar a Sarandí del Yi.

Señor Urioste — Ha entendido mal el señor diputado. Dije que el mayor interesado era el vecindario de Sarandí, de las zonas circundantes, que nosotros creíamos que el ferrocarril no debía terminar allí, sino que debía seguir hasta

la frontera, pero que el interés inmediato era el de Sarandí del Yi.

Señor Martínez Trueba — Perfectamente. Es casi lo mismo.

Decía, entonces, que resultaba lo mismo llevar un ramal de ferrocarril de Sarandí del Yi hasta Illescas o Mansavillagra, que conectara luego con el ferrocarril del Este, que traer el ferrocarril de Sarandí del Yi a Florida, para unirlo aquí con el Central. En los dos casos sería tributario del Ferrocarril Central; y entonces afirmaba que nos convenía en este caso la conexión con la línea del Este, y traía a colación el régimen legal a que está sometida esta línea.

Ya ha demostrado perfectamente y concluyentemente el doctor Buero que muchas de las afirmaciones del señor diputado no eran exactas...

Señor Urioste — No me parece. Respecto a eso, no ha destruído ninguna afirmación mía.

Señor Martínez Trueba — ... y que, en realidad, no es tan ventajoso el régimen legal a que se había referido; lo confirma además el hecho de que el ferrocarril mantenga casi las mismas tarifas en la línea del Este que en la línea del Central.

Señor Urioste — Está equivocado el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — El ferrocarril mantiene las mismas tarifas. Ahora, que el señor diputado haga una tarifa especial reduciendo los viajes hasta Toledo y luego ponga las mercaderías y los animales en Toledo en tierra, para que los conductores se averigüen con ellos, es otra cosa.

Señor Urioste — Es el mismo argumento que hace la Comisión de Fomento en su informe, diciendo que toma la carretera en Florida para venir a Montevideo.

Señor Martínez Trueba — Pero lo que yo afirmaba, es que el Central mantiene las mismas tarifas en la línea del Este y en la línea del Central, y esto quiere decir una de estas dos cosas: o que el régimen legal a que se ha referido el señor diputado no nos favorece absolutamente, o que las ganancias millonarias que se han atribuído al ferrocarril en la línea del Central, no son exactas. Pero el señor diputado fundamenta, además, su argumentación, admitiendo que hemos de ser forzosamente tributarios en los dos casos: en el caso de que empleemos la línea del Este y en el caso de que empleemos la línea del Central, y olvida que, en este último caso, estamos defendidos por la carretera de Florida a Montevideo... — (Apoyados).

Señor Urioste — Y en el otro, estamos defendidos por la carretera de Toledo a Montevideo.

Señor Martínez Trueba — ... y es tan eficaz esta defensa que desde hace mucho tiempo la mayor parte de los productos agrícolas y de los productos ganaderos, cueros y lanas, se transportan por la carretera. Hay una gran economía para los propietarios en emplear esta vía de comunicación, y prueba también esta eficacia, señor Presidente, el anuncio de que ya el Ferrocarril Central se preocupa en rebajar las tarifas entre Florida y Sarandí Grande. De manera, señor Presidente, que la argumentación a que me he referido, del señor diputado Urioste, insistiendo en que hemos de ser tributarios forzosos del Ferrocarril Central, cualquiera que sea la línea de que se trate, esta argumentación, decía, está destruída por por la afirmación que acabo de hacer: la de que en el caso de traer la línea de Sarandí del Yi a Florida, se puede utilizar la carretera de inmediato para la entrada a Montevideo. Pero es que, además, esta sería una solución transitoria.

Ya se ha dicho y se ha repetido en Cámara, que el ferrocarril de que se trata no es más que una parte de un sistema ya estudiado de ferrocarriles... — (Apoyados).

... y que vamos a ir más tarde o más temprano a la construcción de una línea de ferrocarril que nos dé la entrada a Montevideo.

El señor diputado nos decía que no es partidario de las líneas de ferrocarril paralelas, pero primero nos decía que el país...

Señor Urioste — El señor diputado entendió mal. Yo decía que saliendo de Florida a Montevideo, habiendo ya una línea férrea, iban a correr casi juntas las dos líneas en un trayecto de cien kilómetros.

Señor Buero — No son cien kilómetros: son noventa y cuatro. Si se parte del principio de que la entrada a Montevideo debe ser en Progreso, ya, por este concepto, hay que sacar veinticuatro kilómetros más. No se puede hablar de paralelismo en líneas de seiscientos kilómetros, porque sólo sean paralelos unos setenta kilómetros.

Señor Martínez Trueba — Eso es exacto: no se puede hablar de ferrocarriles paralelos cuando se trata de líneas de cien kilóemtros nada más.

Pero hay más: el señor diputado Urioste se quejaba de las fuertes gabelas que nos impone el Ferrocarril Central y no quiere que se construyan líneas que obliguen al Ferrocarril Central a rebajar sus tarifas... — (Apoyados).

... y el único medio de que el Ferrocarril Central rebaje sus tarifas es construir líneas paralelas a las suyas.

Señor Urioste — Yo sostengo que el proyecto de la Comisión y el del Ejecutivo no tienen ningún trazado de ferrocarril de Montevideo a Florida.

Señor Buero — Pero el señor diputado vive, como nosotros, en el Uruguay, y sabe que ese es el plan.

Señor Urioste — El ferrocarril nace en Florida y muere en Sarandí del Yi. Desearía que el señor diputado me lea una sola línea del mensaje o del informe de la Comisión que diga eso.

Señor Buero — Eso estaría bien para una persona que viviera en la luna; pero para una persona que vive en el Uruguay, sabe que aun cuando no está dicho expresamente, ese es el plan general.

Señor Urioste — Ese es el plan que dicen los señores diputados que existe. Pero en los antecedentes y proyecto no se dice nada de eso. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — Es ingenuo desconocer que desde hace nueve años hay un trazado general de ferrocarriles estudiado. Una de las líneas de ese trazado es la de Montevideo a Florida-Sarandí del Yi hasta San Luis, y además comprende dos ramales más que van a conectarse en Florida con esta línea central. De manera que por esta otra razón habrían inconvenientes en modificar aquí, en la Cámara, el trazado que ya ha sido estudiado. Esto daría mérito a un estudio nuevo, a un estudio prolijo, porque no nos podemos atener a los cálculos que ha traído el señor diputado Urioste para saber el valor aproximado de la línea nueva que él propone.

Señor Urioste — Por lo mismo, yo proponía que se aceptara en general la idea y que la Comisión pidiera informes técnicos antes de hacer nada definitivo.

Señor Martínez Trueba — De manera, señor Presidente, que a mí me parece que está perfectamente demostrada la conceveniencia de aceptar el proyecto del P. E.

El señor diputado Urioste, además, se ha referido a las zonas de influencia, al impuesto que se va a establecer para costear la construcción de esta nueva línea, y ha dicho que él encontraría más razonable que se gravara con un impuesto especial a las tierras que estuvieran lindando con las vías férreas ya construídas, y se eximiera de ese recargo de medio por mil a la Contribución Inmobiliaria de todo el país. Entiende el señor diputado que únicamente las zonas directamente beneficiadas por el ferrocarril son las que han de contribuir a su construcción y a su mantenimiento.

Señor Urioste — He dicho que es más justo hacerlas contribuir.

Señor Martínez Trueba — Y ya lo ha dicho perfectamente el señor diputado Buero, que cuando se trata de esta clase de obras públicas está interesado en ellas todo el país y es todo el país el que ha de contribuir para que se realicen. Estas obras públicas crean nuevas situaciones de trabajo, contribuyen a la prosperidad general y de esta prosperidad van a beneficiar los que están más alejados de las mismas vías ferroviarias. De manera que a mí me parece verdaderamente equitativo que contribuya todo el país a construir y a sostener estas líneas.

Señor Urioste — Pregúntele a los propietarios de Tacuarembó Grande, Caraguatá y Hospital a ver qué beneficios les produce ese impuesto del medio por mil

Señor Imhof — Los propietarios se resisten siempre.

Señor Martínez Trueba — Si nosotros no fuéramos a hacer otras obras que aquellas que los propietarios nos aconsejan o aceptan de buen grado, posiblemente tendríamos que cruzarnos de brazos.

Señor Urioste — Ese argumento puede tenerlo presente el señor diputado cuando se emiten opiniones por tales o cuales vecinos del país.

Señor Martínez Trueba — Sí, señor; pero cuando los vecinos no piden lo que yo creo que debe dárseles, soy el primero en ofrecerles.

No ha de esperarse para hacer lo que se considere justo a que lo pidan. Claro que si además lo piden...

Señor Imhof — Es una razón más.

Señor Martínez Trueba — ¡Claro!

Yo decía, señor Presidente, que me parecía equitativo que todo el país contribuyera a la construcción y sostenimiento de estas líneas, pero también encuentro justa la observación del señor diputado de que estas tierras que no contribuyeron hasta ahora al sostenimiento ni a la construcción de las nuevas líneas hechas y que han beneficiado de los ferrocarriles construídos, ahora deban contribuir a su vez. Yo acepto esta observación del señor diputado.

Señor Urioste — ¿Acepta los dos impuestos, entonces?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor; yo aceptaría los dos impuestos.

Yo creo que en materia de obras públicas el criterio justo es el que hace que una parte del costo de la obra recaiga sobre los que más directamente benefician de ella, y la otra parte recaiga sobre todo el país. De manera que encuentro bien que los propietarios de tierras cercanas a la vía férrea contribuyan con un impuesto a la construcción y sostenimiento de ella o a las cargas generales del país, y creo también que todo el país ha de contribuir, además.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar el proyecto remitido por el P. E. e informado favorablemente por la Comisión de Fomento.

He terminado.

Señor Airaldi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el seror representante.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 12 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámarse a propuestas por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para **la** provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Oct.28-2586-v.nov.15.

Banco de Seguros del Estado

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce casas en terrenos de propiedad del Banco de Seguros del Estado, calle Ellauri entre José M. Montero y Joaquín Núñez.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Gerencia, todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 17.

Deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, en esta Gerencia el día 30 del mes de Noviembre en curso, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía de las propuestas queda fijado en el dos por ciento (dos por ciento) del importe de las mismas, y deberá efectuarse en el Banco de Seguros.

El Directorio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 9 de 1921. — La Gerencia.

Nov.10-2888-v.nov.30.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 8 de Septiembre de 1921, convócase al personal docente de los cursos de Farmacia para la elección de un profesor farmacéutico, que deberá integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

La elección se realizará en la Facultad de Medicina el día 23 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. —Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Nov.10-2891-v.nov.15.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de las medallas destinadas a premiar a los ganadores de los campeonatos nacionales de deportes físicos del año 1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en los días hábiles en la Secretaría de esta Comisión Nacional, calle 18 de Julio número 1085.

A esta licitación podrán concurrir interesados de esta Capital y de la ciudad de Buenos Aires.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), en sobres cerrados y lacrados, hasta el día 14 del corriente, a las 17 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, previniéndose que se procederá a la apertura de las mismas cualquiera sea el número que se presenten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Nov.5-2777-v.nov.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 armaritos, 50 pupiteres, 50 bibliotecas y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, haciéndose presente que deben presentar muestras de los artículos indicados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.20-2330-v.nov.18.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta idem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9334

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Excelsior Motor Mfg. and Supply Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9; clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9405

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-2831-v.nov.22.

ACTA N.o 9409

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2863-v.nov.23.

ACTA N.o 9394

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, el señor Emilio Parodi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERNIER CRI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2638-v.nov.14.

ACTA N.o 9416

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BALMORAL GLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2901-v.nov.24.

ACTA N.o 9404

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Teresa Reussi de Trisano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

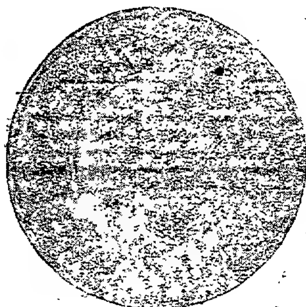


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2830-v.nov.21.

ACTA N.o 9367

Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Con esta fecha, Andrés Oblol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a y 66.a (especialmente productos de lechería y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2684-v.nov.17.

ACTA N.o 9373

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Seneca Wire and Manufacturing Company, de Fostoria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2689-v.nov.17.

ACTA N.o 9374

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Gil y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2592-v.nov.14.

ACTA N.o 9383

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur de Coninck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ADEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2826-v.nov.21.

ACTA N.o 9400

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Oliver Rodés, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GUAYALINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2829-v.nov.21.

ACTA N.o 9370

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Mariano Jangurdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

RUSSELL

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 14.a, 71.a y 80.a (especialmente para distinguir un líquido para pulir y limpiar metales, espejos y vidrios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2678-v.nov.15.

ACTA N.o 9378

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASSO FUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2685-v.nov.17.

ACTA N.o 9379

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PORVENIR"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2686-v.nov.17.

ACTA N.o 9371

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Menley y James Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CALOMEX

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2687-v.nov.17.

ACTA N.o 9369

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados los los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PESQUERA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9389

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2729-v.nov.18.

ACTA N.o 9381

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2803-v.nov.21.

ACTA N.o 9384

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Enameling and Stamping Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NESCO

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 35.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2827-v.nov.21.

ACTA N.o 9372

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

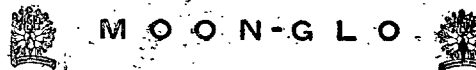


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2688-v.nov.17.

ACTA N.o 9333

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barvosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

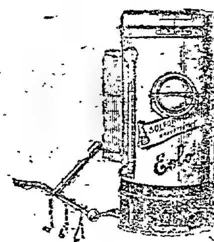


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2401-v.nov.19.

ACTA N.o 9391

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2731-v.nov.18.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAMECO"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2733-v.nov.18.

ACTA N.o 9396

...evideo, Octubre 29 de 1921. — Con es... ...ia, Ramón Barreira e Hijos, de Monte... ...han solicitado el registro de la...

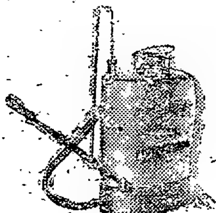
"NEVALINA"

...distinguir mercaderías detalladas en la ...ia descriptiva, incluídas en las cate... ...1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 5.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase ...asilla de vidriero). — Horacio Arre... (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2734-v.nov.18.

ACTA N.o 9390

...tevideo, Octubre 28 de 1921. — Con es... ...ha, Barbosa Caravia y Cía., apodera... ...e los señores Gallo, Mezzano y Cía., ...ntevideo, han solicitado el registro de ...rca:



...distinguir artículos de las categorías ..., clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio ...ondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2730-v.nov.18.

ACTA N.o 9401

...tevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con ...fecha, los señores Mengens y Cía., de ...video, han solicitado el registro de la ...:

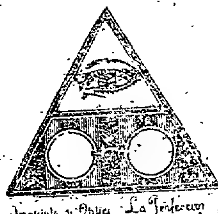
"RECORD"

...distinguir artículos de la categoría 9, 80.a (máquinas y aparatos para cal... ...). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de ...ón.

Nov.5-2762-v.nov.19.

ACTA N.o 9398

...ideo, Octubre 29 de 1921. — Con es... ...cha, Barbosa Caravia y Cía., apodera... ...e los señores Heider y Fornio, de Mon... ...eo, han solicitado el registro de la...



...distinguir artículos de las categorías ...y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a, y que guar... relación con los mismos en las clase ...y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je... ...e Sección.

Nov.5-2761-v.nov.19.

ACTA N.o 9376

...ntevideo, Octubre 27 de 1921. — Con es... ...echa, José Pérez Belda, de Montevideo, ...licitado la renovación de la marca:

"THUE"

...distinguir artículos de las categorías 9, clases 1.a a 79.a y lechería, clase 80.a. ...oracio Arredondo (hijo), Jefe de Sec...

Nov.5-2788-v.nov.19.

ACTA N.o 9410

...ontevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con ...fecha, Moncaut y Domínguez, de Mon... ...uco, han solicitodo el registro de la ...ca:



...a distinguir artículos de la categoría 8, ...se 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je... de Sección.

Nov.5-2789-v.nov.19.

ACTA N.o 9402

...tevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con ...a fecha, los señores Brice y San Martín, Montevideo, han solicitado el registro de ...marca:

"KISSES"

...a distinguir artículos de la categoría 8, ...se 66.a (exclusión de goma para mas... ...). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de ...ción.

Nov.5-2782-v.nov.19.

ACTA N.o 9388

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Austin Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

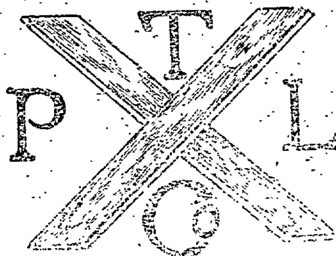


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2760-v.nov.19.

ACTA N.o 9387

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pacific Lumber Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

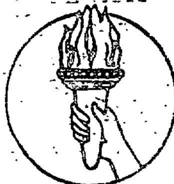


para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4, 5 y 9, clases 2.a, 19.a, 29.a, 30.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2759-v.nov.19.

ACTA N.o 9385

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. White Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2758-v.nov.19.

ACTA N.o 9382

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2804-v.nov.21.

ACTA N.o 9411

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Lohigorri Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

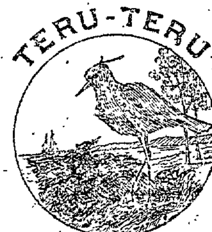
"KRESO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2832-v.nov.21.

ACTA N.o 9412

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2833-v.nov.21.

ACTA N.o 9386

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. C. Limited (comerciando bajo el nombre de Cooper, Cooper y Cía.), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la cateogría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2805-v.nov.21.

ACTA N.o 9392

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, han solicitado el registro de la marca:

INGERSOLL-RAND

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18a., 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2806-v.nov.21.

ACTA N.o 9393

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lady Coset Co., Inc., han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN LADY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2807-v.nov.21.

ACTA N.o 9397

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. F. Thane y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2828-v.nov.21.

ACTA N.o 9418

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2864-v.nov.23.

ACTA N.o 9419

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, por Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

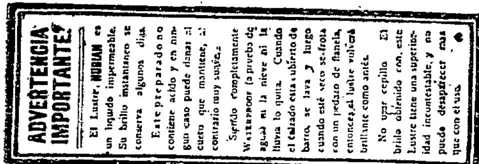


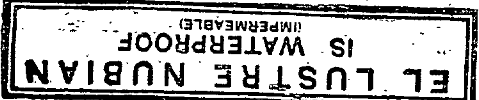
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

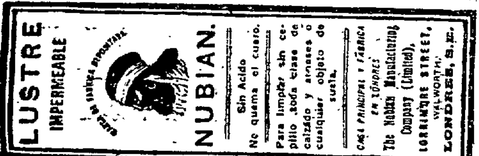
Nov.9-2886-v.nov.23.

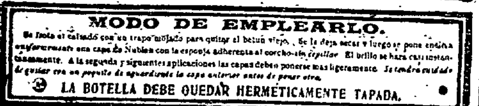
ACTA N.o 9417

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2902-v.nov.24.

ACTA N.o 9426

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Rubio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DOS MARAGATOS



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2900-v.nov.24.

ACTA N.o 9421

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILSEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2899-v.nov.24.

ACTA N.o 9380

Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"EULAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-2937-v.nov.25.

Ministerio de Obras Públicas

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — La Secretaría.

My 21-7209-v.nov.17

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que les corresponde por el impuesto de caños maestros:

Cuenta número 1302, calle Agraciada entre Vilardebó y Suárez, padrón número 5508.

Cuenta número 1303, calle Agraciada 2817, entre Vilardebó y Tapes, padrón número 54551.

Cuenta número 1305, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54630.

Cuenta número 1306, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54629.

Cuenta número 1307, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54628.

Cuenta número 1308, calle Agraciada esquina San Fructuoso, padrón número 54627.

Cuenta número 1309, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 13743.

Cuenta número 1311, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 9865.

Cuenta número 1312, calle Agraciada esquina General Luna, padrón número 9887.

Cuenta número 1313, calle Agraciada entre Tajes y Caraballo, padrón sin número.

Cuenta número 1315, calle Agraciada número 2475, entre Tajes y Caraballo, padrón número 9953.

Cuenta número 1316, calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz, padrón número 10181.

Cuenta número 1317, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12599.

Cuenta número 1318, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12827.

Cuenta número 1320, calle Isidoro De-María entre Arequita y Marmarajá, padrón número 11764.

Cuenta número 1324, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 53447.

Cuenta número 1325, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 12000.

Cuenta número 1326, calle Bacá ent nal Grande y República, padrón ro 12949.

Cuenta número 1327, calle Guaviy Isidoro De-María y Martín García, sin número.

Cuenta número 1328, calle Guaviy Isidoro De-María y Martín García, sin número.

Cuenta número 1329, calle Guaviy Isidoro De-María y Martín García, sin número.

Cuenta número 1330, calle Guaviy Isidoro De-María y Martín García, sin número.

Cuenta número 1331, calle Guaviy quina Isidoro De-María, padrón sin n

Cuenta número 1332, calle Isidoro ría esquina Guaviyú, padrón sin nú

Cuenta número 1338, calle Martín entre Aguilar y Fraga, padrón número

Cuenta número 1339, calle Martín entre Aguilar y Fraga, padrón número

Cuenta número 1350, calle Martín entre Fraga y Arequita, padrón ro 11751.

Cuenta número 1351, calle Martín entre Fraga y Arequita, padrón si mero.

Cuenta número 1353, calle Martín cía, esquina Fraga, padrón número 11

Cuenta número 1354, calle Martín cía, entre Fraga y Arequita, padrón ro 11555.

Cuenta número 1355, calle Martín cía esquina Avenida General San M padrón número 11588.

Cuenta número 1357, calle Martín esquina Terra, padrón número 11877.

Cuenta número 1362, calle Martín esquina Terra, padrón número 11653.

Cuenta número 1363, calle Martín esquina Guaviyú, padrón número 1165

Cuenta número 1364, calle Martín cía entre Guaviyú y Porongos, padrón mero 11890.

Cuenta número 1365, calle Martín entre Guaviyú y Porongos, padrón ro 11903.

Cuenta número 1366, calle Martín cía esquina Porongos, padrón número

Cuenta número 1369, calle Arroyo entre Justicia e Inca, padrón número

Cuenta número 1270, calle Arroyo esquina Inca, padrón número 17860.

Cuenta número 1371, calle Arroyo entre Justicia e Inca, padrón número

Cuenta número 1372, calle Arroyo esquina Inca, padrón número 58218.

Cuenta número 1373, calle Arroyo esquina Inca, padrón número 58259.

Cuenta número 1374, calle Arroyo N entre Inca y Democracia, padrón n ro 58258.

Cuenta número 1375, calle Arroyo N entre Inca y Democracia, padrón n ro 58257.

Cuenta número 1376, calle Arroyo N entre Inca y Democracia, padrón n ro 58256.

Cuenta número 1377, calle Arroyo N entre Inca y Democracia, padrón n ro 58255.

Cuenta número 1378, calle Arroyo N entre Inca y Democracia, padrón n ro 58254.

Cuenta número 1379, calle Arroyo N esquina Democracia, padrón número 1817

Cuenta número 1380, calle Arroyo esquina Inca, padrón número 58230.

Cuenta número 1381, calle Arroyo N entre Inca y Democracia, padrón nú ro 58231.

Cuenta número 1382, calle Arroyo N entre Inca y Democracia, padrón nú ro 58232.

Cuenta número 1383, calle Arroyo N entre Inca y Democracia, padrón nú ro 58233.

Cuenta número 1384, calle Arroyo N entre Inca y Democracia, padrón nú ro 58234.

Cuenta número 1385, calle Arroyo N esquina Democracia, padrón número 5

Cuenta número 1386, calle Arroyo N esquina Democracia, padrón número 1

Cuenta número 1387, calle Arroyo N entre Democracia y Constitución, pa número 29948.

Cuenta número 1391, calle Arroyo N esquina Democracia, padrón número 5

Cuenta número 1392, calle Arroyo N entre Democracia y Constitución, p número 58272.

Cuenta número 1393, calle Arroyo N entre Democracia y Constitución, pa número 58273.

Cuenta número 1394, calle Arroyo N entre Democracia y Constitución, pa número 58274.

Cuenta número 1395, calle Arroyo Ne entre Democracia y Constitución, pa número 58275.

Cuenta número 1396, calle Arroyo N esquina Constitución, padrón número 58

Cuenta número 1397, calle Arroyo Ne esquina Constitución, padrón número 1

Cuenta número 1398, calle Arroyo N entre Constitución y Defensa, padrón nú ro 58348.

Cuenta número 1399, calle Arroyo Ne entre Constitución y Defensa, padrón nú ro 58349.

Cuenta número 1400, calle Arroyo Ne

Constitución y Defensa, padrón nú-
3350.
ta número 1401, calle Arroyo Negro
Constitución y Defensa, padrón nú-
351.
ta número 1402, calle Arroyo Negro
Constitución y Defensa, padrón núme-
2.
número 1403, calle Arroyo Negro
Defensa, padrón número 58353.
ta número 1404, calle Arroyo Negro
Constitución, padrón número 58335.
ta número 1405, calle Arroyo Negro
Constitución y Defensa, padrón nú-
34.
ta número 1406, calle Arroyo Negro
Constitución y Defensa, padrón nú-
3333.
a número 1407, calle Arroyo Negro
Constitución y Defensa, padrón nú-
332.
ta número 1408, calle Arroyo Negro
Constitución y Defensa, padrón nú-
58331.
ta número 1409, calle Arroyo Negro
Defensa, padrón número 58330.
ta número 1410, calle Arroyo Negro
Defensa, padrón número 58367.
a número 1411, calle Arroyo Negro
Defensa y Municipio, padrón núme-
68.
nta número 1412, calle Arroyo Negro
Defensa y Municipio, padrón núme-
69.
a número 1413, calle Arroyo Negro
Defensa y Municipio, padrón núme-
96.
ta número 1415, calle Arroyo Negro,
Defensa y Municipio, padrón núme-
91.
nta número 1416, calle Arroyo Negro
Defensa y Municipio, padrón núme-
90.
nta número 1418, calle Arroyo Negro
a Municipio, padrón número 18886.
nta número 1419, calle Cuñapirú es-
Justicia, padrón número 17843.
nta número 1420, calle Cuñapirú nú-
1828, entre Justicia e Inca, padrón nú-
17844.
nta número 1421, calle Cuñapirú nú-
1830, entre Justicia e Inca, padrón nú-
20385.
ta número 1422, calle Cuñapirú esqui-
, padrón número 17840.
nta número 1426, calle Cuñapirú es-
Inca, padrón número 18158.
nta número 1427, calle Cuñapirú en-
y Democracia, padrón número 58253.
ta número 1428, calle Cuñapirú en-
ca y Democracia, padrón número 58252.
nta número 1429, calle Cuñapirú en-
ca y Democracia, padrón número 58251.
nta número 1430, calle Cuñapirú en-
a y Democracia, padrón número 58250.
nta número 1431, calle Cuñapirú en-
ca y Democracia, padrón número 58249.
nta número 1432, calle Cuñapirú en-
ca y Democracia, padrón número 58248.
nta número 1433, calle Cuñapirú en-
a y Democracia, padrón número 58247
ta número 1434, calle Cuñapirú esqui-
mocracia, padrón número 58246.
nta número 1435, calle Cuñapirú es-
Inca, padrón número 18151.
nta número 1437, calle Cuñapirú en-
ca y Democracia, padrón número 18149.
nta número 1438, calle Cuñapirú en-
ca y Democracia, padrón número 18148.
nta número 1439, calle Cuñapirú esqui-
mocracia, padrón número 18146.
nta número 1440, calle Cuñapirú es-
Democracia, padrón número 18474.
nta número 1441, calle Cuñapirú en-
stitución y Democracia, padrón nú-
58297.
a número 1442, calle Cuñapirú en-
titución y Democracia, padrón nú-
58296.
nta número 1443, calle Cuñapirú en-
titución y Democracia, padrón nú-
58295.
nta número 1444, calle Cuñapirú en-
titución y Democracia, padrón nú-
58294.
nta número 1445, calle Cuñapirú en-
titución y Democracia, padrón nú-
58293.
número 1446, calle Cuñapirú es-
Constitución, padrón número 58292.
nta número 1447, calle Cuñapirú en-
acia y Constitución, padrón nú-
18446.
nta número 1450, calle Cuñapirú es-
Constitución, padrón número 58305.
nta número 1451, calle Cuñapirú en-
Constitución y Defensa, padrón núme-

nta número 1452, calle Cuñapirú en-
Constitución y Defensa, padrón núme-
303.
nta número 1453, calle Cuñapirú en-
Constitución y Defensa, padrón núme-
302.
nta número 1454, calle Cuñapirú en-
Constitución y Defensa, padrón núme-
301.
número 1455, calle Cuñapirú en-
Constitución y Defensa, padrón núme-
300.
a número 1462, calle Cuñapirú nú-
1999, esquina Defensa, padrón núme-
640.

Cuenta número 1463, calle Cuñapirú esquina Defensa, padrón número 18851.
Cuenta número 1464, calle Cuñapirú entre Defensa y Municipio, padrón número 18850.
Cuenta número 1471, calle Arroyo Grande esquina Luna, padrón número 10957.
Cuenta número 1472, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10948.
Cuenta número 1475, calle Arroyo Grande entre Lima y Aguilar, padrón número 10997.
Cuenta número 1476, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10996.
Cuenta número 1480, calle Arroyo Grande esquina Arequita, padrón número 11443.
Cuenta número 1482, calle Mendoza esquina Paraíso, padrón número 54085.
Cuenta número 1483, calle Mendoza esquina Tapes, padrón número 54088.
Cuenta número 1489, calle Cuareim entre César Díaz y Colombia, padrón número 10123.
Cuenta número 1491, calle Cuareim entre Panamá y Colombia, padrón número 10197.
Cuenta número 1492, calle Cuareim esquina Panamá, padrón número 13719.
Cuenta número 1493, calle Cuareim números 1958|78, entre Venezuela y Nicaragua, padrón número 10424.
Cuenta número 1496, calle Cuareim números 1911|13, entre Nicaragua y Lima, padrón número 10474.

Advertencia.—Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las camunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda con un derecho real, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Oficial 1.o.

Nov.8-2858-v.nov.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Local: Avenida 18 de Julio 1112 (2.o piso)

Emplazamiento

De acuerdo con lo que prescriben los artículos números 15 y 16 de la ley de expropiaciones vigente, y a sus efectos, se emplaza por el término de ocho días a los señores Enrique Vidal y otro, Angel Rodríguez García, Rudecinda Albornoz, Eduviges Melo, Norelino Mendoza, Suc. de don Angel Plácido y Arturo Rodríguez Silva, propietarios de los inmuebles empadronados núms. 96596, 75678, 75681, 75683, 75793, 75794, 75795, 75792, 75685, 75686 y 75696, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial, que son afectados por la avenida frente al Hipódromo Nacional de Maroñas, y cuya expropiación ha sido resuelta por la superioridad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —La Dirección.

Nov.7-2834-v.nov.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Tereza Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Delfepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandoblo, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OLIVERA CALAMET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1374, y doña MARIA MERCEDES OLIVER MARTORELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1242-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE SIO, de 30 años de edad, de estado viudo de Elisa Chappe, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña REGINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado viuda de Herminio Gallego, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1243-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARRUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 706, y doña MARTA RIUS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1177-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES VIVIAN Mac VEIGH DAVIES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad australiano, nacido en Rockhampton, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña GULLA BJOR-

KLUND, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Hangisunds, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1173-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. FRANCESCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Cerrito número 643, y doña MARIA ESTHER RINALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1170-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS EDUARDO FAILLACE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña MARIA LUISA VALGOI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1171-v.nov.12

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BOULLOSA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, (España), domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña ROSARIO DOBAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Marsellaise número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1201-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOPHUS EUGENIO WEBSTER, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Cagliari, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña EMMA GASCHEN, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villafranca del Panadés, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1202-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ORIBE BERGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Maciel número 1436, y doña LERIDA ESTANISLADA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE M. DOLDAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 429, y doña TERESA ARABI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1204-v.nov.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DUBINSKY, de 27 año sde edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ukraniano, nacido en Malin, domiciliado en la calle Reconquista número 335, y doña GOLDE NIMEH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ukraniana, nacida en Jachevale, domiciliada en la calle Zabala número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1247-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D. PORTANTIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número ..., y doña MARIA JULIA MILANS LAGOMARSINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1248-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FEDERICO ECHWENKE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1332, y doña JOHANNA PILLMANN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROMANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña JUANA DE LEONARDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Soria, domiciliada en la calle Reconquista número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1223-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A peticios de los inetersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JAQUIM, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 292, y doña SUSANA SARFATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supierei impedimento para el matrimonio proyectado nuncien por escrito ante esta Oficina hacie nocer las causas. Y lo firmo para que sea fi la puerta de esta Oficina y publicado en el Oficial" por espacio de ocho días como lo m ley. — José Puig Maciel, Oficial del Civil. 1191-v.no

En Montevideo, y el día 4 del n Noviembre del año 1921, a las 11. A ción de los interesados hago saber: Q proyectado unirse en matrimonio do NUEL MARTINEZ CHAVARRIA, de 3 de edad, de estado soltero, de profes cendado, de nacionalidad oriental, nac el Departamento de San José, domicili la calle San José número 1460, y doña LIA MOUSQUES, de 26 años de edad, tado soltera, de profesión labores de xo, de nacionalidad oriental, nacida en tevideo, domiciliada en la calle Itu número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supierei impedimento para el matrimonio proyectado nuncien por escrito ante esta Oficina haci nocer las causas. Y lo firmo para que sea fij la puerta de esta Oficina y publicado en el Oficial" por espacio de ocho días como lo m ley. — José Puig Maciel, Oficial del Civil. 1190-v.no

4.a Sección del Depto. de Montev

En Montevideo, y el día 9 del n Noviembre del año 1921, a las 16. A ción de los interesados hago saber: Q proyectado unirse en matrimonio do RIQUE PUPPI, de 30 años de edad, tado soltero, de profesión empleado, cionalidad oriental, nacido en Monte domiciliado en la calle Florida númer y doña JOSEFA AMALIA TORENA, años de edad, de estado soltera, de pro labores de su sexo, de nacionalidad tal, nacida en Canelones, domiciliada calle Andes número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supierei impedimento para el matrimonio proyectado nuncien por escrito ante esta Oficina, hacie nocer las causas. Y lo firmo para que sea fij la puerta de esta Oficina, en la de sección y publicado en el "Diario O por espacio de ocho días como lo ma ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Ofi Estado Civil. 1239 v.no

En Montevideo, y el día 5 del m Noviembre del año 1921, a las 11. A ción de los interesados hago saber: Qu proyectado unirse en matrimonio don NUEL PENA ALVAREZ, de 27 años de de estado soltero, de profesión comer nacionalidad español, nacido en la Coru miciliado en la calle Convención n 1075, y doña FLORA COBAS PICANES, años de edad, de estado soltera, de sión labores, de nacionalidad español cida en Pontevedra, domiciliada en la Convención número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado nuncien por escrito ante esta Oficina hacien nocer las causas. Y lo firmo para que sea fij la puerta de esta Oficina y publicado en el ' Oficial" por espacio de ocho días como lo ma ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Ofici Estado Civil. 1200-v.no

5.a Sección del Depto. de Montevi

En Montevideo, y el día 5 del m Noviembre del año 1921, a las 10. A ción de los interesados hago saber: Qu proyectado unirse en matrimonio don LOS MARIA OTERO, de 25 años de ed. estado soltero, de profesión jornaler nacionalidad oriental, nacido en Mo deo, domiciliado en la calle Durazno n 1132, y doña ROSA TANCREDI, de 23 de edad, de estado soltera, de profesi bores, de nacionalidad oriental, nacid Montevideo, domiciliada en la calle número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado nuncien por escrito ante esta Oficina haci nocer las causas. Y lo firmo para que sea fij la puerta de esta Oficina y publicado en el ' Oficial" por espacio de ocho días como lo ma ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del F Civil. 1206-v.no

En Montevideo, y el día 6 del m Noviembre del año 1921, a las 10. A ción de los interesados hago saber: Qu proyectado unirse en matrimonio don BENITEZ, de 32 años de edad, de soltero, de profesión jornalero, de nac lidad oriental, nacido en Artigas, dom do en la calle Ibicuy número 1157, y CECILIA DELIA IGLESIAS, de 14 añ edad, de estado soltera, de profesión res, de nacionalidad oriental, nacida en ta Lucía, domiciliada en la calle Ibicu mero 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado nuncien por escrito ante esta Oficina hacien nocer las causas. Y lo firmo para que sea fij la puerta de esta Oficina y publicado en el " Oficial" por espacio de ocho días como lo ma ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del E Civil. 1205-v.nov.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don PEDRO PICCIOLI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Olimar número 1491, y doña MARIA CLOTILDE PENINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LANDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña ADELAIDA CHERVEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELPI LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1544, y doña JOSEFA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEMICHELI, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 1509, y doña LUCINDA VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Caraguatá, domiciliada en la calle Colonia número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1224-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FATTIBENE, de 37 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1543, y doña CATALINA PACENTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Laurino, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPIGLIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 1533, y doña ROSA MARIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1179-v.nov.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el daí 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONDINES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña JESUSA CRISTOBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1193-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALOU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Guatemala número 1255, y doña ELISA ROMANI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1192-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMECIO TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1832, y doña BENIGNA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1182-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RAFAEL PERRONE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Pampas número 2220, y doña LEONOR ANGELA SCHOBLOK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1181-v.nov.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Canelones el día 4 de Junio del año 1891, domiciliado en Abayubá, y doña FAUSTINA DAGUER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 7 de Octubre de 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo Y. Otero, Oficial del Estado Civil. 1225-v.nov.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 25, y doña MAGDALENA ESPINOSA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Industria número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1251-v.nov.18.

En la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEON, de 45 años de edad, de estado viudo de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 37, y doña EMELINDA FORI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle Avellaneda número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1250-v.nov.18.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO RUSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas (Barrio Garzón), y doña MARIA ESTHER MAYOBRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios y Garibaldi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1197-v.nov.15.

En la Unión, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga y Asilo, y doña FABIOLA BONIFACIA ZANELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1198-v.nov.15.

En la Unión, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de nacionalidad argentino, de 43 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Corrales número 43, y doña CELINA GIL, de nacionalidad argentina, de 39 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Corrales número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1198-v.nov.15.

En la Unión, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTERO REVELLES GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Granada, domiciliado en la calle Yaguarón número 1174, y doña DOLORES CALDEVILLA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera (Cádiz), domiciliada en la calle Larravide número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1176-v.nov.12.

En la Unión, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Malvín, y doña MARIA ANGELICA PENINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1176-v.nov.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MAURA PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1218-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don INDALECIO BERNARDINO PAREDES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña NATIVIDAD MAGALLANES, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1180-v.nov.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2188, y doña ANTONIA CLAVARES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Bindengues número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1222-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FLORENCIO MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1630, y doña FRANCISCA MARGARITA VILLAVERDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1189-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CUOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ceibal número 1764, y doña MARIA INES BACCINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1186-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pedernal número 1841, y doña ROSA VITALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1185-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAVASSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas, y doña EMMA SARA JUANA SALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1187-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NUNNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1879, y doña MARIA GERONIMA JOSEFINA GAIBISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1188-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Burgues número 160, y doña CORINA CARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1173-v.nov.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAVARLAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 12 de Octubre de 1885, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 233, y doña TERESA LISTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 9 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Francia número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1184-v.nov.15.

En a Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, el 29 de Noviembre de 1878, domiciliado en la calle Chile número 172, y doña JUANA GENOVEVA BENOIT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 3 de Enero de 1890, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1183-v.nov.15.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RETA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 28 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Prusia número 185, y doña JULIETA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle República Argentina número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1179-v.nov.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANEIROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Hervideros número 2862, y doña MARIA EMILIA ANA COTARELO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Hervideros número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1221-v.nov.16

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARRETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el camino Suárez número 355, y doña MANUELA COTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Carballo, domiciliada en la calle Buschental, número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1220-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX R. BLANCO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Capurro número 64, y doña MARIA LUISA CASTERAN, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1219-v.nov.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS CHIODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios sin número (10.a sección), y doña JUANA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1229-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BERMUDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 26, y doña MARIA ESTHER CANDOLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1228-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1143 (4.a sección), y doña DOROTEA CAMILA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1226-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIMITO FERNANDO LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 960 (4.a sección), y doña MARIA MARGARITA CORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cobollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1230-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LORENZO ARGENTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2165, y doña ELVIRA JOSEFINA CURIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1227-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES JOSE PAULINO D'OTTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2395, y doña VICTORIA VILLANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1231-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ ALFONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Viana del Bollo (Orense), domiciliado en la calle Minas número 1975 (8.a sección), y doña JOSEFA DOLORES JUSTA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1235-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 220 (3.a sección), y doña RAQUEL DOLORES PERRONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Andresillo número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1236-v.nov.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FRANCISCO TRUJILLO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA RITA MARCONI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1252-v.nov.18.

En Santiago Vázquez, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APESECHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA OLAIZOLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1237-v.nov.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 37, y doña CARMEN BELINZON QUARTARA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1246-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVEIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1170, y doña CELIA MARGARITA SPINZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1245-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RICARDO SALVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores Pereira Rossell número 12, y doña MARIA CELESTE SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1244-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALFONSO IJES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle P. Ellauri número 585, y doña LEONTINA CURTARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle P. Ellauri número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1233-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROTARIO PASTORINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 20, y doña BENITA BARRETO VEGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ellauri número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1232-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 278, y doña ISABEL ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1196-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BASILIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número

957, y doña MARIA LUISA TEODORA CERISOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1195-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BAYARDO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 459, y doña ERNESTINA BENGOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1194-v.nov.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO RAVIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2205, y doña NIEVES CAROZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle José L. Terra número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1241-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2393, y doña OFELIA LLAMPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1240-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RIZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 2237, y doña LUCIA COLUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1239-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Noviembre del año 1895, domiciliado en la calle República número 2209, y doña ANGELA JOSEFA MARCHETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Porongos número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1208-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1985, y doña MARIA TERESA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1207-v.nov.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO HOFFMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán nacido en Baviera, domiciliado en Belvedér, y doña MANUELA VILLANUEVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1238-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Calera de las Huérfanos sin número, y doña ANA MEDINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PANDIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino nacional sin número y doña MARIA MALLARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 106, y doña MARIA AMALIA CURBELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1174-v.nov.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LESSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Castro número 230, y doña MARGARITA SAENZ DE ZUMARAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Castro número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1234-v.nov.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRUCTUOSO COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ADELA COLTURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1211-v.nov.16.

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEGAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña MARINA PIOVANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1212-v.nov.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Polajo o Biago o Biajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.11-2947-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Angueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-2919-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Gammone o Luis Gamoni o Luis Gamone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-2861-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Ambrosini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2840-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Nicolasa Margarita Castellari de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2808-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Burmester, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2772-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cánepa o Canaparo de Righetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2773-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Santiago Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2717-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Antonio D'Eliseo o Pascual Antonio Francisco D'Eliseo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-2960-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Moreno de Labandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-2935-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Manente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2911-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2910-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrachea o Eusebio José Leopoldo Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2893-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Joaquín Ferreira Parietti, domiciliado en la calle Municipio número 1139, ante V. S.a se presenta y dice: Que teniendo que producir la información de vida y costumbres que exige la ley para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a quiera citar a los señores Nicanor Dos Santos, domiciliado en la calle Cerrito, y Héctor Colombo, domiciliado en la Avenida España 2169, para que declaren: 1.o Si me conocen, y desde cuándo; 2.o Si saben cuál es mi conducta. Pido, asimismo, que, previa conformidad fiscal, se sirva aprobar esta información, y tasadas y satisfechas las costas, ordene se me expidan los testimonios. Será justicia. — Joaquín Ferreira Parietti". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2894-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, don Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna, doña Ceferina, doña María, doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera, don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causahabientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2896-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bernardo Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2780-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue[z] Letrado de lo Civil de segundo turno, doc[tor] don Jaime Cibils Larravide, se hace sa[ber] al público la apertura de la sucesión d[e] don Daniel Gimeno, a fin de que todos lo[s] que se consideren con derecho a sus bi[enes] comparezcan ante este Juzgado, cal[le] Sarandí número 466, a deducirlos en form[a] dentro del término de treinta días, bajo ape[r]cibimiento de lo que hubiere lugar por d[e]recho. — Montevideo, Noviembre 3 de 192[1]. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2809-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju[ez] Letrado de lo Civil de segundo turno, do[ctor] don Jaime Cibils Larravide, se hace s[aber] al público la apertura de la suce[sión] de doña María López de Martínez, a fin [de] que todos los que se consideren con derec[ho] a sus bienes comparezcan ante este Juz[gado], calle Sarandí número 466, a deducir[los] en forma dentro del término de treinta dí[as], bajo apercibimiento de lo que hubiere lu[gar] por derecho. — Montevideo, Octubre 31 [de] 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2726-v.nov.14

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado [de] lo Civil de segundo turno, doctor don Jai[me] Cibils Larravide, se hace saber al públ[ico] que por ante este Juzgado ha sido pres[en]tado un escrito por el doctor Secco Illa, [en] la representación que inviste en los au[tos] sucesorios de Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, solicitando la rectifi[ca]ción de las siguientes partidas: 1.o La p[ar]tida de defunción de Isabel Giusta de Re[pe]petto, donde dice Isabel Giusta de Repe[tto]; debe decir Isabelo Giusto de Repetto; [2.o] La partida de bautismo de María Catal[ina], donde dice hija legítima de Juan Repett[o y] Catalina Rufino, debe decir hija legítima [de] Juan Repetto y de Isabel Giusti, pues se [ha] omitido el nombre de la madre, poniend[o el] de la madrina en su lugar; 3.o La par[tida] de bautismo de Mateo, donde dice hijo [le]gítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, [debe] decir hijo legítimo de Juan Repetto e Is[abel] Giusti; 4.o La partida de bautismo de F[ran]cisca, donde dice hijo legítimo de Juan [Re]petto e Isabel Costa, debe decir hijo l[egí]timo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 5.o [La partida] de nacimiento de Pedro, donde dice y d[e su] legítima esposa doña Isabel Custo, debe [de]cir y de su legítima esposa Isabel Gi[usti]; 6.o En la partida de nacimiento de Luis, [don]de dice compareció don Juan Repeti, [debe] decir compareció don Juan Repetto; d[onde] dice y de su esposa Isabel Giusta, debe [de]cir y de su esposa Isabel Giusti; modifi[cán]dose en el mismo sentido el nombre d[e los] abuelos paternos y maternos; 7.o En la [par]tida de matrimonio de Agustín Buero y [Ca]talina Repetto, donde dice hija de Juan [Re]petto e Isabel Giusta, debe decir hija de [Juan] Repetto e Isabel Giusti; 7.o En la pa[rtida] de nacimiento de Santiago, donde dice [y] de su esposa (Elisabetta), Isabel Giu[sti, de]be decir hijo de su esposa Isabel Gius[ti]. [En] cumplimiento de lo dispuesto por el ar[t.] 74 y siguientes de la ley del Registr[o] Estado Civil se hace esta publicació[n]. Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Ed[uardo] Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2727-v.nov

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor [Juez] Letrado de lo Civil de segundo turno, [doc]tor don Jaime Cibils Larravide, se h[ace sa]ber al público la apertura de la sucesi[ón de] don Victorio Juan Scalabrini, a fin d[e que] todos los que se consideren con dere[cho a] sus bienes comparezcan ante este Ju[zgado], calle Sarandí número 466, a deducirl[os en] forma dentro del término de treinta [días], bajo apercibimiento de lo que hubiere [lugar] por derecho. — Montevideo, Octubre [...] 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2694-v.no

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTES[TADOS] DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño[r Juez] Letrado de lo Civil e Intestados de [tercer] turno, doctor don Wenceslao Regules, [se ha]ce saber al público la apertura de [la su]cesión de don Benito Queijo Ramos, [citán]dose a la vez a todos los que se con[sideren] interesados en ella por cualquier co[ncepto] para que dentro del término de trein[ta días] comparezcan ante este Juzgado a ded[ucir en] forma sus derechos, bajo apercibimie[nto de] lo que hubiere lugar. — Montevideo, N[oviem]bre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereir[a, Ac]tuario.

Nov.11-2957-v.n

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señ[or Juez] Letrado de lo Civil e Intestados de [tercer] turno, doctor don Wenceslao Regules, [se ha]ce saber al público la apertura de [la su]cesión de doña Juana Banks de Co[...], citándose a la vez a todos los que se [consi]deren interesados en ella por cualqui[er con]cepto para que dentro del término d[e trein]ta días comparezcan ante este Ju[zgado a] deducir en forma sus derechos, baj[o ...]

··iento de lo que hubiere lugar. — Mon-·video, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pe-·rea, Actuario.

Nov.11-2945-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez ·trado de lo Civil e Intestados de tercer ·rno, doctor don Wenceslao Regules, dictada el expediente caratulado "Jorge Barú, in·rmación de vida y costumbres", se hace sa·r al público que se ha presentado el si·nte escrito: "Señor Juez Letrado de lo ·vil e Intestados de tercer turno, doctor don ·enceslao Regules: Jorge Barú, constitu·ndo domicilio en la calle Río Negro nú·ro 1569, a V. S.a digo: Que necesitando ·acticar una información de vida y costum·es para optar a la profesión de escriba·, solicito de V. S.a cite a los testigos don ·nuel Castro y don José Paternostro, do·ciliados, respectivamente, en las calles Váz·ez número 1515, y Uruguay número 1049, ·ra que declaren al tenor siguiente: Pri·ro: Si me conocen y desde cuándo; Se·ndo: Qué concepto les merece mi conduc· y costumbres. También solicito de S. S.a ·, previa conformidad del señor Fiscal, ·uebe esta información, y ordene se me ·ida testimonio de ella. Será justicia, etc. ·ontevideo, Noviembre 5 de 1921. — Jorge ·ú". — Y a los efectos legales se hace · publicación. — Montevideo, Noviembre ·e 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2946-v.nov.21.

Apertura de sucesión

·DICTO — Por disposición del señor Juez ·rado de lo Civil e Intestados de tercer ·o, doctor don Wenceslao Regules, se ha·ber a público la apertura de la suce· de don Abraham Jacobo, citándose a la a todos los que se consideren intere·s en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días com·zcan ante este Juzgado a deducir en ·na sus derechos, bajo apercibimiento de ·e hubiere lugar. — Montevideo, Noviem·4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2907-v.nov.21.

Apertura de sucesión

·DICTO — Por disposición del señor Juez ·ado de lo Civil e Intestados de tercer ·o, doctor don Wenceslao Regules, se ha·ber a público la apertura de la suce· de don Carmelo Lecaldare, citándose a ·ez a todos los que se consideren inte·os en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días com·zcan ante este Juzgado a deducir en a sus derechos, bajo apercibimiento de ·e hubiere lugar. — Montevideo, Octu·29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2908-v.nov.21.

Apertura de sucesión

·ICTO — Por disposición del señor Juez ·ado de lo Civil e Intestados de tercer ·, doctor don Wenceslao Regules, se ha·ber a público la apertura de la suce· de doña Ramona Villamayor de Pey· citándose a la vez a todos los que se ·eren interesados en ella por cual· concepto para que dentro del término ·einta días comparezcan ante este Juz· a deducir en forma sus derechos, ba·percibimiento de lo que hubiere lugar. ·video, Noviembre 5 de 1921. — Eloy ·ereira, Actuario.

Nov.10-2909-v.nov.21.

Apertura de sucesión

·ICTO — Por disposición del señor Juez ·do de lo Civil e Intestados de tercer ·, doctor don Wenceslao Regules, se ha·ber al público la apertura de la suce·le doña Engracia Farriols o Engracia ·ndez, citándose a la vez a todos los que ·nsideren interesados en ella por cual· concepto para que dentro del término ·inta días comparezcan ante este Juz· a deducir en forma sus derechos, bajo ·bimiento de lo que hubiere lugar. — ·video, Noviembre 7 de 1921. — Eloy ·reira, Actuario.

Nov.9-2867-v.nov.19.

Apertura de sucesión

·CTO — Por disposición del señor Juez ·o de lo Civil e Intestados de tercer doctor don Wenceslao Regules, se ha·er al público la apertura de la suce·le doña Julia Sanguinetti de Lanza, ·se a la vez a todos los que se con· interesados en ella por cualquier con·para que dentro del término de trein·, comparezcan ante este Juzgado a de·en forma sus derechos, bajo aperci·to de lo que hubiere lugar. — Mon·, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. ·, Actuario.

Nov.9-2862-v.nov.19.

Apertura de sucesión

·TO — Por disposición del señor Juez ·de lo Civil e Intestados de tercer ·r don Wenceslao Regules, se ha·r al público la apertura de la suce· doña Juana Molbert de Acherito· citándose a la vez a todos los que se ·ren interesados en ella por cualquier ·o para que dentro del término de ·días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2870-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Curbelo de Sulé o Soulé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2869-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Justo Etchelar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2868-v.nov.19.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 28 de Octubre último fué designado síndico del concurso de don Arturo Llosas G., don Andrés Latapie, y, en consecuencia debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2871-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Correa Luna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2851-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lapenne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2852-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se convoca a los acreedores del concurso de la sucesión Miguel Delgado para que concurran a la junta general que se celebrará el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — C. Walter Balleta, Escribano.

Nov.4-2740-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Efraín Ortiz Urrutia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Efraín Ortiz Urrutia, constituyendo domicilio en la calle Miguel Barreiro 227, vengo ante V. S., y como mejor proceda expongo: Que en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 4 y 5 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo el testimonio del señor Antonio O. González, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 227, y del coronel don Gerónimo Iriondo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1695, que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, hechas las publicaciones por el término de diez días, ruego a V. S.a disponga se reciba esta información, y con vista al Ministerio Público, se apruebe; se me expida el testimonio que corresponde y se archive el expediente. Será justicia. — Efraín Ortiz Urrutia". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2739-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Penino o Pennino de Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2704-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enedina Leal de Arregui, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario

Nov.3-2702-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y

Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se ocnsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Manrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por mdio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseledes defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer urno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2210-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2183-v.nov.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Echagoyen contra los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de veintisiete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, ubicada dentro de una fracción mayor, compuesta de 127 hectáreas 3.446 metros, situada en el Departamento de Canelones, empadronada con el número 6130, que linda: por el Norte, con Juan E. Churi y Claudia A. Churi; por el Este, con Claudia A. de Churi, Constancio Juanella y arroyo Mosquitos por medio, con Feliciano Umpierre, Alejandro Reynaldo, Ceferino y Elena Rodríguez; por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de José Rodríguez y con Manuel Nuva, y por el Sud, la misma cañada por medio, con Eugenia C. de Burgueño y arroyo Mosquitos por medio, con Agustín Avelleyra, menores de Amparo Rodríguez y Reynaldo Rodríguez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isidro Juan Doming Gailhac, conocido por Pedro Julio Gailhac citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de no venta días comparezcan ante este Juzgad a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2298-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Balmas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2783-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementina", la que se encuentra ubicada en campos de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida, y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde, Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Florida; Sur, campos de la sucesión Rospide y sucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.11-2934-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alejandro Domingo Varela, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Antonio F. Braga, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2912-v.nov.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juc Letrado de Comercio de primer turno, docto don Manuel F. Silva, se convoca a los acree dores de la firma Casanovas y Cía. para un reunión que tendrá lugar el catorce de Fe brero próximo, a las 10 horas y 30, con obje to de ocuparse de una propuesta de concor dato preventivo judicial hecha por dichos s ñores. Se previene que el informe del con tador, balance y demás antecedentes puede ser examinados en esta oficina, Rincón 47 y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mate Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.24.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Ju Letrado de Comercio de primer turno, do tor don Manuel F. Silva, se convoca a l acreedores del señor Ricardo Grases pa una segunda y última reunión que tendrá l gar el día treinta de Enero próximo ven dero, a las diez horas, con el objeto de oc parse de una nueva propuesta de concord to preventivo judicial hecha por dicho s ñor. Se previene que el informe del cont dor, balance y demás antecedentes pued ser examinados en esta Oficina, Rincón 47 y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Mat Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2648-v.nov.19.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Ju Letrado de Comercio de primer turno, do tor don Manuel F. Silva, se convoca a l acreedores de la firma Carreras y Bech p ra una nueva reunión que tendrá lugar dieciséis de Noviembre próximo, a las horas, con objeto de ocuparse de una pr puesta de concordato preventivo judicial h cha por dichos señores. Se previene que informe del contador, balance y demás tecedentes pueden ser examinados en es oficia, Rincón 478. Y a sus efectos se ha esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuar

Oct.24-2437-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor J Letrado de Comercio de segundo turno, d tor Alberto Gard y Sanjuán, se cita a acreedores de la razón social "Juan Gar para la reunión que tendrá lugar el día de Noviembre, a las 15 horas, en el sa del Juzgado, calle Misiones número 1378, objeto de ocuparse del concordato propu to por la mencionada razón social. Se p viene: 1.o Que ha sido designado interv tor don Abel Costemale; 2.o Que las ob vaciones podrán formularse hasta el día del expresado mes de Noviembre; y 3.o el estado, balance, así como el informe interventor se encuentran de manifiesto la Oficina Actuaria a disposición de los teresados. — Montevideo, Noviembre 4 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.7-2824-v.nov.1

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor J Letrado de comercio de segundo turno, d tor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace ber que el comerciante de esta plaza don berto Canetti se ha presentado solicita la homologación del concordato que se tra cribe a continuación: "Los abajo firma acreedores comerciales de don Alberto netti, han resuelto concederle una mor ria de dieciocho meses para el pago de respectivos créditos. El señor Canetti d rá amortizar el total de su pasivo en cuotas trimestrales consecutivas, de las las cinco primeras serán de 16 por ci cada una, y la última de 20 por ciento. pagos los efectuará a cada uno de sus ac dores en su domicilio dentro de los diez siguientes a cada vencimiento. El térm fijado empezará a correr cuando este venio sea por homologación judicial. El ñor Strejilevich, comerciante establecido plaza, se constituye fiador de las obliga nes del señor Canetti hasta las sumas gidas por la ley. Todos los gastos qu originen en este convenio, así como la posición del sellado, serán de cargo del dor. — N. Palombo. — Dervich Helo. — Caminitz. — Elías Bucay. — Salomón B —Aron S. Levy. — Pp. W. T. Cox y Greppi y Basil. — Juan Alen. — Víctor naderet. — Manente y Cía. — Moixe —Gregorio Manevich. — Delfino Herma —Por el Banco de Crédito: D. Puig, Ge te. — Julio Morrison. — León Falcón Crocker y Cía. — Sadala A. Minanm. — vio Grossi y Cía. — Por el Banco E. del Río de la Plata, Sucursal Montevi V. M. de Basabe. — Pp. de Dantur H Rótitola. — Di Rossi". — Y a los efe del artículo 1557 del Código de Comerci hace esta publicación. — Montevideo, C bre 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, tuario.

Nov.1.o-2677-v.nov.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Comercio de segundo turno, doctor

berto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ...ga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Mazuco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto, donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galletto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pastorino, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galleto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez, donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galletto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lázara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galletto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Delfina Galletto, donde dice Carlos Galletto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Ude lo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Velia, debe decir Magdalena Mazzucco; S) Partida de matrimonio de Nicola Galletto con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galletto, debe decir Nicola Galletto; T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto, donde dice Galetto Olga Esther, debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galletto, debe decir Nicolás Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Partida de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe decir Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice Lidia Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento de Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.11-2954-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan Baliante se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Colombo, por figurar en ella su apellido como Meliante, en vez de Baliante, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2933-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Aurora Amaro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Nicanor Ferreyra, por figurar en ella con el apellido Fau, en vez de Ferreyra, y de estado viudo, en vez de casado. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2906-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Manuela Bustelo y García se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Alejandrina y Josefina, por figurar en ellas la madre como María del Carmen Bustelo, en vez de Manuela, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2897-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zito, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.7-2811-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nilá Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente de divorcio iniciado por doña María Cayetana Acerenza contra don Nunziato Locetti, la actora se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en los siguientes puntos: Donde figura como Gaetana Acerenza, debe establecerse María Cayetana Acerenza; donde su esposo aparece con el nombre de Nunciato debe ponerse Nunziato, y donde dice hija de Rocco Acerenza, debe establecerse Roque Acerenza, que es el nombre de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2696-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Piaggio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Biaggio, siendo Piaggio. La de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido Piaya, en vez de Piaggio, y la madre con el de Sanguineti, siendo Sanguinetti. La de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. La de Benedicto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Plaggio, como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya, en lugar de Piaggio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2676-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morére para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días compa-

rezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián; don Héctor Rodolfo, don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Felipe Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2381-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2384-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Adriana Piffard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Ladeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2206-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Montserrat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2200-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Balotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario

Oct.13-2179-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt, en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15-39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 700 pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.13-2170-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2912-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felisberta Rodríguez de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.15-2230-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1921.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2175-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, docto don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pilades Santos Ballestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezoan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengán bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exaltación González de Pérez Ramos, a fin de que todos los que se con-

sideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2927-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de sucesión de Jorge Calvetti (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2926-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina B. Pereira de Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2925-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ayello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2924-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Pagano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2923-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Martínez Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2922-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Maschio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2928-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Guedes de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2931-v.nov.21.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha doce del mes de Mayo del año corriente, en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Penela", se ha nombrado curador del incapaz Rafael Penela a su hermano Jacinto Penela. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2929-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quieba; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bentancor o Betancor y Ezequiela Guerra o Serra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.9-2859-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Irene Origüela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2856-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Josefa Sandes de Barreiro (sucesión), solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: A) Matrimonio de José Barreire con Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho, y no Barreyro y Sande, como lucen en dicha partida; B) Nacimiento de José Francisco, dice "hijo de Josefa Sánchez", debe decir: Josefa Sandes, y que nació el 20 de Abril de 1871, y no el 20 de Mayo de ese año, como equivocadamente se dice allí; C) Nacimiento de Secundino, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no como se expresa, de Juana Collazo, pues ésta era su abuela; D) Nacimiento de Mateo Alejandrino, debe agregársele este último nombre (con el cual es conocido), y el cual no lo registra la partida de su referencia; E) Nacimiento de Pedro Paulino, Rosa y Martina Barreiro, el apellido de la madre de estos inscriptos debe corregirse, estableciéndose que es Sandes, y no Sande o Sando, como indebidamente figura. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2640-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.4-2737-v.nov.14.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José M. Salineri, incidente sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes: En la partida de defunción de ese causante, donde dice, refiriéndose a los hijos del mismo, Armando, Camila, Lea, Marcela, Felisberto y Alberto, debe decir Armando Javier, Amabelia, Toribia Lea, Marcelina, Filiberto y Alberto. En la de matrimonio del mismo causante, donde dice Maggiorino Salineri, Petrona Micaela Facheli, Antonio Facheli, Rosa Moretta, Maggiorino Salineri, Micaela Petrona Facheli, Antonio Facheli, Rosa Moretta, debe decir José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli, Rosa Moretti, José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli y Rosa Moretti, respectivamente. En la de nacimiento de sus hijos, donde dice, refiriéndose a la nacionalidad de la madre de los mismos, diciéndose que es italiana, debe decir que es oriental; donde dice Petrona M. Facelli, Rosa Moretto, Moreto y Mirotto, debe decir Petrona Facelli, Rosa Moretti, Moretti y Moretti, respectivamente. — Canelones, Octubre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-2682-v.nov.16

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Germán y doña Dolores Calleros para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de doña Eduviges Calleros igualmente se cita, llama y emplaza a don José Pedro Calleros para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos y en la misma forma que los anteriores, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.18-2304-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.7-2810-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Botti y de don Germán Botti, citándose a todos los que se tengan interés en los bienes de ellas por cualquier concepto se pre-

senten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Melo, Junio 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Nov.10-2890-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ciriaco Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2790-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera; hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pírez, María Magdalena Amarillo, Juana Rosa Pírez y Eulogio Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2654-v.nov.11.

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Mallán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Angel Romaniello y doña Donata Rofrani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2770-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Mas de Oliver, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2771-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Corbacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2776-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Carlos-Alberto Helbling, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-2785-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1972-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerardo Irigoytia y doña Juana Sánchez de Irigoytia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2186-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Lescano y don Aurelio Lescano, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2185-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2388-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Washington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer

se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Setiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.
Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Pittaluga de Boggiano y don Francisco Acetune, para que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 1.o de 1921. — Miguel Federico.

Nov.5-2769-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael R. Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.11-2948-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazario o Basilio Arévalo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2820-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alejandro Frocham, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2821-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2822-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramona Ocampo o Ramona Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2792-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 18 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.12-726-v.nov.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gila Acosta de Callorda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Oct.18-2286-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriana Rondeau de Mañana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2938-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 20 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2939-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Grajales de Hácar Pinto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2905-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín José de Arburúa y Aristeguí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2904-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Esteban Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2903-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Armengo Garín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Noviembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-2848-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental. doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-2751-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1258-v.dic.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Set.14-8010-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta Ciudad con Juan Roux, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del deudor o a las personas que por cualquier título se consideren con derecho la finca situada en esta ciudad en la manzana número 50, empadronada con el número 280, lindando: por el Norte, sucesión Fernando Marroche y Bartolomé Isnardi; por el Sud, calle Garzón; por el Este, sucesión Estol, y por el Oeste, don Pedro Cassella, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para el solo efecto del emplazamiento habilítase la

feria mayor próxima. — Maldonado, Octubr 11 de 1921. — Justo Schiaffino.
Oct.18-2295-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Isenino Blas Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio del causante don Isenino Blas Ramírez con doña Sofía de Brun, se omitió escribir su segundo nombre, o sea el de Blas, y aparece equivocado su primer nombre, que figura en tercer término con Irenino, en vez de Isenino, como se estableció en primero y segundo término, pues sus verdaderos son Isenino Blas; 2.o En las partidas de nacimiento de Pedro Segundo y Amavilia Esteban Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas; la madre y abuelo materno de dichos inscriptos figuran con el apellido Carabajal, en vez del de Brun, que es el verdadero, y el nombre de la abuela paterna dice Atanacia en vez de Atanasia, y la abuela materna aparece con su apellido Munis, en vez de decir Muniz, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Marcelina Evangelista Ramírez, aparece el primer nombre Marculina, en vez de Marcelina, que es el verdadero; se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; el apellido de la madre y abuelo materno se escribió, por error, Carabajal, en vez de establecerse de Brun, que es el verdadero; el nombre de la abuela paterna está mal escrito, diciendo Atanacia, en vez de Atanasia, y en el apellido de la abuela materna también existe error, diciendo Munis, en vez de Muniz; 4.o En la partida de nacimiento de Ambrosia Urbana Ramírez se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas, y la madre y abuelo materno de esta inscripta figura con el apellido equivocado, diciendo Carabajal, en vez de haberse escrito de Brun, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de Cirilo Eleuterio Ramírez, aparece, por error, Eleuterio Cirilo, cuando debió establecerse Cirilo Eleuterio, por ser éstos los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido establecerse su segundo nombre, que es Blas, por ser los verdaderos Isenino Blas; los apellidos de la madre de dicho inscripto y el de su abuelo materno están equivocados, diciendo Carabajal, en vez de de Brun, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Santiago Ramírez, figura su padre con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido escribir su segundo nombre de Blas, pues los verdaderos son Isenino Blas; están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, diciendo Carabajal, en vez de el de Brun, por ser éste el que corresponde; 7.o En la partida de nacimiento de Anselmo Isenino Ramírez, aparecen mal escritos los nombres de éste, diciendo Ancelmo Icenino, cuando debió escribirse Anselmo Isenino, por ser los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, y se ha omitido escribir su segundo nombre, que es el de Blas, pues Isenino Blas son los verdaderos; la madre y abuelo materno figuran con el segundo apellido Carabajal, debiendo éste suprimirse y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero; las abuelas paterna y materna figuran, la primera con el nombre de Atanacia, en vez de Atanasia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de Muniz, que son los verdaderos; 8.o En la partida de nacimiento de Sixta Gila Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, pues su verdadero es Isenino Blas; en dicha partida aparece la madre y abuelo materno de la inscripta con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente de Brun, que es el verdadero, suprimiéndose el de Carabajal; sus abuelas paterna y materna figuran, la primera, con el nombre escrito Atanacia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de haberse escrito Atanasia y Muniz, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas; su madre figura, por error, con el apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse de Brun, que es el verdadero; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que debe suprimirse, por ser el único y verdadero el de de Brun; se ha cometido el error de establecerse los abuelos paternos en segundo término y los maternos en primer término, por lo que corresponde establecerlos en su orden legal; 10. La partida de nacimiento de Alvara Benita Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; la madre y abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido de Carabajal, el que debe suprimirse por el único y verdadero, que es el de de Brun; 11. En la partida de nacimiento de Máxima Horacia Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, por ser sus verdaderos Isenino Blas; el nombre de la inscripta está equivocado, diciendo, en primer término, Oracia Máxima, y en segundo, el segundo nombre Oracia, en vez de establecerse Máxima Horacia, que es como corresponde; la madre aparece con el apellido B. Carabajal, debiendo suprimirse este último, o sea Carabajal, y establecerse solamente el de de Brun; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que también debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun; 12. En la partida de nacimiento de Gabriel Angel Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse sus verdaderos, que son Isenino Blas; la madre y el abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse solamente el de de Brun, que es el único y verdadero; la abuela paterna figura con el nombre escrito Atanacia, en vez de Atanasia, y la abuela materna con el apellido Munis, en vez de Muniz; 13. En la partida de nacimiento de Andrea Isolina Ramírez, aparecen su señora madre y abuelo paterno con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente el de de Brun, y suprimirse el de Carabajal, que no corresponde; el nombre de la abuela paterna se ha escrito Atanacia, en vez de Atanasia; y 14. En la partida de nacimiento de Agustín Lorenzo Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es Blas, y que debe agregarse; su señora madre y abuelo materno aparecen con su segundo apellido de Carabajal, el cual debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.8-2835-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2743-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Eulalio Juan Iturburu, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción del causante, donde el apellido del inscripto y de su padre figura como Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. En la partida de nacimiento de Eulalio J. Iturburu, donde éste aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu, y donde el padre del inscripto y del abuelo aparecen escritos Eulalio Iturburo y Juan Iturburo, se establezcan los verdaderos, que son Eulalio Juan Itudburu y Juan Iturburu, respectivamente; en la partida de nacimiento de Felipa Iturburu, de Juan Guido Iturburu y de Gregoria Iturburu, donde dice Eulalio Iturburu, se establezca Eulalio Juan Iturburu; en la partida de nacimiento de Cirila Iturburu, donde dice Eulalio Juan Iturburo, que se establezca el apellido Iturburu, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Leopoldina Iturburu, donde ésta aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu; donde dice Eulalio Iturburo, se establezca Eulalio Juan Iturburu, y, además, donde el apellido del abuelo paterno figura como Iturburo, que se establezca el verdadero, que es Iturburu, y, finalmente, que en la partida de matrimonio del causante Eulalio Iturburu con Felipa Gómez, donde el contrayente figura con el apellido Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2745-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández e José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emeterio Arrospide y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Teodora Beracochea de Diano, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Buenaventura, Paulino Gregorio, Bernardino Pedro, Eustaquia, Miguel Máximo y Graciana Angela Diano, donde aparece el padre y abuelo paterno con el apellido Diana, se establezca el verdadero, que es Diano; en la partida de matrimonio de Miguel Diano y Teodora Beracochea, donde aquél y su padre aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano; que en la partida de nacimiento de Fausta Diano, donde aparece el nombre Justa, se establezca Fausta; donde la madre de ésta dice llamarse Dora, se establezca Teodora, y donde el padre y su abuelo aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano, por ser los verdaderos nombres y apellidos, y, finalmente, que en la partida de defunción de Buenaventura Diano, donde aparecen los nombres Ventura y los apellidos Diana, se establezca Buenaventura y Diano, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.1.o-2664-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.28-2575-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pasquier, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Marcelina Cosio de Pasquier, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Eduardo Pasquier con Marcelina Cosio, donde el contrayente y los padres de éste aparecen con los apellidos Pasquer, Pasquer y Suasnaba, se establezcan los verdaderos, que son Pasquier, Pasquier y Zuasnabar, respectivamente; y que en la partida de nacimiento de Sara Teresa de Jesús Pasquier, donde la inscripta aparece como llamándose Sara Teresa Jesusa, se establezca su verdadero nombre, que es Sara Teresa de Jesús Pasquier. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.28-2576-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose

a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deudcirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2321-v.nov.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2289-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguela Paulet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2231-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Mauricio González, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de María Romero y Ramón Rodríguez, a una fracción de campo ubicada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de sesenta y seis hectáreas, nueve mil novecientos noventa y nueve metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Este, campos de Diego Rodríguez, Agustín Migues y Pablo Cuenca; al Sur, con el camino a Zapicán, y al Oeste, con Escalpini y la cañada que desagua en el arroyo Sauce de Olimar Chico, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda hecha por don Mauricio González, sobre prescripción treintenaria, sin perjuicio del requisito previo de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2214-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Eufrasia Lima de Souza, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.18-2302-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Mussio de Bottino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2748-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Tomás Coria la rectificación de las actas de defunción de su esposa Joaquina Piñeyro de Coria y la de su hijo Humberto F. Coria, por aparecer la primera con el apellido Piñero, en vez de Piñeyro, y la del segundo aparece con el nombre de Humberto solamente, en vez de Humberto. Fermín. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2668-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante fallido don Alfredo Héctor Parra, solicitando la rehabilitación por pago completo de la mayoría de sus deudas, y perdón por parte de otros acreedores. Se previene que cualquiera de los acreedores tiene facultad para oponerse a la rehabilitación dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, debiendo formularse la oposición por escrito, y sólo podrá fundarse en las disposiciones de los artículos 1773 y 1774 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.7-2814-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto. sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.12-755-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Mar-

colinos Ferreira, Mateos Ferreira, Cipriano Ferreira y Ladislao Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.9-2876-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aidée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-2837-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Benítez de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2283-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2284-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Harriet de Laza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2285-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Liberato Fajardo, Vicencia Barrios y Domingo Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.14-2216-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos el de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1153-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Proce-

dimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Albín, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2880-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Derregibus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2878-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Aguiñagalde y otros, solicitando rectificación de actas del Registro del Estado Civil, siendo éstas las siguientes: Acta de matrimonio de Bartolomé Aguiñagalde con Graciana Argain, debe rectificarse el apellido Aguiñagalde por el de Aguiñagalde, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Angela Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre de ésta, que aparece como Angel, cuando debe ser Angela; el nombre del padre aparece como Bartolo, cuando debe rectificarse por el de Bartolomé; el apellido del padre aparece como Agefiarlde, cuando debe ser Aguiñagalde, y el apellido de la madre, que aparece como Again, cuando debe ser Argain. Acta de nacimiento de Juan Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que figura como Bartolo, por el de Bartolomé, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Josefina Aguiñagalde, rectificar el nombre de ésta, que aparece como Josefa, por el de Josefina, que es el verdadero; el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé; el apellido de la madre, que aparece como Argaño, por el de Argain. Acta de nacimiento de Juliana Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y rectificar el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Tomás Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de María Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Marcos Argain, deben rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Bartolomé Aguiñagalde, debe rectificarse el apellido de la madre, que aparece como Algain, por el de Argain. A los efecto de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2609-v.nov.14.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Berreta, solicitando rectificación de la siguiente acta: Acta de nacimiento de Marculino Rodríguez Jacques, debe rectificarse el segundo apellido de la madre, que aparece como Jacque, cuando debe ser Jacques, y agregar al apellido del inscripto, que aparece en la partida con el apellido Rodríguez solamente, cuando debe ser Marculino Rodríguez Jacques. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2608-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2320-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Sagarías, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto Octubre 25 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2879-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Falivene, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2877-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.7-2795-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Genaro Tito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparecen los siguientes errores: El apellido Tilás, Tielo y Tide con que aparece indebidamente el peticionario, el padre y el abuelo paterno, debe sustituirse por el de Tito, que es el verdadero; el apellido de Tomás con que aparecen indebidamente la madre y el abuelo materno, deben sustituirse por el de Di Tomaso, que es el verdadero; el nombre y apellido de la abuela paterna, que figura indebidamente como Fenicier Reimunda, debe modificarse por el de Fenicia Raimundo; el nombre y apellido de la abuela materna, que aparece como Felica Laroca, debe sustituirse por el verdadero, que es Felicia Larroca. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2707-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2319-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reinosa do Santos o Petrona Reinoso de dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1921. — Bismarck Suarez, Actuario.

Oct.15-2235-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Valiente de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.3-2692-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Giacosa; prohíbese, en consecuencia, hacerle pagos o entregas de efectos, so pena, a quienes lo efectuaren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pablo Arena, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2632-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Pérez, como representante legal de sus hijos menores de edad Inocencio y Eusebia Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-1757-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio N. Reffiño, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace público que por resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el primero de Junio del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2958-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Orcoyen de Huartamendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2846-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José A. Debiase, en representación de los sucesores de Francisco Debiase y María Dominga Debiase de Belleza, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia; B) De matrimonio de María Dominga Debiase con Luis Belleza, en cuanto figura ella como Dominga de Biaza, en vez de María Dominga Debiase; el de los padres como De Biaza y Reza, en vez de Debiase y Gioia; él con el apellido Beleza, en vez de Belleza; C) De defunción de María Dominga Debiase de Belleza, en cuanto figura como Dominga Debiase de Marchi, en vez de María Dominga Debiase de Belleza; y el apellido del padre como Deviase, en vez de Debiase; D) De defunción de Francisco Debiase, en cuanto aparece el apellido de la esposa de dicho causante con el apellido Gioya, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2847-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesiones de Andrés Aguirregabiría y Gerónima Silva de Aguirregabiría, rectificación de partidas", se hace público que se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre los causantes, en cuanto el contrayente aparece con el apellido Aguirre Gavirie, en vez de Aguirregabiría; y B) De nacimiento de Luciana Aguirregabiría, en cuanto aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno como Aguirrevaría y Aguigevaría, respectivamente, en vez de Aguirregabiría. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2775-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2774-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Andriolo y don Anacarsis H. Prestes, en representación de los sucesores de Juan Aizpeolea, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Aizpeolea, en cuanto se establecen los nombres de los hijos dejados por éste con el de María y Carlos, en vez de María Juana y Pedro; B) De matrimonio entre el causante Juan Aizpeolea y Estefanía Aguirre, en cuanto se establece que aquél era viudo de Mariana Duhagon, en vez de María Duhagon; C) De nacimiento de María Juana Aizpeolea, en cuanto figura el apellido del padre y abuelo paterno con el de Oizpiolea, en vez de Aizpeolea; D) De matrimonio entre Juan Aizpeolea y María Duhagon, por figurar ésta con el nombre de Mariana, en vez de María; E) De matrimonio de Juan Anselmo Marfetán con María Juana Aizpeolea, en cuanto aparece ésta con el sólo nombre de María, en vez de María Juana; F) De nacimiento de Hortensia Aizpeolea, en cuanto figura con el nombre de Ortencia, y como hija de Estefanía A. de Aguirre, en vez de Hortensia, y el apellido de su madre es Aguirre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2610-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2579-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Angel Giovanettoni, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado don Alberto Francisco Erba, doña Genoveva Erba de Cardoso y don Felipe Cardoso, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 11 de 1921. — Enrique Schweizer.

Oct.15-2232-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Setembrino Bruno Brum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2944-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona del Pino de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.5-2781-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio seguido por Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, contra Juana Rebori y Hermanos, por cobro ejecutivo de pesos procedentes de pavimento, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en los Pocitos, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Mac-Eachen, por treinta y cinco metros de largo, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán, manzana letra J, solar número 9 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y linda el referido inmueble: por el Norte, con los solares cinco a ocho; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sur, con el diez, comprendiendo un área de trescientos metros setenta y cinco decímetros. Se hace constar que la base de venta ha sido fijada en la suma de un mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en el juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 7.a, Magallanes y Mercedes, o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.12-2952-v.nov.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y un pesos la hectárea, los siguientes bienes, con las construcciones y demás mejoras que contengan, propiedad de la sucesión de María Francisca Vargas de Paz: 1.o Una fración de campo ubicada en el paraje llamado Catalán, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas y sesenta y siete metros, lindando: Norte, río Cuareim; Sud y Oeste, Margarita Vargas, y Este, sucesión Graces; 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de ciento noventa y ocho hectáreas, seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, lindando: Norte, sucesión Gil Rivera y María C. de Lucas; Sud, Antonio García; Este, el mismo García y Atanasia Silveira de García, y Oeste, Margarita Vargas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 1.o de 1921 — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2943-v.nov.25.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

Al mejor postor, de un hermosa chalet en Pocitos, con frente a la rambla Wilson, esquina Francisco Vidal.

A 100 metros de la Plaza Trouville.

Construcción moderna, con dos pisos y sótano habitable.

En la planta baja tiene terraza, escritorio y comedor. En la alta dos dormitorios, sala y cuarto de baño.

En el sótano, cocina y dependencias para el servicio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Berrutti de Martino contra Ramón Rafael Avila Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de esta ciudad, el cual terreno es el solar señalado con el número 4 de la fracción letra J del Barrio Tribuna, trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, conteniendo una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, dentro de los siguientes límites: 16 metros 22 centímetros al Sudeste, que son de frente a la Rampla de los Pocitos, llamada hoy Rampla Wilson; 3 metros 75 centímetros al Sud, lindando con terrenos de la Asistencia Pública; 19 metros 94 centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Francisco A. Vidal, y 14 metros 40 centímetros al Norte, por donde confina con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2895-v.nov.28.

JENTSCHIK

De una propiedad en el Cerro, Grecia 441 y 443.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Stotz contra Juan Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 72 A de la expresada Villa del Cerro, designado con el número 7 en el croquis respectivo, compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, o sean: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con don Angel Zampini; y al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y, además, el uno por ciento de comisión de remate; 2.o Los gastos de escritura y certificado respectivo, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes, a Jentschik, Misiones número 1464.

Nov.9-2887-v.nov.27.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Amabilio Fernández", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes de Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 40, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Piedras, antes Don Carlos, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, y que por formar esquina da frente uno de aquellos a la calle Grito de Asencio, antes Alférez, y por los otros dos costados linda con el señor Antonio Perdomo. Tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2839-v.nov.22.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo porveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Elisabeth Schegg de Spori", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y por intermedio de pregonero, acompañado del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública almoneda de cuatro chacras de terreno situadas en esta sección, compuesta de catorce hectáreas 7.576 metros cada una, y en cuatro lotes, a saber: 1.o La chacra señalada en el plano de la Colonia Suiza con el número 243, y que linda: al Noroeste con don Juan Frey; al Noreste, con la sucesión Berger; al Sudoeste, con la chacra número 244, y al Sureste, con camino público; 2.o La chacra número 244, que linda: al Noroeste, con don Juan Frey; al Noreste, con la chacra 243; al Suroeste, con la sucesión Celio, y al Sureste, con camino público; 3.o La chacra número 277, que linda: al Noroeste, con camino público; al Noreste, con la chacra número 278; al Suroeste, con don Juan Gfeller, y al Sureste, también con don Juan Gfeller; y 4.o La chacra número 278, con poblaciones, que linda: al Noroeste, con camino; al Noreste, con la sucesión Hugo; al Suroeste, con la chacra número 277, y al Sureste, con don Leoncio Wey. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento treinta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 26 de 1921. — Juan E. Marauda, Juez de Paz.

Nov.7-2799-v.nov.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrivide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Sagués", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo solar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros 33 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 49 metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 3, y 8 metros 59 centímetros al Este, confinante con el solar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada de $ 6.000.00; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía y uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los antecedentes realtivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes, al martillero: Pampas 1008. Teléfono: 1463 (Aguada), Montevideo.

Nov.4-2754-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Miguelete.

Posición comercial de primer orden. Paraje de intenso tráfico y gran concurrencia. Buena renta: $. 1.200.00. Bajísima base de venta: $ 9.000.00.

Magníficas dimensiones: 12 metros 30 frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por 22 metros 75 frente a Miguelete números 1695|9.

El jueves 24 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de un gran salón esquina, 1 pieza, patio, cocina, 2 altillos y 2 piezas, altos, etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Zuccoli", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden situado en la novísima ciudad, de esta Capital, el cual es parte del solar señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de 1878, y se compone de 195 metros 10 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 75 centímetros de frente al Sudeste a la calle Miguelete; 12 metros 30 centímetros en el lado Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Sierra; 7 metros 95 centímetros en el Costado Sud, lindando con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 55 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar seis, del mismo Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.4-2750-v.nov.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crdit Foncier del Uruguay contra Juan Brugnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno señalado con el número 6 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 7, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el número 5, y al Sud, con el 32, conteniendo una superficie total de 332 metros 4 decímetros; B) Un solar de terreno señalado con el número 7 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 8, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el 23, conteniendo un área superficial de 332 metros con 4 decímetros; C) Un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, el cual se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 9; por el Oeste, con el 7, y al Sud, con el solar número 22, encerrando un área de 332 metros 4 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras son de cuenta del comprador, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Se hace saber a los interesados que el terreno compuesto por los solares que se venden tiene pagada la medianería de la pared divisoria, lado Este, en su total altura, y la del Oeste también pagada a la altura de 3 metros, y que el afirmado y caño maestro, en todo el frente, están también pagos; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2715-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De todas las existencias del almacén calle Minas número 1113, esquina Encina.

El 12 de Noviembre, a las 20 horas, y día siguiente, a las 13 horas y 30, si fuera necesario.

Procederé a vender todas las existencias de esta casa, que constan de gran cantidad de conservas, vinos finos, licores, fideos de todas clases, loza, cristalería, artículos de ferretería, cacerolas esmaltadas y de barro, artículos de mercería, jabón en cantidad, platos, fuentes de loza y esmaltadas, cubiertos y otra gran cantidad de artículos que estarán a la vista el día del remate, y no se detallan por su gran extensión.

Una instalación completa, compuesta de estantería cerrada de vidrio, con cajones y mostradores, que venderé en primer término.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Faridoni y Compañía contra González y Fernández, cobro de pesos".

Más informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.3-2716-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEPOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dic-

tado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de don Juan Murphi, se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas cerca y de este lado del arroyo de Las Piedras, en Abayubá, novena sección judicial de este Departamento, área comprendida entre el camino departamental al Este; al Oeste y el camino nacional al Norte y Sud, dos calles públicas, cruzando estas fracciones, por el centro, la vía del Ferrocarril Central, y las que se componen, según título: Una de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphi; por el Oeste y Sud, también con el señor Murphi; y por el Norte, con calle pública; la otra fracción se compone de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, siendo de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno deslindado anteriormente; formando estas dos fracciones en conjunto un área de una hectárea cinco mil setecientos setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que las fracciones de terreno mencionadas tienen un valor asignado en total de mil quinientos treinta y ocho pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, que importan mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de certificados de los registros, como la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2566-v.nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones, situado en el Cordón, novísima ciudad de este Departamento, empadronado con el número mil seiscientos cincuenta y uno, con cinco metros y cinco centímetros de frente al Este a la calle Gaboto número mil ciento sesenta y uno, entre las calles Canelones y Maldonado; siete metros y cuarenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con José Garrido; doce metros y cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Lázaro Uscaglia de Bulla, y doce metros y seis centímetros al Sur, lindando con Francisco Falaci. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos están depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí esquina Zabala, donde pueden ser examinados por los interesados durante el término de ley. Esos títulos están hipotecados al Banco citado en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos, que devenga el nueve por ciento de interés anual; C) Que los autos están en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 473; D) Que el bien fué tasado en la suma de cuatro mil pesos. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos Pfeiff y Cía. con Francisco de Paula Costa, cobro ejecutivo de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.26-2498-v.nov.12.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa propiedad, situada en la calle Agraciada número 3136 a 3140, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según título, se compone de 506 emtros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde las puertas del edificio tienen los números 3136 a 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Carlos Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Este, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros cuadrados, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior; formando una superficie total, según dicho plano de 662 metros 97 decímetros. Este bien está tasado en 21.123 pesos 94 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 19 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Oct.26-2511-v.nov.16.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc..

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echeverría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de mil ciento sesenta y dos pesos catorce centésimos. El inmueble referido linda: en 8 metros 95 centímetros, más o menos, frente a la calle Pérez Martínez; 51 metros 74 centímetros en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yánez Pinzón; 42 metros 95 centímetros, más o menos, frente al Oeste, sobre la calle Vicente Yáñez Pinzón, y 64 metros 42 centímetros, más o menos, al Este, en donde linda con propietarios desconocidos, y 8 metros 95 centímetros, más o menos, en un martillo que linda con el solar número 2, de propietarios desconocidos. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez Pinzón es propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: 2.767 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. —Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2818-v.nov.26.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil seiscientos veinte pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.620.75). El inmueble referido tiene: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, más o menos, al Este a la calle Vicente Yánez y Pinzón; quince metros dieciocho centímetros, más o menos, al Norte, que son también de frente sobre la calle Pública, hoy calle Inclusa; dieciséte metros dieciocho centímetros, más o menos, al Sud, frente a la calle José Mármol y ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas Pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol con Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Doninione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados dos mil quinientos doce, más o menos, y está empadronado con el número 53769. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2917-v.nov.26.

REMATE DE ANIMALES
Alcaldía del 2.o distrito de la 20 sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la 20.a sección de Montevideo, don Carlos M. Canosa, dictado en autos "Francisco Selvático, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las diez horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Alberto Corbetto, y asistido del suscripto Juez de distrito, de un animal "vacuno" de pelo pampa negro y orejano. Se previene: Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento en caso de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Pantanoso, Noviembre 4 de 1921. — Carlos M. Canosa.

Nov.7-2802-v.nov.17.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "Benjamín Franquez, incapacidad", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 117 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de un área superficial de mil cuatrocientos nueve metros cuarenta y cuatro decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, teniendo veintinueve metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 37, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur, con el doctor Alfredo Pernín; por el Este, con las hermanas Berriel, antes propiedad de don Hipólito A. Cabral, y por el Oeste, con don Tomás y don Guillermo Hespeu. Se hace constar: A) Que la propiedad referenciada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.500.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo íntegro mencionado; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-2699-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Pemela", se hace saber al público que el día treinta del mes de Noviembre corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de cuatro solares de terreno situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Uruguay; al Este, con la calle Pando; al Sur, con la calle Migues, y al Oeste, con terrenos particulares. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2930-v.nov.26.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Ati... en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Dos solares de terreno sobre la calle América, señalados con los números 3 y 4, compuestos cada uno de 229 metros 90 decímetros, lindando el número 3: al Norte, el número 4; al Sur, con los números 1 y 2; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina S. de Moris; y el número 4: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, el solar número 3; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris; sobre la base de 70 centésimos el metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno, compuestos en conjunto de 7.378 metros, lindando los números 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez; y los números 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calle pública; sobre la base de 15 centésimos metro. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.19.

RAMON P. VIDAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez del Pino contra Fortunato López, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente Noviembre, de las 16 a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico Y. Sequeira, y del suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y 45 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto por medio, con Antonio Darías; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Porcile; cuyo terreno ha sido retasado en la cantidad de seiscientos pesos oro. Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado, calle Maciel número 863; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en poder del suscripto Actuario; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1921. — Juan Cardoso y Sena, Actuario Especial.

Nov.5-2791-v.nov.19.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, don Fernando Pareja, recaída en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos contra Dalmiro Vidal, por infracción a la ley de Patentes de Giro", se hace saber que el día quince de Noviembre, a la hora 10, el rematador don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las instalaciones, muebles, mesas, mostradores, sillas, útiles para la fabricación de masas de confitería, etc., pertenecientes al nombrado don Dalmiro Vidal. Se previene a los interesados que el remate tendrá lugar en el mismo local, donde existía la confitería "La Perla", calle Independencia número 688, y que el detalle de todos los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado y en el escritorio del rematador, calle Independencia número 808. — Florida, Octubre 29 de 1921. — Fernando Pareja.

Nov.3-2714-v.nov.12.

RAMON MARIA MACHADO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Díaz con doña Rosa López de Tejera, cobro de pesos", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate, por el martillero don Ramón María Machado, asistido del infrascripto, el día quince de Noviembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, del solar situado en esta ciudad, manzana 87, lindando: al Norte, con Alfonso M. Ortiz; al Sur, con Robustiano Nocetti; al Este, con sucesión José Lazo, y al Oeste, con la calle Solís. La venta se hará sobre las dos terceras partes del precio de tasación, que es de ciento veinte pesos, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento como garantía de la oferta. — Maldonado, Octubre 24 de 1921. — Justo Schiaffino.

Nov.10-9916-v.nov.15.

DAVID FERRARI
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli; sucesiones", se hace saber que el día veintidós de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, limitado: por el Norte, en una extensión de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con la calle 18 de Julio, por treinta y cuatro metros veinticinco centímetros de fondo al Sud, lindando con José Torres o sucesores; al Oeste, con terreno de la causante Teresa Notaro Francesco, y al Este, con la calle Carreras, con la que forma esquina. 2.o Otro terreno, en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, en una extensión de diez metros treinta y siete centímetros; al Sud, Luis Verocay, y por el Este y Oeste, sucesores de Roque Moscarelli; y 3.o Otro terreno, en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando: al Norte, calle 18 de Julio, en once metros cincuenta centímetros, y al Este, con el terreno descripto anteriormente; habiendo sido tasados, respectivamente, en mil ochocientos pesos cada uno, los dos primeros, y dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2669-v.nov.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Ciaramelli de Massa, sucesión", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Noviembre, de las quince, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de quinientos pesos, en que ha sido tasado, del siguiente bien: Un terreno con la población y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, y que tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Ceferina Albarenque de Meguay; al Este, con calle pública; al Oeste, con doña Eulogia Albarenque, y al Sud, con terreno de los hermanos Matilde y Diego Burgos y Ramona Donata Burgos de Bogao. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía, haciéndose saber que los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2749-v.nov.18.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que en los autos sucesorios de don Domingo Olicio Frassinelli, se ha decretado que el día 25 del corriente mes, a las catorce horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de las existencias, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en la calle 18 de Julio esquina Cervantes, de esta ciudad, debiendo tenerse por base para su venta los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente. Se previene que el mejor postor oblará el importe de su compra en manos del Actuario. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2883-v.nov.25.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, empezando a las diez horas, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: Solar de terreno ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, con todo lo

en él edificado, con el número uno, que se compone de 29 metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Verme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos, de los mismos vendedores; al Sud, una línea de seis metros tres centímetros, de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros diecisiete centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro, y linda con don José Bernardino Goncalvez, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Otro solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número dos, y ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, compuesto de siete metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros la línea Este, lindando con el lote anteriormente descripto; siete metros noventa centímetros al Sur, que linda con José Bernardino Goncalvez, y veinticinco metros cincuenta y dos centímetros la línea Oeste, que linda con más propiedades de los vendedores, y encierra una superficie de doscientos un metros tres mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de cinco mil quinientos pesos. La venta de los bienes descriptos fué dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams y otro, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición del interesado en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 684. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2882-v.nov.28.

HECTOR PARRA Y FREIRE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos de quiebra de Moamed Asset e Hilario Arab, a solicitud del síndico, don Marcelino Torres España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1761 del Código de Comercio, en los días dieciocho y siguientes del mes de Noviembre próximo entrante, desde las nueve horas en adelante, y en el lugar de su ubicación, calle Juan Antonio Lavalleja entre las de Santiago Gadea y Atanasio Sierra, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia de la masa, y que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas 37 a 41 de dichos autos. Se previene: Primero: Que las ventas, que serán hechas por lotes, se efectuarán al mejor postor; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas; Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficia Actuaria a disposición de los interesados; y Cuarto: Que en el acto de aceptarse las ofertas, los adquirentes consignarán el diez por ciento en garantía y a cuenta de las mismas. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.4-2752-v.nov.14.

MANUEL ROLDAN
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor G. González Mourigán, en los autos caratulados "Sucesiones de doña Graciana Brenna, de don Federico Frascolla y de don Francisco Antonio Frascolla", se hace saber que por intermedio del señor martillero don Manuel Roldán, y con asistencia del que suscribe, se procederá a la venta en remate público, el día cuatro de Diciembre próximo, a las horas y forma que a continuación se expresa, de los siguientes bienes muebles e inmuebles: A las nueve horas, en el lugar en que en este pueblo se hallan depositados, y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes referidas: Una mesa de billar, palos, juego de bolas completo y contador, en ciento treinta pesos. Un mostrador chico, en cuatro pesos; una estantería de dos cuerpos, en cuarenta pesos; cinco cuadros chicos, con vidrios, en dos pesos cincuenta centésimos; un reloj de pared, en seis pesos; dos caballetes de madera, en tres pesos; una máquina taladro, en seis pesos; un yunque, en doce pesos; un carro de dos ruedas, en ochenta pesos; un carruaje, con arreos para dos caballos, en ciento ochenta pesos; cinco hojas de puertas, en ocho pesos; una lanza nueva, para carruaje, en cuatro pesos; dos varas nuevas, para sulky, en seis pesos; dos limones para carreta, en cinco pesos; un pértigo para carreta, en cinco pesos; cinco chapas de zinc de doce pies, en diez pesos; tres tirantillos de 3 x 4, en cuatro pesos y cincuenta; dos ruedas grandes, usadas, de carruaje, en seis pesos; dos ruedas chicas para carruaje, usadas, en cuatro pesos; dos ruedas de carretilla de manos, en un peso; una máquina de alambrar, en tres pesos; dos bancos de carpintero, usados, en ocho pesos; una zorra con rueda para agua, en seis pesos; un tostador, en dos pesos; una parrilla grande de hierro, en tres pesos; un reloj de oro y cadena, en veinticinco pesos; un lápiz de oro, en diez pesos; cuatro chapas de zinc, de seis pies, en doce pesos; una carda para lana, en cuatro pesos; doscientos cincuenta metros de alambre tejido, en cuarenta pesos; dos tornos de hierro, en diez pesos; un lote punzones, de hierro, en cinco pesos; un lote de limas, en cuatro pesos; un lote tornillos, en cinco pesos; un lote hierros viejos, en cinco pesos; tres palas viejas, en dos pesos; dos latas con tornillos, en un peso; un lote hojas elásticos viejos, en tres pesos; tres ejes hierro, viejos, en tres pesos; un lote bujes, en cuatro pesos; un lote cortafierros, en dos pesos; diecisiete tenazas herrero, chicas y grandes, en diez pesos; dos estampas moldes, en seis pesos; seis llaves de carruaje, en cuatro pesos; tres varillas de hierro, en cinco pesos; seis picos viejos, en tres pesos; una máquina, vieja, de alambrar, en tres pesos; un fuelle de herrería, en cinco pesos; tres martillos, en tres pesos; un marrón, en tres pesos; dos marcos hierro para panteón, en cinco pesos; una tinaja, en cinco pesos; un banco de herrero, en cuatro pesos; dos calzadores hierro, en cuatro pesos; tres barrenos grandes, en un peso y cincuenta centésimos; dos hojas de sierra, en tres pesos; tres garlopas, en tres pesos; dos garlopines, en dos pesos; dos tazas para carruajes, en dos pesos; seis machimbres, en dos pesos cincuenta centésimos; un marcador, en un peso; una achuela, en un peso; una sierra de vuelta, en un peso; una mesa grande, tres metros, en cinco pesos, y tres bancos largos de madera, en tres pesos. 2.o A la hora quince y treinta, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y sobre la base de dos mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de esa suma: Un solar, denominado de huerto, el que, según plano del agrimensor Alfonso Duque levantado en Septiembre de 1920, hállase señalado con el número 1, y consta de una superficie de dos hectáreas, setecientos setenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Cupertino Silvera; al Este, Adelaida da Silva y Cupertino Silvera; al Oeste, línea quebrada, compuesta de tres rectas, lindando en una de ellas con el lote número 4 de la misma sucesión, y las otras con el número 2, y por el Sur, línea quebrada, compuesta de cinco rectas, lindando con el camino nacional sobre la cuchilla Grande y con el lote número 5, de José Luis Sánchez. 3.o A las hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, en este pueblo: La fracción número 2 del plano levantado en Septiembre de 1920 por el agrimensor Alfonso Duque, que la compone una casa solariega, con el terreno anexo, que encierra una superficie de ocho mil setecientos nueve metros y ocho decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando una de ellas con Cupertino Silvera, y las otras dos con Miguel Echandi (hijo); al Sur, una línea quebrada compuesta de dos rectas, lindando con los lotes 4 y 1 de la misma sucesión; por el Este, línea recta, con lote número 1, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando por una de ellas con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y las otras dos con el lote número 3, de Salvador Calatrella. Este bien ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicha tasación; y 4.o A las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y con la tasación de mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación: El lote número cuatro del plano del agrimensor Alfonso Duque, levantado en Septiembre de 1920, que lo compone un solar esquinero, con las construcciones que contiene, el que encierra una superficie de mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados, y hállase dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur y Oeste, con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y por el Este, con el lote número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. El plano y demás antecedentes hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número. Para los muebles, y a los efectos de lo determinado por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado nombró escribano "ad hoc" a don Rómulo O. de los Santos. — Pueblo Olimar, Octubre 28 de 1921. — Severiano O. Aguiar, Juez de Paz.

Nov.4-2736-v.nov.18.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar en derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pereira y Nasiff, y con domicilio en la 3.a sección judicial de este Departamento teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Dorimel U. Pereira. De acuerdo con la ley de la materia, y a los fines consiguientes, hacemos esta publicación, debiendo presentar sus reclamaciones a la sociedad cualquier interesado dentro del término de treinta días. —Artigas, Octubre 30 de 1921. — Dorimel U. Pereira. — Miguel Nasiff.

Nov.11-2940-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bassalztegui el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1331. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Marañón.

Nov.11-2941-v.nov.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a los señores Ricardo Abril y Alejandro Gaggero la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina República Francesa, de esta ciudad. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Tomás Miguel Peirano.

Nov.11-2921-v.nov.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Martín Arregui Zabala mi fábrica de cigarrillos denominada "La Tabacalera" y "La Especial", en esta ciudad, calle San José número 768, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Enrique Barreiro.

Nov.11-2955-v.nov.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Manuel San Martín.

Nov.11-2959-v.nov.30.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que prometí vender a José Calviño mi comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Hervidero número 2839, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escrituración el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo Noviembre 10 de 1921. — José Ribeiro. —José Calviño.

Nov.11-2956-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Setiembre W. Altuna y José Florensa la casa de comercio que en el ramo de imprenta tenemos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 14 b (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1921. — Pedro Vidal. — José M. Bermúdez.

Nov.11-2953-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mario Augusto Brianza y don Marcelino Cantera todas las existencias del "Hotel Central", situado en este parajue (Colonia Sui-

za), quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Colonia Suiza Noviembre 7 de 1921. — Juan Bourda.

Nov.11-2936-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Tisnés el 1.o del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Figuerido y Chiarino en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, en la bifurcación de la Avenida San Martín y calle Burgues. El activo y pasivo quedó a cargo de la sucesión de don Ricardo Figuerido. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Carlos Chiarino. — Ricardo F. Figuerido. — Mercedes Figuerido Darrúa. — Haydé Figuerido Darrúa.

Nov.10-2898-v.nov.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Gorio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Alraldi Rinaldo.

Nov.10-2721-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Roberto Grimaldi.

Nov.10-2823-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vega y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada esquina P. Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Juan Tagliasechi.

Nov.10-2920-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público al y comercio en general que con esta fecha los señores José y Dositeo Penalonga vendieron a los señores Vicente Collazo y Cía. el "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 448, esquina Ciudadela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — José y Dositeo Penalonga. Vicente Collazo.

Nov.10-2892-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.

Nov.9-2360-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.

Nov.9-2866-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó.

Nov.9-2884-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.

Nov.8-2843-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.

Nov.8-2855-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.

Nov.8-2857-v.nov.29.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.

Nov.8-2850-v.nov.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.

Nov.8-2842-v.nov.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.

Nov.7-2825-v.nov.28.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.

Nov.7-2812-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.

Nov.7-2801-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.

Nov.7-2794-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.

Nov.7-2797-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro. —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.

Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2801. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.

Nov.7-2800-v.nov.28.

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez.

Nov.5-2786-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Mario Guerra y Cía. todas las existencias, huebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.

Nov.5-2765-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.

Nov.5-2764-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.
Nov.5-2767-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. Gonz;lez y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano y Lanfranco.
Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, teníamos denominada "La Sud Americana", establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.
Nov.5-2787-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Piriz.
Nov.4-2757-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempuy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.
Nov.4-2755-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.
Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.
Nov.4-2722-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.
Nov.4-2732-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.
Nov.4-2725-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.
Nov.4-2720-v.nov.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Germán Purtscher toda la parte que me correspondía en el negocio comercial desnominado "Bar Avenida", sito en este paraje (Colonia Suiza), con todo su activo, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a pagar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 20 de 1921. — Eusebio P. Arroqui.
Oct.24-2438-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo de activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Moré. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Moré. — Juan Pedro Pérez Moré.
Oct.24-2021-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.
Nov.4-2723-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.
Nov.4-2724-v.nov.25.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Massa la sombrerería y camisería de mi propiedad situada en la calle Agraciada número 2069, de esta Capital. Los que sean acreedores pueden presentar sus cuentas en el aludido comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Gard.
Oct.29-2611-v.nov.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender al señor Arturo Saus el establecimiento que en el ramo de panadería ("Al Tope), tenemos establecido en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a cobrar al local expresado, de 14 a 17 horas, de cada día. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Oscar V. Rodríguez. —Antonio Casás.
Oct.25-2449-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Constantino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Timoteo F. Seijas.
Oct.24-2447-v.nov.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don Eugenio Vallarino las existencias del negocio de almacén de comestibles denominado "Del Triunfo", sito en esta villa, sobre la Avenida del Puerto, quedando a mi cargo todas las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1921. — Manuel C. Couto. — Eugenio Vallarino.
Oct.24-2439-v.nov.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Vicente y Juan Zunino mi casa de comercio que en los ramos de gio que bajo mi nombre, en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, gira con asiento en el Tala, 11.a sección judicial de este Departamento, quedando el suscripto con el activo y pasivo de dicha casa. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Alfredo Fernández.
Oct.29-2613-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a los negocios de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas y anexos relativos, denominado "Almacén Savini", sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 806, esquina a la de Florida número 1400. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Jorge Pagani. — Domingo Pablo Mazza. — Américo Pagani.
Oct.29-2617-v.nov.18.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Pedro Dulout el comercio que en el ramo de puesto de venta de verdura y artículos de almacén tenía establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1222. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Matías Rosado.
Oct.29-2625-v.nov.18.

Al comercio y al público

Carlos A. Núñez hace saber al público que ha prometido en venta a Alberto Tubino la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección de Durazno, En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Carlos A. Núñez.
Oct.28-2570-v.nov.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el dos de Julio de 1921 el escribano Arturo E. Moullá, he contratado vender a don Rogelio Brito las existencias de mi casa de negocio ("Farmacia del Pueblo"), sita en la calle Montevideo número 659, de esta ciudad. En consecuen-

cia, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Rafuls.

Oct.28-2588-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.

Nov.3-2615-v.nov.24.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.

Nov.3-2693-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo, señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.

Nov.3-2700-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintorería tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos.— Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.

Nov.3-2698-v.nov.24.

Cabañas y Estancias "La Victoria"

(SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA)

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerro Largo número 851, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al primer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 20 del mes de Noviembre citado. — El Secretario.

Nov.1.o-2680-v.nov.16.

Al comercio y al público

He prometido en venta a mis hermanos don Roberto, don Sinforiano, doña Isabel, doña Rosa, doña Lucía y doña Martha Castro el establecimiento comercial que ha venido girando a mi nombre, sito en el Paso de Barrancas, Departamento de Minas. Lo que hago público, pidiendo a la vez que mis acreedores se presenten en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362 (Montevideo), todo ello a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — José E. Castro.

Oct.25-2478-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil), y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moalli. — José Grosso Ledesma.

Nov.1.o-2681-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1702 de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.

Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores números 2152 al 2170, esquina Isidoro De-María, bajo la firma Molina y Compañía, formada por don Ramón C. Molina, como responsable, y por don Pedro Luis Prato, como comanditario, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Molina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Ramón C. Molina. — Pedro L. Prato.

Oct.26-2509-v.nov.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Couto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones número 1279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Vila.

Nov.1.o-2679-v.nov.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Sanguinetti la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1285. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Antonio Ribeiro.

Oct.31-2642-v.nov.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el 25 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Corrlarege, Mazzone y Varela, retirándose de la misma el socio don José María Correge, y pasando todo el activo y pasivo a los socios don Juan Carlos Mazzone y don Arturo Sandalio Varela. — San José, Octubre 27 de 1921. — Juan C. Mazzone. — José M. Correge. — Arturo S. Varela.

Oct.31-2633-v.nov.19.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, vederemos al señor Pablo J. Dall'Orso la barraca de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, la que gira bajo la razón social de Paganini y Gari. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Gari. — H. O. Paganini.

Oct.31-2643-v.nov.19.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta al señor José M.a Pan mi comercio de carnicería establecido en la calle Galicia número 2129, donde se atenderá todo reclamo hasta el término de los treinta días de la fecha, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Rodríguez.

Oct.31-2634-v.nov.19.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma Mancebo y Vázquez giraba en esta plaza en el ramo de fotografía, haciéndose el señor Mancebo cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 22 de 1921.

Oct.24-2459-v.nov.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Sabino Prieto, don Joaquín Duomarco y don Celestino Maglia Volonté el negocio de almacén, tienda y ferretería que poseemos en este paraje, con todas sus mercaderías, quedando a cargo de los que suscriben las cuentas a pagar y cobrar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 25 de 1921. — Marcelino Cantera. — Mario Brianza.

Oct.31-2651-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la firma de Rava y Vitali, habiéndose hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo. — San José, Octubre 12 de 1921. — Manasse Vitali.

Oct.24-2440-v.nov.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argñelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 26	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría

1932-pte.1016.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Bartoli M. U. N.
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F. J.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larroza Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyenecha Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Saré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnelx Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cañarro.

2865-pte.1016.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos bajo la razón social de Momo y Schiavo, con domicilio en la casa número 2514 de la Avenida General San Martín. El activo y pasivo ha quedado perteneciendo al socio Schiavo con las salvedades que se indican en la citada escritura. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — C. Momo. — Jenaro Schiavo.

Oct.26-2512-v.nov.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Evaristo Fieyra el comercio en el ramo de casa de préstamos establecido en la casa número 1801 de la calle Agraciada, habiéndose hecho cargo el comprador del comercio referido el 30 de Septiembre último. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el indicado local. —Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Angel Rodríguez.

Oct.26-2515-v.nov.16.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad R. Borrat Fabini y Compañía, con domicilio en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad, quedando todo su activo y su pasivo a cargo del socio Rómulo Borrat Fabini. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. —Rómulo Borrat Fabini. — Alfredo Borrat Fabini.

Oct.27-2534-v.nov.17.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gabino Bonifacio Sosa las mercaderías de la casa de comestibles para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Francisca Legorburu. — Josefa Legorburu.

Oct.26-2510-v.nov.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos, que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Guridi las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 121, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Juan Gondolbeu.

Oct.25-2489-v.nov.15.

Al público y al comercio

He vendido en esta fecha a los señores Hadad y Matta la casa de modas y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1534. Hago esta publicación a los efectos legales y para que las personas que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. —Justina Mori.

Oct.25-2491-v.nov.15.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., primero, y después bajo la de Marengo, Parodi y Magliocca. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Luis Magliocca. — José Marengo. — Constante Parodi.

Oct.27-2550-v.nov.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo padrós he contratado vender a favor de don Roque Garra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Juan E. Aguerre.

Oct.22-2419-v.nov.11.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a doña Elisa Bragulat de Rivera y a don José Canadell el establecimiento que en el ramo de confecciones, bordados y vainillas tengo instalado en la calle Ituzaingó número 1318, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Magdalena Ghirardelli Batlle.

Oct.27-2533-v.nov.17.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

SEGUNDA CITACION

No pudiendo celebrarse la Asamblea de Accionistas convocada para el 27 del corriente, por no haberse inscripto el número suficiente de acciones, se convoca nuevamente, por segunda y última vez, a los señores accionistas para el 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 30.

El registro de acciones quedará abierto en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 11 de Noviembre próximo, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — El Secretario.

Oct.28-2603-v.nov.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Eloy Rodríguez Salgado nuestro comercio de tienda, almacén y ferretería y anexos sito en esta ciudad, calle Paysandú número 236, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Melo, Octubre 17 de 1921. — Amado J. Rodríguez.

Oct.24-2462-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto Tubino y Cía., en el ramo de farmacia, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Auristela M. de Carrasco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Alberto Tubino. — Auristela M. de Carrasco.

Oct.28-2569-v.nov.18.

Avisos del día

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de leche al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes 21 del mes actual, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.12-2966-v.nov.21.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que el día 12 del corriente mes se pondrá nuevamente en circulación, con la inscripción "Correo Aéreo", impresa en tinta color carmín, la estampilla de veinticinco centésimos retirada últimamente de la circulación.

Fíjase para la correspondencia a enviarse por vía aérea, además del franqueo ordinario, el de veinticinco centésimos ($ 0.25), por cada pieza, el que se abonará por medio de la nueva estampilla. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — La Secretaría.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9435

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2990-v.nov.26.

ACTA N.o 9427

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RENAL-CITHINE"

para distinguir artículo de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (especialmente específicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2964-v.nov.26.

ACTA N.o 9433

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Gandino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"IBIS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2965-v.nov.26.

ACTA N.o 9413

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

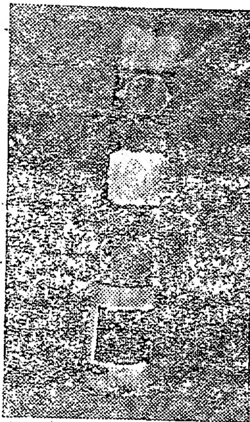
"ROTSCHILD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2989-v.nov.26.

ACTA N.o 9436

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2991-v.nov.26.

ACTA N.o 9440

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2993-v.nov.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora viuda de Dionisio Salvo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2961-v.nov.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Salvo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2962-v.nov.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Silverio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2963-v.nov.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de la tosca y del pedregullo destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — La Dirección.

Nov.12-2992-v.nov.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con LORENZO BONFIGLIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1145,

y doña PASCUALINA SPAGNUELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1260-v.nov.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GHIRINGHELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1620, y doña ANA MARIA RUGGIERO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1353-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DEOGRACIAS ESPONDA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 388, y doña ELVIRA SAAVEDRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1258-v.nov.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Restano número 39, y doña MARIA DELFINA REYNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1257-v.nov.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Olivar número 2083, y doña ROSA GUARILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivar número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1254-v.nov.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VERZERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1135, y doña JUANA FELICIA GRAPPIOLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1259-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSORIO MARTIRENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre de 97, y doña ESTHER CELEDONIA TOURIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1256-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO INOCENCIO CONZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña ANGELA VEIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1255-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Guichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-2980-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-2979-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.12-2981-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Carreras o Carreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.12-2994-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex. Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux. Nov.12-2968-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux. Nov.12-2869-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noven-

ta días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Padula de Tuccé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2974-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2971-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Gularte y de doña Natalia Presolpina Gularte de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 17 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2972-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Faustina Brun y Mónica Silvera de Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2973-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Zoilo Coirolo, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado Zoilo Coirolo, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta que le otorgó don Pedro López el veintisiete de Mayo de mil novecientos trece por ante el escribano don Manuel J. Otero, de una fracción de campo situada en el Rincón de la Urbana, séptima sección de este Departamento, compuesta de una hectárea, nueve mil ciente veinte centiáreas, que limita: al Noreste, con doña Eugenia Silveira de Castro, hoy don Lorenzo Salvo; al Sudeste, doña Angela Sanes de Raveghi y al Sudoeste y Noroeste, con el vendedor. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2975-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rabaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan Pedro Prieto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Ramona, Paula, Trinidad Justina, Carmen y Matías Prieto, cuyos testimonios presenta, designadas con las letras A, B, C, D, E, sean rectificados los siguientes errores: En la partida A), donde el nombre de la inscripta aparece como llamándose Lorenza, se establezca Ramona; en latra B), donde dice Clotilde, se establezca Paula; en la letra C), en vez de Justina Eusebia, debe decir Trinidad Justina; en la letra D), que se supriman los nombres Raymunda Carmelita, y se establezca Carmen solamente, y en la letra E), el nombre de Aniceto que se sustituya por el de Matías, que son los verdaderos, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1921. — Leonardo Soller, Actuario.

Nov.12-2987-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1921. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.12-2933-v.nov.22.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Bolons.

Nov.12-2977-v.dic.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.

Nov.12-2988-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.

Nov.12-2985-v.dic.2.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don Jsé Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.

Nov.12-2984-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez.

Nov.12-2976-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten tarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.

Nov.12-2978-v.dic.2.